

856

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	1100100305320180085600
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	2 - CD
Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 1

SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

Traslado

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.610.296 de Bogotá, abogada titulada portadora de la Tarjeta Profesional No. 47.348 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial del **Banco Caja Social**, antes BCSC S.A, identificado con el NIT Número 860007335-4, establecimiento de crédito bancario, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931, proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, **ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANCO COLMENA**, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, según poder que me ha sido conferido por Doctor **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.962.158 de Bogotá, obrando en el presente acto en calidad de Apoderado General del Banco Caja Social antes BCSC S. A., de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 del 29 de Abril de 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Dr. **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la C.E No. 357.976, en su calidad de Vicepresidente y por tanto representante legal del Banco Caja Social antes BCSC S.A, ante usted, con base en estos documentos, respetuosamente solicito se reconozca personería suficiente para promover demanda contra **CAROL YESENIA ORTIZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, e identificada con las cédula de ciudadanía No. **34.675.572** para que previos los trámites del **PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA, ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**, se decrete LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del inmueble que se describe en este escrito, para que con su producto se cancelen las sumas de dinero que a continuación señalo.

PRETENSIONES

De conformidad a lo reglamentado en el artículo 468 del Código General del Proceso, sírvase señor juez decretar la venta en pública subasta del Apartamento número Ciento diecisiete (117) de la torre cinco (5) que hace parte de la "Agrupación Residencial San Luis de Castilla", ubicado en la Calle Séptima (7) número Ochenta y siete B Cincuenta y tres (87B-53) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C identificado con el Folio de Matrícula inmobiliaria número 50C-1789803 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 5150 de fecha 19 de Agosto de 2011, otorgada en la Notaría Cincuenta y tres del Círculo notarial de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.

PRIMERO: Libar mandamiento de pago a favor del Banco Caja Social S.A, por la obligación contenida en el **pagaré No. 132205633556** y en contra del demandado **CAROL YESENIA ORTIZ MARTÍNEZ** de las condiciones civiles ya anotadas, por los siguientes valores o sumas que a continuación relaciono, expresadas en Unidades de Valor Real UVR, que se deberán convertir en moneda legal colombiana en el momento de su pago, de acuerdo a la certificación del Banco de la República o de quien haga sus veces.

1.1. CÁPITAL CUOTAS EN MORA. La cantidad equivalente en la fecha de pago y en moneda legal colombiana de **9,179.9247 UNIDADES DE VALOR REAL** por concepto del capital de 8 cuotas vencidas y no pagadas del pagaré número 132205633556, que al día 4 de Julio de 2018 equivalen a DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON 76 CENTAVOS (\$ 2.379.220.76), las cuales a continuación procedo a discriminar así:

NUMERO CUOTAS	CUOTAS	CAPITAL CUOTA	VR. UVR FECHA	CAPITAL EN
VENCIDAS	D/M/A	EN UVR	(4-07-2018)	PESOS
1	03/12/2017	1,113.1043	259.1765	\$ 288,514.52
2	03/01/2018	1,122.5736		\$ 290,968.94
3	03/02/2018	1,132.1235		\$ 293,444.27
4	03/03/2018	1,141.7546		\$ 295,940.63
5	03/04/2018	1,151.4677		\$ 298,458.23
6	03/05/2018	1,161.2633		\$ 300,997.25
7	03/06/2018	1,171.1423		\$ 303,557.87
8	03/07/2018	1,185.7303		\$ 307,339.05

TOTAL 9,179.9247 \$ 2.379.220.76

1.2. Intereses moratorios del 16.05% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible cada cuota hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

1.3. CÁPITAL ACELERADO: La cantidad equivalente en la fecha de pago y en moneda legal colombiana de **181,262.9224 UNIDADES DE VALOR REAL**, correspondientes al saldo insoluto de capital o capital acelerado de la obligación, que al día 4 de julio de 2018, equivalen a CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 80 CENTAVOS M/CTE (\$ 46.979.089.80).

1.4. Intereses moratorios del 16.05 % equivalentes al máximo legal autorizado anual, o los que estén vigentes al momento de la liquidación del crédito, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible la obligación, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada en las costas de este proceso y agencias en derecho.

PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del Apartamento número Ciento diecisiete (117) de la torre cinco (5) que hace parte de la "Agrupación Residencial San Luis de Castilla", ubicado en la Calle Séptima (7) número Ochenta y siete B Cincuenta y tres (87B-53) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C identificado con el Folio de Matrícula inmobiliaria número 50C-1789803 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 5150 de fecha 19 de Agosto de 2011, otorgada en la Notaría Cincuenta y tres del Circuito notarial de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que aquí se pretenden a favor de mi representada.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 468 del C. G del Proceso. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y como tiene patrimonio de familia, sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

HECHOS

PRIMERO. CAROL YESENIA ORTIZ MARTÍNEZ recibió del BCSC S.A hoy Banco Caja Social, a título de mutuo comercial con interés la cantidad de 256,622.70 UNIDADES DE UVR lo cual consta en el pagaré No. 132205633556.

SEGUNDO. La deudora se obligó a pagar el capital mutuado en 180 cuotas mensuales sucesivas desde el día 30 de Septiembre de 2011.

TERCERO. El día 11 de Enero de 2014, la deudora suscribió un OTRO SI al pagaré No. 132205633556 para modificar el día de pago de las cuotas mensuales para el día 3 de cada periodo de amortización.

CUARTO. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas del pagaré 132205633556 desde el día 03 de Diciembre de 2017.

QUINTO. La deudora constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor del BCSC S.A hoy Banco Caja Social para garantizar la obligación del presente proceso, otorgada mediante escritura pública número 5150 de fecha 19 de Agosto de 2011, otorgada en la Notaría Cincuenta y tres del Circuito notarial de Bogotá, sobre el Apartamento número Ciento diecisiete (117) de la torre cinco (5) que hace parte de la "Agrupación Residencial San Luis de Castilla", ubicado en la Calle Séptima (7) número Ochenta y siete B Cincuenta y tres (87B-53) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C identificado con el Folio de Matrícula inmobiliaria número 50C-1789803.

SEXTO. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, la actual propietaria del inmueble es: **CAROL YESENIA ORTIZ MARTÍNEZ**, quien es la parte demandada en este escrito.

SÉPTIMO. Mi representada, **hace uso de la cláusula aceleratoria desde la fecha de la presentación de la demanda**, como quiera que de acuerdo al pagaré y a la escritura de hipoteca, está facultada para considerar de plazo vencido la obligación de los títulos mencionados y exigir el pago total y absoluto de la deuda sin previo requerimiento judicial o privado, en caso de mora en el pago de una de las cuotas, de interés o del capital.

NORMAS

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que obra en la escritura pública No. 5150 de fecha 19 de Agosto de 2011, otorgada en la Notaría Cincuenta y tres del Círculo Notarial de Bogotá, los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 82, 83, 84, 88, 422, 442, 443, y SS y 468 y SS, del C.G.P., 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C. de Co., 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990 y 235 del C.P.C, Ley 546 de 1999, Circulares Nos. 007 y 48 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 527 de 1999 y ley 1564 de 2.012 y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por el domicilio de la demandada y por la cuantía que es mayor a 40 y menor a 150 SMLV, es usted Señor Juez competente, para conocer del presente proceso.

PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1. Poder con que actúo.
2. Original del pagaré No. **132205633556**, otorgado por **CAROL YESENIA ORTIZ MARTÍNEZ**, a favor de mi representada, con la constancia de desglose del juzgado 51 Civil municipal de Bogotá, donde consta que la obligación continúa vigente.
3. Original del OTRO SI al pagaré No. 132205633556
4. Escritura Pública 0521 del 29 de Abril de 2015 otorgada en la Notaría 45 del círculo de Bogotá, por medio de la cual el Banco Caja Social, le confiere poder al Dr. Joel Ascanio Peñaloza y vigencia de poder.
5. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, donde consta a existencia y representación legal del Banco Caja Social.
6. Primera copia de la Escritura Pública No 5150 de fecha 19 de Agosto de 2011, otorgada en la Notaría Cincuenta y tres del Círculo notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se constituyó hipoteca de primer grado a favor de mi representada Banco Caja Social.
7. Certificados de tradición y libertad identificados con los folios Nos. 50C-1789803.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
4. Dos CDS, que contienen la demanda para el traslado y el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

-PARTE DEMANDADA: CAROL YESENIA ORTIZ MARTÍNEZ, se le puede notificar en:

Calle 7 número 87 B-53 Apartamento 117 Torre 5 que hace parte de la "Agrupación Residencial San Luis de Castilla" de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C.

Correo electrónico de la parte demandada: cygamos2006@hotmail.com

PARTE DEMANDANTE Banco Caja Social. Legalmente existente y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, recibe notificaciones en la Carrera 7 No. 77-65, de la ciudad de Bogotá.

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

APODERADA

La suscrita apoderada, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, recibe las notificaciones en la secretaría de su despacho, o en mi oficina localizada en la Calle 38 # 8-62, oficina 601 de Bogotá.

Correo Electrónico: munozblanca2003@yahoo.com.mx

Del Señor Juez



BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO

C.C. 51.610.296 de Bogotá

T.P. 47.348 del C.S.J

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ-REPARTO
E. S. D.

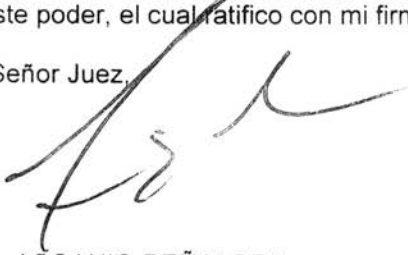
REF: Poder Proceso Artículo 468 C.G.P del BANCO CAJA SOCIAL S.A Vs. CAROL YESENIA ORTIZ MARTÍNEZ.

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 138.814 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del BANCO CAJA SOCIAL S.A antes BCSC S.A., de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril del año 2015 otorgado en la Notaría 45 del Circuito Notarial de Bogotá por el Doctor **RÁFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.E No. 357.976, en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del Banco Caja social antes BCSC S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Circuito Notarial de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena S.A., la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada **BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.51.610.296 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 47.348 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**, en contra de **CAROL YESENIA ORTIZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. **34.675.572** con base en el pagaré No **132205633556**, (Crédito No. 0132205633556) y la garantía hipotecaria constituida por escritura pública No. 5150 de fecha 19 de Agosto de 2011, otorgada en la Notaría Cincuenta y tres del círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50C-1789803, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en el citado título valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder con lleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, terminar el proceso por pago, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,


JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C.C. 79.962.158 de Bogotá
T.P. No. 138.814 del C.S. de la J.


BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. No 51.610.296 de Bogotá
T.P. No 47.348 del C.S.J.

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO**

El suscrito Notario 21 (E) del Circuito de Bogotá D.C., certifica que este escrito
fue presentado personalmente por:

JOEL ASCANIO PEÑALOZA
CC. 79.962.158 Bogotá

Identificado con C.C. _____ de _____
y Tarjeta Profesional No. **T.P. 138814** de _____ C.S.J.

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el
contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE _____

Fecha: _____ **03 JUL 2018**

Autorizo el anterior reconocimiento _____

EL NOTARIO 21 (E) _____

Nubia E. Zamora

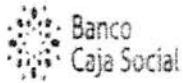
Resolución

18 JUN 2018

No.

6919.





PAGARE CREDITO HIPOTECARIO UVR

PG - 02
GJ559413

Encabezamiento

1. Pagare No : 132205830553
2. Otorgante(s): CAROL YERSENIA ORTIZ MARTINEZ
3. Deudor(es): CAROL YERSENIA ORTIZ MARTINEZ
4. Fecha de Suscripcion: 30 DE AGOSTO DE 2011
5. Monto del credito en UVR: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS UNIDADES DE UVR Y SETENTA FRACCIONES DE UVR
- No. Unidades UVR: 256,622.70
6. Monto del Credito en Pesos: CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE
- \$ 50,614,230
7. Plazo: 180 MESES
8. Tasa de interes Remuneratorio: 11.00%
9. Ciudad: BOGOTA
10. Destino del Crédito: ☒ Adquisición de vivienda Nueva o Usada
☐ Construcción de Vivienda Individual
Otro:
11. Número de Cuotas: CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS
12. Valor Cuota UVR: 3,154.9521755879
13. Sistema de Amortización: ☐ Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
☐ Amortización Constante a capital En UVR
☐ Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)- Cobertura FRECH
☐ Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH
☒ Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH
14. Fecha de Pago Primera Cuota: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
15. Lugar de creacion del Pagare: BOGOTA
16. Tasa de cobertura FRECH: ☒ (5% I.A.)
☐ (4% I.A.)
☐ (3% I.A.)
17. Termino de cobertura FRECH: Siete (7) años
18. Termino de cobertura Adicional: () años



9

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN UVR ✓

Encabezamiento

1. Pagaré No.: 132205633556
2. Otorgante(s): CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ
3. Deudor (es): CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ
4. Fecha de suscripción: 30 DE AGOSTO DE 2011
5. Monto del Crédito en UVR: DOSCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS VEINTIDOS UNIDADES DE UVR Y SETENTA FRACCIONES DE UVR.

No. de Unidades UVR: 256,622.70

6. Monto del Crédito en Pesos: CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE

\$ 50.614.200⁼

7. Plazo: 180 MESES
8. Tasa de Interés Remuneratorio: 11.00 %
9. Ciudad: BOGOTÁ

10. Destino del Crédito:
☒ Adquisición de Vivienda Nueva o Usada
☐ Construcción de Vivienda Individual.
Otro:

11. Número de Cuotas: CIENTO OCHENTA (180)
12. Valor Cuota UVR: 3,154.95213756879

13. Sistema de Amortización:
☐ Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
☐ Amortización Constante a Capital en UVR
☐ Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH
☐ Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH
☒ Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH

14. Fecha de Pago Primera Cuota: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

15. Lugar de Creación del Pagaré: BOGOTÁ

16. Tasa de Cobertura FRECH:
☒ (5 % E.A.)
☐ (4 % E.A.)
☐ (3 % E.A.)

17. Término de Cobertura FRECH: Siete (7) años
18. Término de Cobertura Adicional: () años

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BCSC S.A.** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (9) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (7) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral (6) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral (10) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante en UVR** (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Cobertura **FRECH** (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera): (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH**, que corresponde al valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura **FRECH** tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura **FRECH** señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del **sistema de amortización Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de

10

amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, por el valor que resulte de la aplicación del sistema denominado **Amortización Constante a Capital en UVR**, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago, sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la **Cobertura FRECH**, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Parágrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. Parágrafo segundo: Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que la **Cobertura FRECH** y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral (17) y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral (18) o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la **Cobertura FRECH** en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (d) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula séptima del presente pagaré. Parágrafo tercero: Dejé(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la **Cobertura FRECH**, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación, así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. Parágrafo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) – Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR que pagaré(mos) será la establecida en el numeral (8) del Encabezamiento, teniendo en cuenta para los efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de **Cobertura FRECH** indicada en el numeral (16). Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de

interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en UVR y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

Séptimo: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegaré(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Octavo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Noveno: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Décimo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Decimoprimer: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la

reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimosegundo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimotercero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimocuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; (6) el monto del crédito, en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; (7) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (8) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; (9) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (10) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (11) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (12) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (15) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; (16) la Tasa de **Cobertura FRECH** corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (17) el Término de **Cobertura FRECH** corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (18) el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de **Cobertura FRECH**, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de **Cobertura FRECH**. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimoquinto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimosexto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoséptimo: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás



17

disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. **Parágrafo:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

Decimoctavo: Expresamente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del Banco, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Banco realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimonoveno: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma



Firma



Nombre otorgante

CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ
C.C. No. 34.675.572 de PATIA (CLARDO) C-CA.

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☒ ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐ ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

**OTROSÍ MODIFICATORIO AL PAGARÉ DE CREDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA SUSCRITO A
FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL**

El(los) abajo firmante(s) mayor(es) de edad, identificado(s) y obrando como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), por medio del presente otrosí me (nos) permito (imos) manifestar lo siguiente:

1. Que suscribí (mos) a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** el pagaré que corresponde al crédito número 0-132205633556 o al que con posterioridad se asigne en el evento de presentarse un cambio de numeración.
2. Que con respecto a las condiciones y términos del pagaré que respalda la obligación mencionada, se realizarán las modificaciones y aclaraciones que se señalan a continuación:
 - a) El valor de la obligación contenida en el pagaré corresponde a la suma total de \$ Moneda Corriente. Autorizamos irrevocablemente a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para diligenciar este espacio con la suma de dinero resultante de cualquier negociación o reestructuración que se realice respecto de la obligación incorporada en el pagaré, suma que, en todo caso, me será informada mediante una proyección de pagos que el Banco me enviará en tal evento.
 - b) Se reclasifica de capital vencido a capital vigente la suma de \$ **0**
 - c) El valor de la obligación contenida en el pagaré corresponde a la cantidad de Unidades de Valor Real (UVR), cuya equivalencia en Moneda Legal Colombiana es de \$ _____ Mcte a la fecha del presente otrosí. Autorizamos irrevocablemente a **BANCO CAJA SOCIAL** para diligenciar este espacio con la suma de dinero resultante de cualquier negociación o reestructuración que se realice respecto de la obligación incorporada en el pagaré, suma que, en todo caso, me será informada mediante una proyección de pagos que el Banco me enviará en tal evento.
 - d) Se reclasifica de capital vencido a capital vigente, la suma en pesos equivalentes a Unidades de Valor Real.
 - e) La tasa de interés remuneratoria equivale al _____ % E.A.
 - f) El lugar para el pago del crédito corresponde a la ciudad de _____
 - g) Se **aumenta** (o **disminuye**) el número de cuotas en _____, pagaderas de acuerdo con el periodo de amortización, hasta la cancelación total del crédito, para un plazo total de _____ de cuotas.
 - h) Se aclara que el nombre y los apellidos del(la) señor(a) _____ se escriben correctamente de la siguiente manera: _____
 - i) El periodo de amortización a partir de la fecha de suscripción de este documento será _____
 - j) El día de pago de la cuota periódica será el (**03**) de cada periodo de amortización, a partir del registro de dicho día en el sistema de **BANCO CAJA SOCIAL**
 - k) El Sistema de Amortización a partir de la fecha de suscripción de este documento será _____
 - l) El crédito incorporado en el pagaré tendrá un Periodo de Gracia que inicia el _____ y finaliza el _____ durante el cual se causarán y pagaré (mos) intereses de plazo y demás accesorios pactados en el pagaré sin amortización a capital. Vencido el periodo de gracia el valor de capital de cada cuota causada y no amortizada se distribuirá y adicionará al valor de amortización a capital de las siguientes cuotas durante el plazo restante para el pago total del crédito, pudiendo el **BANCO CAJA SOCIAL**

modificar el valor de la cuota de amortización del crédito en tal sentido. El período de gracia perderá su vigencia en el caso que el crédito presente mora en el pago de una de las cuotas.

PARÁGRAFO: Los literales anteriores que no hayan sido diligenciados al momento de la firma de este otrosí, o conforme a las instrucciones impartidas en el mismo, no implican un cambio al texto del pagaré del crédito hipotecario de vivienda que se modifica a través de este documento.

3. Que lo manifestado anteriormente se entiende incorporado al pagaré objeto de esta modificación, con el fin de que produzca plenos efectos jurídicos
4. Que en lo no modificado por el presente otrosí, el pagaré a que nos hemos referido se mantiene vigente en su mismo tenor y contenido
5. Que los cambios aquí contenidos no constituyen novación de la obligación a cargo del(los) deudor(es) y continúan vigentes todas las garantías constituidas a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**

Adicionalmente a los suscriptores iniciales del pagaré, se obliga(n) en calidad de deudor solidario, quien (quienes) por tanto acepta(n) en su integridad el contenido del referido título valor y se entiende(n) vinculado(s) al pago del mismo en la calidad antes indicada

El presente otrosí se suscribe el día ONCE (11)
ciudad de BOGOTÁ .

del mes de ENERO

DE 2014 en la

FIRMA

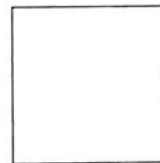


FIRMA



Huella Índice Derecho

Nombre: CAROLY GARCIA CORTIZADO
C.C. 34.675.572
Dirección: CALLE 7ª No. 89 B-53
Teléfono: 3204107955
Actuando en nombre propio: Si
Actuando como representante*:
Nombre/razón o denominación social de la persona representada:
Identificación de la persona representada:



Huella Índice Derecho

Nombre:
C.C.
Dirección:
Teléfono:
Actuando en nombre propio:
Actuando como representante*:
Nombre/razón o denominación social de la persona representada:
Identificación de la persona representada



(*Si se trata de una persona jurídica o de firma mediante apoderado, deberá anexarse el certificado de existencia y representación legal y/o el poder correspondiente).

CARTA DE INSTRUCCIONES

De la manera más atenta, me (nos) permito (permitimos) manifestar que reconozco (reconocemos) que en la fecha he (mos) suscrito el presente otrosí con espacios en blanco, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio, espacios que pueden ser llenados por BANCO CAJA SOCIAL, directamente o por quien en el futuro representare sus derechos, con base en la presente autorización expresa, irrevocable y de conformidad con las siguientes instrucciones:

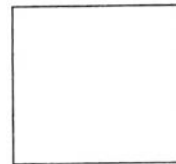
- La tasa de interés remuneratoria efectiva anual (Literal e)), será aquella mencionada en la carta de aprobación de la negociación tendiente a normalizar el crédito a mí cargo.
- El espacio correspondiente al número de cuotas mensuales de la obligación (Literal g)) será diligenciado por BANCO CAJA SOCIAL directamente, o por quien en el futuro ostente sus derechos una vez se dé cumplimiento a los términos bajo los cuales he acordado la normalización de la obligación incorporada en el pagaré que mediante el presente otrosí se modifica.

FIRMA

FIRMA



Huella Índice Derecho



Huella Índice Derecho

Nombre: CAROL YEGHISA ORTIZ MARTINEZ
C.C. 34.675.572
Dirección: CALLE 7ª No. 87B-53
Teléfono: 320 4107955
Actuando en nombre propio: Si
Actuando como representante*:
Nombre/razón o denominación social de la persona representada:
Identificación de la persona representada:

Nombre:
C.C.
Dirección:
Teléfono:
Actuando en nombre propio:
Actuando como representante*:
Nombre/razón o denominación social de la persona representada:
Identificación de la persona representada



La presente Carta de Instrucciones se suscribe el día ONCE (11) () del mes de ENERO DEL
2014 en la ciudad de BOGOTA.



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA DE DESGLOSE.

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de cinco (5) de mayo del dos mil quince (2015), mediante el cual se dio por terminado el proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, se desglosa el pagaré No. 132205633556 junto con la Escritura Publica No. 5150 corrida el 19 de agosto de 2011, otorgada por la Notaria 53 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., los cuales obraron del folio 9 al 12 y del 19 84 respectivamente del expediente No. 2013-1545 Ejecutivo adelantado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CAROL YESENÍA ORTÍZ MARTÍNEZ. En consecuencia, se le hace entrega de los mismos a la parte demandante en cumplimiento a lo ordenado en el auto en mención, con la constancia que la obligación sigue vigente.

La presente se expide a los doce (12) días del mes de enero del año 2016.


JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario



CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ

Nit 32.703.706-5

VIGENCIA DE PODER No. 6422

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C.

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CERO QUINIENTOS VEINTIUNO (0521) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de extranjería número 357.976 quien actúa en calidad de vicepresidente de riesgo y representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A identificada con NIT. 860.007.335-4, Quien manifestó que confirió PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 de Bogotá D.C. Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 138.814 del CSJ-----

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE -----

DADO EN BOGOTÁ, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018),
con destino AL INTERESADO.-----

DERECHOS: \$ 3.600.00 IVA: \$ 684.00 = 4.284.00, Resolución 0858 del 31 Enero 2018.

LA NOTARIA CUARENTAY CINCO (45) DE BOGOTA D.C

CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081

notaria45bogota@outlook.com

Bogotá D.C. - Colombia

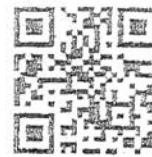




República de Colombia

0521 2015

Página 1



Aa015350903

24
B

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION

1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL

2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

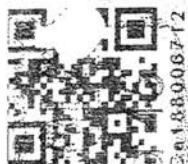
PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Notario

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C. -----

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** -----

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. -----



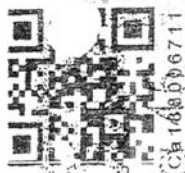
13
2
14

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: -----

1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. -----
2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación



(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. _____

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. _____
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. _____
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. _____
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. _____
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** _____



15
15



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



PROTECTOR

Notario 25

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. -----
10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. -----
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. -----

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, las siguientes facultades: -----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. -----
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. -----
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o

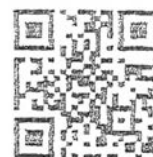
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ, D.C.

13-03-2014 10:21:56 AM

Créditos S.A. IN 83055510

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. -----

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. -----
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. -----
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y



representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. _____

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. _____

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: _____

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. _____
2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. _____
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. _____
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. _____

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. _____

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la



terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. -----

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

NOTA 1. EL Notario ~~los~~ informa a los otorgantes: -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). -----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

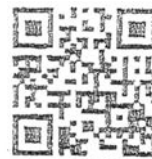
Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907. -----



República de Colombia

0521 2015

Página 9



Aa015350907

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ... 521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENMIENDADO: Aa015350907, SI VALE.

Derechos Notariales:\$ 98.000.00

IVA.....\$ 26.584.00

Retención en la Fuente\$ 0

Recaudo Supernotariado\$ 4.850.00

Recaudo Fondo Especial de Notariado:\$ 4.850.00

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

huella índice derecho

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

ICV

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PREMIUM 1000 República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca188006708

L3-03-2015-182121489847RB

Cadenas S.A. No. 83499310

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DE BOGOTA D.C.

Es fiel y **MIL CIENTO SETENTA (1170)** Copia, de la Escritura Pública Número **521** de Fecha **29** de **ABRIL** del año **2.015**. Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO**.

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.

Dada en Bogotá D.C. a los **31** días del mes de **Octubre** del año **2.016**.


EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45). DE BOGOTA.



REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION ó SUSTITUIDO.

Dada en Bogotá D.C. a los **31** días del mes de **Octubre** del año **2.016**.


EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45). DE BOGOTA.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7755246886943936

Generado el 01 de julio de 2018 a las 08:54:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11, 24.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y PODRÁ USAR EL NOMBRE BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990. La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991. La Superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992. La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

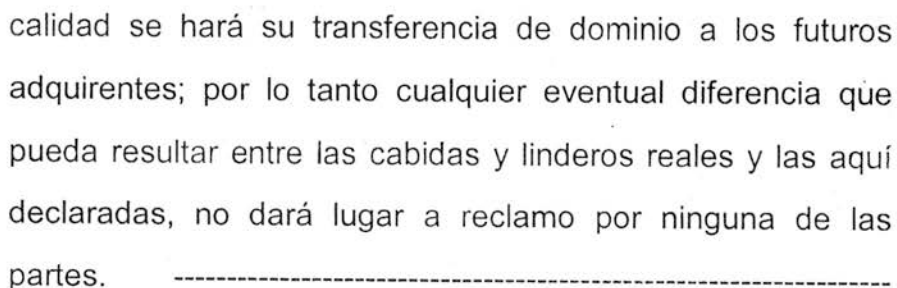
Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).



5160-2011

22



PARÁGRAFO CUARTO: La venta incluye los derechos que legal y contractualmente le correspondan al inmueble especificado, las mejoras, usos, costumbres y servidumbres, conforme a la ley. -----

PARÁGRAFO QUINTO: LA SOCIEDAD VENDEDORA manifiesta que el inmueble objeto de este contrato es una *VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL*, en los términos del artículo 6º., del Decreto 975 del treinta y uno (31) de marzo del año dos mil cuatro (2.004) y Resolución 610 del veinticinco (25) de mayo del año dos mil cuatro (2.004) artículos 3 y 4, además el Decreto 2190 del doce (12) de junio del año dos mil nueve (2009), expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman y que el plan del cual hace parte el inmueble tiene carácter de elegible para efectos de la obtención del Subsidio Familiar de Vivienda. -----

PARÁGRAFO SEXTO: Dentro de esta compraventa queda incluido el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes de la Agrupación en el porcentaje de participación en la propiedad horizontal, según corresponda, de conformidad con lo previsto en la ley 675 del tres (3) de agosto del año dos mil uno (2.001).-----

CUARTA: ADQUISICION.- *Títulos de procedencia de dominio:* -----
LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., es actualmente
propietaria de los inmuebles que conforman la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN
LUIS DE CASTILLA por haberlos adquirido así: -----

A.) El Superlote tres (3) de la Supermanzana ocho (8) identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-1663515 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., descrito y alinderado en la cláusula anterior, donde se levanta la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN LUIS DE CASTILLA, fue desenglobado del lote número tres (3) de la etapa IV de la Urbanización Otero de Francisco, según consta en la escritura pública número cuatro mil ochocientos sesenta y tres (4.863) de fecha

diecisiete (17) de agosto de dos mil seis (2.006), otorgada en la Notaría Veinte (20) del círculo de Bogotá D.C. -----

B.) El lote tres (3) identificado con Matrícula Inmobiliaria 50C-1518769, en mayor extensión fue adquirido por la sociedad URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. por compra efectuada a FIDUCOLOMBIA S.A. - VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FUNDACIÓN OTERO - BANCAFÉ PANAMÁ S.A. según consta en la escritura pública número cuatro mil quinientos veinticuatro (4524) de octubre primero (1o.) de dos mil cuatro (2.004) otorgada en la Notaría Treinta y una (31) del círculo de Bogotá D.C., registrada entre otros, en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1518769. -----

C.) La edificación por haberla construido a sus expensas sobre el predio ya citado.--

QUINTA.- Régimen de Propiedad Horizontal. LA AGRUPACION RESIDENCIAL SAN LUIS DE CASTILLA – PROPIEDAD HORIZONTAL, de la cual forma parte la unidad privada que en este contrato se vende, fue sometida al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con la Ley 675 de 2001, contenido en la Escritura Pública número cuatro mil quinientos ochenta y dos (4582) de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C., -----

Adicionalmente con esta escritura se protocolizaron: -----

1.) Licencia de Construcción No. 09-4-0294 expedida el veinte (20) de marzo de dos mil nueve (2009) por la Curaduría Urbana No. 4- Bogotá D.C. -----

2.) Modificación de Licencia de Construcción No. LC 09-4-0294 expedida el veintiuno (21) de julio del año dos mil diez (2010) por la Curaduría Urbana No. 4- Bogotá D.C., con radicación No. 10-4-0746 del 16 de marzo de 2010. -----

SEXTA.- Sometimiento al Régimen.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble mediante la escritura pública de que da cuenta este contrato y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título. -----

SEPTIMA: Precio y forma de pago: Que el precio de esta venta es la suma de: -----

SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$72.306.000.00)

MONEDA CORRIENTE, que EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A, AS, ES) pagan



o pagarán así:-----

a.- La suma de: **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$21.691.800.00)**-----

MONEDA CORRIENTE, que la sociedad VENDEDORA declara haber recibido a su entera satisfacción. -----

b.- El saldo del precio, o sea, la suma de: **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$50.614.200.00)**-----

MONEDA CORRIENTE, que EL(LA, LOS, LAS) COMPRADOR(A, ES, AS) pagará(n) en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de un préstamo que le(s) concede: BCSC S.A., en cuyo favor constituirá(n) hipoteca de primer grado sin límite en la cuantía sobre el inmueble que adquiere(n) a través de este mismo instrumento. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) con el producto del crédito que la entidad financiera: BCSC S.A. -----

le(s) ha aprobado, aquél(llos) reconocerá(n) a LA VENDEDORA intereses sobre la suma correspondiente a dicho crédito a la tasa máxima que la ley permite -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de la entidad financiera: BCSC S.A. -----

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) un interés a la tasa máxima que la ley permite pactar según lo previsto en el artículo 884 del Código de Comercio. -----

PARÁGRAFO TERCERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) faculta(n) a LA VENDEDORA para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquél(llos) y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de la entidad financiera: BCSC S.A. -----

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta de manera que el presente instrumento se otorga en forma firme e irrevocable. - -----

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de las cesantías de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a la entidad donde se encuentren depositadas para que las sumas correspondientes a dichas cesantías sean abonadas directamente a LA VENDEDORA. -----

PARÁGRAFO SEXTO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a la entidad financiera: BCSC S.A. ----- para que la suma correspondiente al crédito sea entregada directamente a LA VENDEDORA.-----

OCTAVA.- Posesión y Libertad: LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble vendido a través de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, y declara que lo entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio familiar no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó. -----

PARAGRAFO PRIMERO.- En cuanto a hipotecas, soporta una Hipoteca Abierta sin límite en la cuantía, constituida en mayor extensión en favor de BCSC S.A., contenida en la Escritura Pública número cuatro mil ciento setenta y dos (4172) de fecha dos (02) de julio del año dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. -----

La cancelación de esta hipoteca se tramita en esta misma escritura por parte de LA VENDEDORA a sus exclusivas expensas, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a la unidad que ha enajenando y en las condiciones en que autorizó la entidad mencionada.-----

PARAGRAFO SEGUNDO.- Sobre la AGRUPACION RESIDENCIAL SAN LUIS DE CASTILLA – PROPIEDAD HORIZONTAL, se constituyó una SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA, por parte de la SOCIEDAD VENDEDORA a favor de CODENSA S.A. E.S.P., contenida en la Escritura Pública número cuatro mil quinientos ochenta y dos (4582) de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil diez



(2010) otorgada en la Notaria Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C.-----

NOVENA: Saneamiento: LA VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma prevista por la ley.-----

DECIMA: Entrega: en la fecha URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., ha hecho entrega real y material a satisfacción a EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) de el (los) inmueble(s) objeto del presente contrato, junto con los bienes comunes señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, en la proporción correspondiente a cada inmueble.-----

LA VENDEDORA entrega dicho inmueble, con todas las servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas e igualmente lo entrega a paz y salvo por concepto de pago del impuesto predial y gravámenes de valorización hasta la fecha del presente instrumento.-----

DECIMA PRIMERA: Impuestos, Contribuciones, Servicios: El (los) inmueble (s) se transfiere (n) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones etc. En consecuencia, los que se liquiden, causen o reajusten con posterioridad a la fecha, correrán por cuenta exclusiva de EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A,AS,ES).-----

DECIMA SEGUNDA: Urbanismo.- Que el inmueble objeto de esta venta cuenta con todas las obras de urbanismo exigidas tales como redes de agua, alcantarillado, luz, gas natural, vías, así como zonas verdes, también se hará la respectiva acometida interna de teléfono. Los valores correspondientes a la instalación y matriculas definitivas de los servicios públicos de agua, luz y gas será de cargo de la VENDEDORA.-----

PARAGRAFO: De acuerdo a la ley 142 y 143 de 1.994, el cobro por conexión de energía eléctrica, será cancelada por EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A,AS,ES).--

DECIMA TERCERA: Permiso de Venta: LA VENDEDORA procede a la enajenación de que trata este contrato de conformidad con la radicación de los documentos exigidos en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, que derogó al artículo 120 de la Ley 388 de 1997, radicados bajo el número 400020090268 de fecha quince (15) de octubre del año dos mil nueve (2009).-----

DECIMA CUARTA: Gastos: Los derechos notariales que ocasionen esta escritura por concepto de la venta en ella contenida, serán cancelados por ambas partes, en igual proporción. -----

Los gastos de registro y derechos de beneficencia para tradición de la venta y constitución de patrimonio de familia, serán por cuenta de (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A,AS,ES). -----

DECIMA QUINTA: Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes.-----

Presente (s): CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ -----

de las condiciones civiles ya indicadas, manifestó (aron): -----

a.) Que acepta (n) esta escritura le venta que se le (s) hace y las estipulaciones en ella contenidas por estar todo a su entera satisfacción-----

b.) Que la unidad inmueble que adquiere (n) en virtud de la compraventa contenida en este instrumento, es una solución de vivienda de interés social. -----

c.) Que conoce(n) y acepta (n) el régimen de propiedad horizontal al que se encuentra(n) sometido(s) el (los) inmueble (s) del cual forma (n) parte la (s) unidad (es) de dominio privado que adquiere (n) y se obliga (n) a cumplirlo en todo su contenido, obligación que cobija a sus causahabientes a cualquier titulo.-----

d.) Declara(n) igualmente que acepta(n) que LA VENDEDORA en el proceso constructivo del inmueble, podrá utilizar acabados y especificaciones distintas, o materiales semejantes a aquellos de que está dotado el inmueble utilizado como modelo de ventas, pero conservando la calidad y manteniendo similar apariencia. ---

e.) Que con el otorgamiento de este instrumento LA VENDEDORA da cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el(llos) con relación al inmueble objeto de este contrato, y se declara(n) satisfecho (s) en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. --

f.) Que renuncia(n) a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato.-----



SEGUNDA PARTE
HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA A
FAVOR DE
BCSC S.A. EN UVR'S

Compareció(eron): **CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ,**

mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C., quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 34.675.572 expedida en Patía (El Bordo) dijo ser de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, _____

quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s), y manifestó(aron): _____

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de BCSC S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, garantizando las obligaciones del(de los) señor(es) **CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ,** sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO CIENTO DIECISIETE (117) TORRE CINCO (05)** _____

EL CUAL HACE PARTE DE LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN LUIS DE CASTILLA – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE SÉPTIMA (7a.) NÚMERO OCHENTA Y SIETE B CINCUENTA Y TRES (87 B-53) DE BOGOTÁ, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número: **50C-1789803** _____

de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., cuya descripción de áreas, linderos tanto particulares como generales y demás especificaciones están ampliamente consignados en la primera parte de este instrumento. _____

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas y linderos del inmueble objeto del presente contrato, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. _____

Parágrafo Segundo: LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN LUIS DE CASTILLA – PROPIEDAD HORIZONTAL, fue constituida en Régimen de Propiedad Horizontal, de conformidad con lo previsto en la Ley 675 de 2001, cuyo reglamento fue protocolizado y elevado a Escritura Pública número cuatro mil quinientos ochenta y dos (4582) de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50C-1663515 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro. _____

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del

gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a la Sociedad URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., NIT. 830.012.053-3, como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s):

50C-1789803-----

de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro.----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a favor de: **CAROL YESENIA ORTIZ MARTÍNEZ**-----

El(Los) Hipotecante(s) por la suma de: **DOSCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE DIEZMILECIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL UVR'S (257.299,1977 UVR'S)** que a la fecha de expedición de la carta de crédito equivalente a la suma de: **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$50.614.200.00)**-----

MONEDA CORRIENTE, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s), ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor



directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca

garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR'S por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). -----

Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; -----

(b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad, a excepción de la limitación derivada de la propiedad horizontal y de la servidumbre de energía eléctrica constituida por URBANIZADOR MARIN VALENCIA S.A., a favor de CODENSA S.A. E.S.P., según los términos de la Escritura Pública número cuatro mil quinientos ochenta y dos (4582) de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C. -----

En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; --

(c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; -----

(d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; -----

(e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para



contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de El Acreedor.

Octavo: Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza(n) a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:--

- a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). -
- b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. -----
- c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----
- d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.-----
- f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -----
- g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.-----
- h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----
- i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los)

Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).-----

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. -----

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. ---

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca.



Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago.-----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.-----

Décimo primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de El(Los) Hipotecante(s). -----

Décimo segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia), o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya(n) cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

Décimo tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho de El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato,

sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

Décimo cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Décimo quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente: LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado(a) general, de BCSC S.A., establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución. 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante Escritura Pública número mil doscientos veintinueve (1229) de fecha doce (12) de marzo del año dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento. -----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----



Para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución Número once mil seiscientos veintiuno (11.621) de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil diez (2010) modificada por la resolución once mil novecientos tres (11.903) del treinta (30) de diciembre de dos mil diez (2010) proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se

agrega a éste instrumento la carta de aprobación del monto del crédito otorgado por **BCSC S.A.**, por la suma de: **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$50.614.200.00)**-----

TERCERA PARTE

CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

Compareció(eron) nuevamente: **CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ**-----

de las condiciones civiles ya indicadas, y declaró(aron) que mediante la presente Escritura Pública constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** a favor suyo, de su(s) hijo(s) menor(es) y de los que llegare(n) a tener, en los términos, forma y condiciones previstos en el artículo 60 de la Ley 9a de 1989, en la Ley 3a de 1991 y en el Decreto Nacional 2817 de 2006.- -----

No obstante ser el patrimonio de familia inembargable, éste sólo podrá ser perseguido judicialmente por **BCSC S.A.**-----

quien financia la adquisición del inmueble vendido mediante el presente contrato. ----

CUARTA PARTE

CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

Presente: **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Font ibón, y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado(a) general, de **BCSC S.A.**, establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal

expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante Escritura Pública número mil doscientos veintinueve (1229) de fecha doce (12) de marzo del año dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, D.C.,-----
que se presenta para su protocolización con este instrumento. -----

Segundo: Que mediante esta misma Escritura Pública CANCELA-LA HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE, objeto de la compraventa que antecede: -----

APARTAMENTO CIENTO DIECISIETE (117) TORRE CINCO (05)-----
EL CUAL HACE PARTE DE LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN LUIS DE CASTILLA – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE SÉPTIMA (7a.) NÚMERO OCHENTA Y SIETE B CINCUENTA Y TRES (87 B-53) DE BOGOTA, D.C., identificado) con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número: -----

50C-1789803 -----
cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, de la HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION constituida a favor de BCSC S.A., mediante Escritura Pública número cuatro mil ciento setenta y dos (4172) de fecha julio dos (02) del año dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C.; debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión Nos. 50C-1663515 y sus derivados. -----

Tercero. Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al inmueble liberado se le asigna un valor de la prorrata de: -----

UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00)-----

MONEDA CORRIENTE. -----

Cuarto.- Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo del(a,los,las) deudor(a,es,as) hipotecario(a,s) y a favor de BCSC S.A., la hipoteca en mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen. -----



LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----

2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y los(las) otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.-----

El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (a,os,as) compareciente(s) y beneficiario(a,s) salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los(las) comparecientes y beneficiarios(as) en la forma como quedo redactado. -----

4.- Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de las otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

5.- Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.-----

6.- Solo solicitaran correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-----

Política de Privacidad: Los otorgantes expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni la comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaria Cincuenta y tres (53) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito conforme a la Ley.-----

Advertencia Notarial: A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes.-----

Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. -----

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No 10 DE 2004

PAZ Y SALVO

POR CONCEPTO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOS INMUEBLES.

El Notario ha advertido e instado a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre si, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y para el caso la ciudad de Bogota D.C., en desarrollo de los Acuerdos Distritales se impone a las personas que transfieren y adquieren bienes raíces conocer el estado de los servicios públicos balance de cuentas para que de común acuerdo se paguen y cancelen las facturas correspondientes para lo cual las partes declaran conocer previamente las cuentas de servicios públicos a pagar, así lo declaran expresamente ante el Notario y sus funcionarios y solidariamente se reconocen en la obligación.-----

El Notario en su función de consejo y de ejercer el control de legalidad, exhorta a los compradores de vivienda sobre la conveniencia de que el (los) vendedor(es) declare(n) la satisfacción del pago de los servicios públicos, del inmueble objeto del contrato. (prestación del servicio notarial – instrucción administrativa No 10 de abril de 2004 – Superintendencia de Notariado y Registro).- -----

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO

El notario en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento.-----

NOTA: El suscrito Notario, en aplicación del principio de colaboración entre entidades públicas, ha advertido y explicado a los otorgantes del presente instrumento, basado en la circular No. 20 de febrero 21 de 2.008, emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, y conforme a lo previsto por la Ley (Dto 066 de 1.967, Dto 100 de 2.004 y Dto 271 de 2.007), al igual que las instrucciones de la Alcaldía mayor de Bogotá D.C., sobre la inspección y vigilancia de desarrollos urbanísticos ilegales, así como personas naturales y jurídicas que adelanten actividades de anuncio, captación de recursos y enajenación de inmuebles. Las partes otorgantes de esta escritura pública, recibidas las asesorías jurídicas y la advertencia del Notario y de los funcionarios notariales expresan y manifiestan bajo



la gravedad del juramento que el inmueble objeto de este negocio jurídico no forma parte de un desarrollo urbanístico ilegal, ni está afectado por fenómenos de riesgo, por remoción en masa, afectación por inundación, afectación por estructura ecológica principal o presenta indicios de

enajenación ilegal y que el inmueble no está en área catalogada como polígono de monitoreo por la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de vivienda, y que se ha cumplido plenamente los requisitos legales, permisos y autorizaciones de loteo, urbanización, anuncio y enajenación de bienes inmueble destinados a vivienda. -----

ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA CONFIANZA.-----

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

NO SE INDAGA A LA VENDEDORA POR TRATARSE DE UNA PERSONA JURIDICA. -----

Conforme al PARÁGRAFO 1º del Artículo 6º de la Ley 258 del 17 de enero de 1996, el Notario indagó a (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) si tiene (n) sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho a lo cual respondió (eron)

a.) Que su estado civil es: **CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**-----

b.) Que NO posee(n) otro inmueble sometido a afectación a vivienda familiar.-----

c.) Presente **MONTILLA SANDOVAL GUILLERMO ADOLFO**-----

cónyuge DE LA PARTE COMPRADORA, mayor de edad vecino y residente en esta Ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 15.811.823-----

expedida en La unión y manifestó: Que de conformidad con la Ley 258 de 1996 de común acuerdo NO CONSTITUYEN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR sobre el inmueble objeto de esta venta, Que acepta la hipoteca que se constituye por este instrumento público.-----

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996.- El Notario indagó al(a los) HIPOTECANTE(S), previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: -----

1.- Que su estado civil es: **CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**-----

2.- Que el inmueble objeto de este instrumento público NO está afectado a Vivienda Familiar y no posee(n) ningún inmueble afectado a vivienda familiar. -----

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de **NULIDAD ABSOLUTA** el presente contrato. -- -----

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN. -----

1. DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL ONCE (2011) -----

NÚMERO DE FORMULARIO: ----- 101010001385751 -----

PREIMPRESO: ----- 13790010106189 -----

DIRECCIÓN INMUEBLE: ----- CL 7 87 B 53 TO 5 AP 117 -----

MATRICULA INMOBILIARIA: ----- 50C-1789803 -----

CEDULA CATASTRAL: ----- 006516172000501001 -----

VALOR AUTO AVALUÓ: ----- \$33.089.000 -----

VALOR CANCELADO: ----- \$59.000 -----

FECHA DE PAGO: ----- 2011-03-09 -----

2.- LOS COMPARECIENTES, manifiestan que en relación con el inmueble objeto de esta escritura, NO existe contribución de valorización general y/o local, que afectan al inmueble, por tal razón se protocoliza el Certificado de Estado de Cuenta para Trámite Notarial No. **104463** con relación al inmueble ubicado en la **CL 7 87 B 53 TO 5 AP 117** -----

Fecha de expedición: **16 - 08 - 2011** -----

Fecha de vencimiento: **15 - 09 - 2011** -----

3.- El suscrito Notario en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 29 de la ley 675 del 3 de agosto de 2001 deja constancia que el(la)(los) vendedor(a)(es) no presento(aron) el paz y salvo de las contribuciones a las expensas comunes a que esta(n) obligado(a)(s) por el inmueble que transfiere y que el(la) nuevo(a)(s) propietario(a)(s) se constituye(n) en deudor(a)(es) solidario(a)(s) con el(la)(los) vendedor(a)(es) por las deudas que existan en la copropiedad. -----

ADVERTENCIA NOTARIAL

Nota. 1. El Notario advierte a los otorgantes sobre la inscripción de la escritura de venta en el término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de



otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Ley 223 de 1995 Art. 231.). -----

Nota. 2. El notario advierte a los otorgantes que el contrato de Hipoteca y Constitución de Patrimonio de Familia, deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la presente escritura. De no hacerlo en el término indicado, se deberá otorgar una nueva escritura (Art. 32 Dcto. 1250 de 1970. -----

Nota 3. El suscrito Notario Cincuenta y Tres (53) del Circulo de Bogotá, D.C., deja expresa constancia que ha advertido previamente al otorgamiento del presente instrumento al compareciente o enajenante, dado a que se trata de un acto jurídico de transferencia del dominio y que el artículo 60 de la ley 1430 de 2010 y demás normas concordantes en la que se establece que es deber del usuario acreditar que el predio objeto del presente negocio jurídico esta al día, esto es, a paz y salvo por concepto de impuesto predial, valorización para lo cual el usuario compareciente o tradente bajo la gravedad de juramento manifiesta que son fidedignos el paz y salvo y el estado de cuenta y que no tiene deuda pendiente el predio que por este acto se enajena. -----

El Notario Cincuenta y Tres (53) del Circulo de Bogotá, D.C., deja expresa constancia que ha consultado el estado de cuenta del predio identificado con el folio de matricula No. **50C-1789803** -----

y el cual se anexa y protocoliza en la presente escritura pública con lo cual se acredita que no tiene deuda pendiente y que además de los paz y salvos presentados el inmueble se encuentra al día y que no tiene deuda por conceptos fiscales. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO: El Notario personalmente, junto con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble,

su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal.-----

A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: 7700138191245 – 7700138191252

7700138191269 – 7700138191276 – 7700138191283 – 7700138191290 –
7700138191306 – 7700138191313 – 7700138191320 – 7700138191337 –
7700138191344 – 7700138191351 – 7700138191368 – 7700138191399 –
7700138219369-----

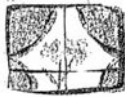
Derechos Notariales: \$ 243.978 -----

Resolución No. 11621 del 22 de Diciembre de 2010, modificada por Resolución No. 11903 del 30 de Diciembre de 2010.-----

Superintendencia de Notariado y Registro \$ 3.700-----

Fondo Nacional del Notariado y Registro \$ 3.700-----

I.V.A. \$ 105.772 -----



5.11010100 013857511

101

AÑO GRAVABLE 2011		OPCIONES DE USO Marque con una X una sola opción		DECLARACIÓN ☒	CORRECCIÓN ☐	SOLAMENTE PAGO ☐
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO						
1. CHIP ¹ Código homologado de identificación predial A A A 0219 BNMS Números Letras		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C 01789803		3. ESTRATO 2		
		4. CÉDULA CATASTRAL 006516172000501001				
5. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 7 87B 53 TO 5 AP 117						
B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO						
6. ÁREA DE TERRENO (m ²)		DECIMAL	7. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m ²)		48	41 DECIMAL
C. TARIFA Y EXENCIÓN						
8. TARIFA PLENA 2.0 POR MIL DECIMAL		9. AJUSTE DE TARIFA 0		10. PORCENTAJE DE EXENCIÓN		T
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE						
11. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL URBANA MARIA VALENCIA SA						
12. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE PROPIETARIO ☒ POSEEDOR ☐ USUFRUCTUARIO ☐ AUTÓNOMO ☐ SUCESIÓN ☐ OTROS ☐		13. IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ MIT ☐ TI ☐ C.E. ☐		NÚMERO 830.012.053 - 3		14. TELÉFONO FIJO O MÓVIL 7455565
15. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Al no diligenciarse este campo, se entenderá como dirección de notificación la del predio declarado. Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación. CL 7 87B 53 TO 5 AP 117						
16. CIPIIO BOGOTÁ ☒ OTRO ☐		17. MUNICIPIO DIFERENTE A BOGOTÁ		18. DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA		
NÓ ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MULTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA						
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones, si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)						
19. AUTOVALUO (Base gravable)		AA	33.089.000			
20. IMPUESTO A CARGO (Renglón 19 X casilla 8 / 1.000 - casilla 9)		FU	66.000			
21. SANCIONES		VS	0			
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)						
22. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009		AT	0			
23. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 20 - renglón 22)		IA	66.000			
G. SALDO A CARGO		HA	66.000			
24. VALOR A PAGAR		VP	66.000			
25. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 23)		PD	7.000			
26. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 23)		MI	0			
27. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - renglón 26 + renglón 27)		TP	59.000			
H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.haciendabogota.gov.co)						
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI ☐ NO ☒	M. Aporte debe destinarse al proyecto No. ☐			
28. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 23)		AV	0			
29. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + renglón 29)		TA	59.000			
J. FIRMA		ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA				
NOMBRES Y APELLIDOS MARIA CAROLINE SERRANO FORERO		SELLO BBVA 09 MAR 2011 790-CIUDAD SALITRA BOGOTÁ RECIBIDO CON PAGO		AUTOADHESIVO BBVA AUTOADHESIVO: 13790010106189 FECHA: 20110309 VALOR: \$ 59,000.00 TERMINAL: LY15 RECIBIDO CON PAGO OFICINA: 0790 CIUDAD SALITRA FORMULARIO: 101010001385751 NC48161201 USUARIO: CE20736		
NÚMERO 52.437.739 BOGOTÁ						



ALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
arrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

5150-
2011

No. 1107209

FECHA: 16-08-2011

VALIDO HASTA: 15-09-2011

PREDIO: CL-7-87B-53-TO-5-AP-117

CHIP: 00000141274

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1789803

CÉDULA CATASTRAL: SIN

TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES:

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES RAD-20105260407892 SIN VBL AC 180 DEL 2005
SECTOR 006516// VBG 740000000000004053, VBL AC 25/95 Y 48/01 7400000000052030001//SIN
DESENGLOBE UAECD/NOMENCLATURA SEGUN PREDIO MATRIZ

JUAN ANGELO ORJUELA
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7187 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

104463

DOMIDU11273:cjorjuel2/CJORJL

CFCEBALL1

AGO-16-11 09:46:25

5150 - 2011

34

**CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL**

Chip Catastral: AAA0219BNMS

Cédula Catastral: 006516172000501001

No. Consulta: 2011-46439

Fecha: 2011-08-16 4:49 PM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2011	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

<http://www.registratupropiedad.com>

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIA 53
BOGOTA D. C.

BOGOTA D.C.
SE
11/08/2011



COLMENA
BCSC

Bogotá D.C., Julio 27 de 2011

Señora

CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ

KR 53 G 5 A 72

BOGOTA (Bogotá D.C)

Referencia: Solicitud de Crédito No.103061713000051
Crédito Hipotecario de Vivienda

BIENVENIDO A COLMENA BCSC

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un Crédito Hipotecario de Vivienda, por el valor de \$ 50,614,200 (CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE), con un Plazo Fijo de 180 meses y bajo el Sistema de Amortización AMORTIZACION EN UVR - CUOTA DECRECIENTE - FRECH expresado en UVR.

Dentro de los principios y valores que COLMENA BCSC desarrolla y estimula, están entre otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios donde estaremos atentos a colaborar. Como nuestro cliente de crédito, usted puede solicitar a COLMENA BCSC la información de la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con su compromiso de actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio y generar relaciones de mutuo beneficio.

El documento adjunto a la presente comunicación, nos permitimos informarle las características del crédito que le(s) fue otorgado, los trámites que debe realizar para legalizar el crédito, la carta de preanálisis prejudicial en donde se detallan los documentos que nos debe entregar para adelantar el trámite de hipoteca del inmueble y finalmente encontrará el recibo para cancelación de gastos, cuando aplique.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios en cada ciudad o a través de la Línea de Atención al Cliente, 307 70 30 en Bogotá, Medellín 575 20 10, Cali 608 08 08, Barranquilla 353 30 00, Bucaramanga 652 77 70, Manizales 878 34 40 y 01800 0911330 para el resto del país.

Cordialmente,

ESPERANZA PÉREZ MORA

Vicepresidente de Distribución y Ventas BCSC

2900

Mano



COLMENA BCSC
CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

CONDICIONES DEL CRÉDITO:

* Una vez desembolsado el dinero, el crédito deberá ser cancelado teniendo en cuenta el Sistema de Amortización AMORTIZACION EN UVR - CUOTA DECRECIENTE - FRECH, el cual fue aprobado por la Superintendencia Financiera, y se encuentra contemplado en nuestro Reglamento Básico de Créditos de la entidad.

* Para los créditos aprobados en UVR, el valor desembolsado será convertido en UNIDADES DE VALOR REAL (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día que se realice el desembolso.

El crédito devengará intereses remuneratorios, y en caso de mora se cobrarán intereses moratorios.

* La tasa de interés remuneratorio que se aplica, corresponde a aquella que cobre el Banco por créditos de la misma naturaleza, y que se informe al público en el momento en que tenga lugar el desembolso del dinero, es decir, la celebración del contrato mutuo. El interés remuneratorio se causará, liquidará y pagará, durante el plazo estipulado y a partir del desembolso, en la periodicidad que se indique en el correspondiente pagaré. La tasa de interés será fija durante todo el plazo del crédito.

* En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

* COLMENA BCSC Conforme a lo señalado en el decreto 1143 de 2009 y demás normas que regulan la materia, sólo otorgará un crédito para la financiación de vivienda con el beneficio de reducción de tasa por persona o sujeto de crédito, a cualquier título. De igual forma, recordamos que el acceso al beneficio de la cobertura condicionada (reducción de tasa) contemplado en el decreto 1143 de 2009, se encuentra limitado al número de créditos elegibles señalados en la ley y al monto de los recursos que para tal fin destine el Banco de la República en calidad de administrador de los mismos. En consecuencia COLMENA BCSC sólo otorgará créditos con acceso al beneficio de reducción de tasa de interés siempre y cuando esté acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad que se ocupa del tema.

* El crédito estará respaldado por una Hipoteca en PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el inmueble ubicado en la CL 7 87 B 53 TO 5 AP 117. El inmueble, al momento del desembolso, debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor del BCSC o medidas cautelares. Si al momento previo al desembolso se evidencia que el inmueble presenta algún gravamen, el banco se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca a favor de BCSC ya haya sido registrada.

* Para créditos de vivienda de interés social que sean tramitados con recursos provenientes de subsidio de vivienda por parte de una caja de compensación familiar ó alguna entidad del estado que maneje este tipo de programas, es necesario que, adicional al titular, uno de los miembros del grupo familiar que haya sido postulante participe en la solicitud de crédito. En este caso, el segundo solicitante debe cumplir con criterios mínimos de aceptación así aporte o no ingresos, de lo contrario el Banco podrá abstenerse de ejecutar la aprobación y el desembolso.

TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO:

Para perfeccionar su crédito, es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

1. En la Ciudad de Bogotá, firma del Pagaré con Carta de Instrucciones por CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ, en la Unidad de Servicios Hipotecarios ubicada en la Calle 31 A No. 6 - 90 Mezanine. Para ciudades fuera de Bogotá, debe dirigirse a la Unidad de Servicios Hipotecarios de la ciudad en la dirección que le indique su Asesor Comercial.

2. Todos los que sean propietarios del inmueble deben participar en la solicitud de crédito y firmar el

35

[Handwritten signature]



COLMENA
BCSC

correspondiente pagaré y la escritura pública de compraventa e hipoteca de lo contrario el Banco podrá abstenerse de efectuar el desembolso.

3. Previo a la firma del pagaré, usted debe haber cancelado los gastos detallados en el formato anexo y presentar copia del recibo de pago al asesor que lo atiende en la Unidad de Servicios Hipotecarios.

4. Para clientes que adquieren vivienda nueva en un proyecto financiado o cupo de ventas otorgado por BCSC, se requiere de un estudio de títulos del inmueble a hipotecar, para lo cual le solicitamos ponerse en contacto con la Constructora.

5. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyectos NO financiados por BCSC o adquieren vivienda usada deben realizar un estudio de títulos del inmueble a hipotecar, para el cual usted deberá anexar los documentos señalados en la " carta de Preanálisis jurídico " .

6. Suscripción de Pólizas: Los clientes definidos deberán tomar con una compañía aseguradora debidamente autorizada, una póliza de seguros que debe cumplir con las coberturas establecidas por la Ley y por los Reglamentos Internos del Banco; o si lo prefiere(n) puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por COLMENA BCSC para estos efectos. En cualquier caso los amparos son los siguientes:

- * Vida: A nombre de **CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ**, la cual ampara el saldo insoluto del crédito desembolsado.
- * Incendio, Rayo y Terremoto, como amparo al inmueble objeto de la Garantía.

Los amparos anteriores entrarán en vigencia, a partir del día en que el BCSC efectúe el desembolso o la aplicación del crédito.

7. El desembolso del crédito se realizará de acuerdo con las indicaciones dadas por parte del (os) titular(es) del crédito en el formulario Anexo de Crédito Hipotecario o en el campo o bajo los procedimientos que el Banco especifique para dicho efecto.

El plazo con que cuenta para cumplir con todos los requisitos exigidos por el BCSC para efectuar el desembolso, es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente comunicación. Si no se cumplen todos los requisitos dentro del término referido, el BCSC podrá, por ese solo hecho, entender que usted renuncia a que se efectúe el desembolso del crédito aprobado, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

En todo caso, es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos, en ningún caso obliga a BCSC a proceder a desembolsar el crédito aprobado. El desembolso se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez que presente BCSC y a la vigencia de las características analizadas para la aprobación de esta solicitud. En consecuencia, BCSC con base en lo anterior podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar el desembolso por el tiempo que considere necesario.

COLMENA BCSC

NIT	860007335 4	CODIGO	1507-2
CLIENTE	CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ	C.C:	34675572
SOLICITUD	103061713000051	FECHA	27/07/2011
USUARIO	L2T7S9O8		
CODIGO	SERVICIO	VALOR	
37	ESTUDIO DE TITULOS		\$ 36.153,00
38	VALIDACIÓN PERFIL		
39	AVALUO		\$ 57.845,00
Subtotal Factura			\$ 93.998,00
Total IVA			\$ 15.039,00
Total Factura			\$109.037,00

COLMENA BCSC

NIT	860007335 4	CODIGO	1507-2
CLIENTE	CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ	C.C:	34675572
SOLICITUD	103061713000051	FECHA	27/07/2011
USUARIO	L2T7S9O8		
CODIGO	SERVICIO	VALOR	
37	ESTUDIO DE TITULOS		\$ 36,153.00
38	VALIDACIÓN PERFIL		
39	AVALUO		\$ 57,845.00
Subtotal Factura			\$93,998.00
Total IVA			\$15,039.00
Total Factura			\$109,037.00

COLMENA BCSC

NIT	860007335 4	CODIGO	1507-2
CLIENTE	CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ	C.C:	34675572
SOLICITUD	103061713000051	FECHA	27/07/2011
USUARIO	L2T7S9O8		
CODIGO	SERVICIO	VALOR	
37	ESTUDIO DE TITULOS		\$ 36,153.00
38	VALIDACIÓN PERFIL		
39	AVALUO		\$ 57,845.00
Subtotal Factura			\$93,998.00
Total IVA			\$15,039.00
Total Factura			\$109,037.00

Handwritten signature and stamp.



UNIDAD SERVICIOS HIPOTECARIOS

Paz y Salvo para firma de escrituras

Fecha 11/02/2011
Solicitud No. 103061713000051
Proyecto SAN LUIS DE CASTILLA

SOLICITANTES

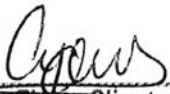
CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ

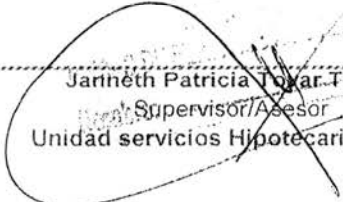
CEDULAS

34675572

Teléfono (fijo) 2853553 EXT. 110
Celular 3142521425

Pagare en UVR ☒
Pagare en Pesos ☐
Carta autorizacion cobro prejudicial ☒
Fondo Nacional de Garantias ☐
Gastos cancelados ☒
Manifestación de Voluntad ☐
Patrimonio de Familia ☒


Firma Cliente


Janneth Patricia Tojar Torres
Supervisor/Asesor
Unidad servicios Hipotecarios CI.31

5150 - 2011

DIAN
DIRECCION DE IMPUESTOS
Y Aduanas Nacionales

830 012 053 5

NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

CODIGO 10 ADMINISTRACION BTA JURIDICA S

URBANTIZADORA MARIA ALEJOIA S

FECHA DE EXPEDICION 26/05/09

CONTROL DE EXPEDICIONES

El Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga da fe que la presente fotocopia es igual en su contenido al original el cual ha tenido a la vista El Notario Tercero.

LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga.



SEP 2009

Como Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga, doy fe que la presente fotocopia es igual en su contenido al original el cual ha tenido a la vista El Notario Tercero.

10 AGO 2011

LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO

NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

OTORGADO
SE
A



01



* 9 6 5 0 8 8 9 9 *

2011 38

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

2 DE SEPTIEMBRE DE 2010

HORA 17:00

R029371204

PAGINA: 1 de 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION EN DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : URBANIZADORA MARIN VALENCIA S A

NIT : 830012053-3

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00676179 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1995

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 35 NO. 12-41 B 10

MUNICIPIO : BUCARAMANGA (SANTANDER)

DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO. 62A-51

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 4.522, NOTARIA 4A. DE BUCARAMANGA DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1995, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 BAJO EL NO. 520722 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 4522 DE LA NOTARIA 4A. DE BUCARAMANGA DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1995, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 BAJO EL NO. 520722 DEL LIBRO IX, QUE POR RESCISION DE LA SOCIEDAD MARIN VALENCIA LIMITADA MARVAL LTDA DIO ORIGEN A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NO. 5199 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NO. 955623 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MARVAL S.A. Y LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDIERON TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA CREACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES TURISTICAS AGROPECUARIAS Y DE CONSTRUCCION LTDA INVERTAC LTDA (DOMICILIO BUCARAMANGA)

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD
3005249	2000/12/28	0003 BUCARAMANGA	(S2001/01/09
0004869	2001/12/06	0003 BOGOTA D.C.	2001/12/13 0080615
0003592	2003/07/28	0003 BUCARAMANGA	(S2003/08/19 000
0005199	2004/09/21	0003 BUCARAMANGA	(S2004/10/01 0005
0003258	2006/06/09	0003 BOGOTA D.C.	2006/06/21 0136
6968	2008/12/22	0003 BUCARAMANGA	(S2008/12/29 013637
6252	2009/12/24	0003 BUCARAMANGA	(S2009/12/29 01351283

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION DE VIGENCIA



CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYE:

A. LA INVERSION DE CAPITAL EN LA ADQUISICION DE BIENES RAICES URBANOS Y RURALES, CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS DE FINCA RAIZ EN GENERAL, ACCIONES EN SOCIEDADES, BONOS, DERECHOS, OTROS PAPALES DE INVERSION EN ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, PODRA HIPOTECAR, GRAVAR, COMPRAR Y EN GENERAL, ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES ANTERIORMENTE DESCRITOS O SIMILARES. B. LA SOCIEDAD PODRA DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE URBANIZACION, CONSTRUCCION, DE VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS, ENAJENACION DE LOS MISMOS, CONSTITUCION Y OTORGAMIENTO DE CREDITO Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS REGULADAS (SIC) POR LA 67 (SIC) DE 1989 Y DECRETO 2610 DE 1979 Y DEMAS NORMAS QUE ADICIONAN Y REFORMAN ESTAS ACTIVIDADES. C. SER INVERSIONISTA EN LAS ACTIVIDADES DE AGRICULTURA Y GANADERIA. D. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA, CONSULTORIA, PRESTACION DE SERVICIOS, CONCESION Y EN FIN CUALQUIER DE LAS REGULADAS POR EL ESTATUTO DE CONTRATACION LEY 80 DE 1993 Y LOS ESTATUTOS DE LAS ENTIDADES ESTATALES Y DE SERVICIOS PUBLICOS QUE SE REGULEN POR NORMAS PROPIAS, SIN LIMITACION ALGUNA. E. PARTICIPAR Y ASOCIARSE COMO PERSONA JURIDICA, EN CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES CON EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS O CUALQUIER ASOCIACION PERMITIDA POR LA LEY, EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE ORDEN INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. F. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS : G. (SIC) ADQUISICION, CONSTRUCCION, REFORMA, ADICION DE EDIFICACIONES, ENAJENACION, ARRENDAMIENTO Y GRAVACIONES DE LOS MISMOS Y DE LOS BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 1. (SIC) ADQUISICION, PIGNORACION Y ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE CUALQUIER CLASE. 2. INGRESAR COMO SOCIO A OTRAS COMPAÑIAS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO SOCIAL EN EMPRESAS QUE TENGAN FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. 3. LA ADQUISICION DEL DERECHO A TODA CLASE DE CONCESIONES, PRIVILEGIOS Y PATENTES QUE PUEDAN SER UTILES AL MEJOR DESARROLLO DEL NEGOCIO Y LA ENAJENACION DE LOS QUE ESTIME CONVENIENTE. 4. TOMAR Y DAR EN MUTUO CON O SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES, Y DAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR Y PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES O CUALQUIER OTRO EFECTO DEL COMERCIO Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SU (SIC) FORMAS. 5. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CREDITO. 6. AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, SIEMPRE QUE LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD LO AUTORICE EXPRESAMENTE. 7. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,000,000.00
VALOR NOMINAL	: \$500.00



01



5150

2011

39

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

2 DE SEPTIEMBRE DE 2010

HORA 17:00:10

R029271204

PAGINA: 3 de 13

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$500.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$500.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (S) ****

QUE POR ACTA NO. 0000023 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE MARZO DE 2007 INSCRITA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01170769 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON MARIN VALENCIA SERGIO	C.C. 000000031114478
SEGUNDO RENGLON MARIN VALENCIA LUZ ALEJANDRA	C.C. 000000063125781
TERCER RENGLON MARIN LOZA JUAN FELIPE	C.C. 000000031114478

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 0000023 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE MARZO DE 2007 INSCRITA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01170769 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON REY VILLAMIZAR LAURA INES	C.C. 000000031114478
SEGUNDO RENGLON LOZA GUALDRON NOHRA ISABEL	C.C. 000000031114478
TERCER RENGLON SUBSCUN SAENZ SILVIA JULIANA	C.C. 000000031114478

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL. EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE TENDRAN UNA GERENCIA QUIEN LOS REEMPLAZARA CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES EN CASO DE FALTAR, ABSOLUTA, TEMPORAL O ACCIDENTALMENTE, AMBOS, GERENTE GENERAL Y GERENTE

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005199 DE NOTARIA DE BOGOTÁ (SANTANDER) DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00959775 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION



GERENTE GENERAL

MARIN VALENCIA RAFAEL AUGUSTO

C.C. 000000013832694

GERENTE

MARIN VALENCIA SERGIO

C.C. 000000091214675

QUE POR ACTA NO. 0000022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MAYO DE 2006, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01062522 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DE GERENCIA

DIAZ ARDILA LUZ MINTA

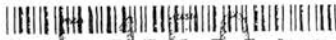
C.C. 000000037888536

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN LOS (SIC) 99 Y 196 DEL CODIGO DE COMERCIO, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU CARGO EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC. 2.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3.- EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES. 4.- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA. 5.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN FORMA ANUAL, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES. 6.- PRESENTAR EN ASOCIO CON LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL CODIGO DE COMERCIO. 7.- DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ORGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GENERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC., Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. 8.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES DE CUALQUIER CARACTER. 9.) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 10.- CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 11.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN Estrictamente sus deberes y poder en cumplimiento de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR.



01



* 9 6 5 0 5 0 *

2011 90

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

2 DE SEPTIEMBRE DE 2010

HORA 17:00:10

R029271204

PAGINAS 3 DE 12

* * * * *

12.- TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA JUNTA DIRECTIVA U OTRO ORGANO SOCIAL QUE TENGAN CON LA DIRECCION DE LA EMPRESA SOCIAL, Y TODAS LAS DEMAS QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO: EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE NO TIENEN NINGUNA LIMITACION PARA EL EJERCICIO DE SU CARGO, NI POR LA CUANTIA NI POR LA NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO A REALIZAR, FIRMAR O EJECUTAR.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2221 DE LA NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA LCE 13 DE OCTUBRE DE 1999 INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 1999 EN EL TO. 6050 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA IDENTIFICADO CON C.C. 13.832.694 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. QUE POR LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLO Y SUFICIENTE A JAIME SALAZAR GOMEZ, IDENTIFICADO CON C.C. 19.286.361 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: 1. FIRME TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPANIA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS. 2. PARA QUE FIRMARE AREAS, CLAUSULAS PENALES Y SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE LOS INMUEBLES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA. 3. PARA FIRMAR AVALES, CARTAS DE TRASPASO DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, FIRMAR CORRESPONDENCIA PARA SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES, FIRMAR SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES. 4. PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCION ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 5. PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCION DE SERVICIOS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS. 6. PARA FIRMAR PROMESAS DE LOTEOS, REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, CANCELACION DE CREA NECESARIAS A EXCEPCION DE HIPOTECAS EN LA COMPANIA. 7. PARA CONSTITUYA LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. A LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, SIN QUE EXISTA LIMITE DE CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR. 8. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. FIRME LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR LA LICITACION PUBLICA O PRIVADA SIN QUE EXISTA LIMITACION DE CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR.

CERTIFICA:



QUE POR E.P. NO. 2428 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA DEL 08 DE JUNIO DE 1999 INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 6049 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA IDENTIFICADO CON C.C. 13.832.694 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. QUE POR LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUIS CARLOS ABRIL HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 91.224.984 DE BUCARAMANGA, PARA QUE CELEBRE EN REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS. IGUALMENTE QUEDA AUTORIZADA PARA QUE PACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE LOS INMUEBLES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA FIRMAR AVALES, CARTAS DE TRASPASO DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, FIRMAR CORRESPONDENCIA PARA SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES, FIRMAR SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3478 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, DEL 24 DE JUNIO DE 2005, INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NO. 9918 DEL LIBRO V, RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR JAIME SALAZAR GOMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 19.286.361 DE BOGOTA, PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EN LOS SIGUIENTES ACTOS : 1). ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y EXTRAJUDICIALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. 2). HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C. P. C. 3). PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES O AUTORIDADES DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO BIEN SEAN NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DISTRITALES EN CUALESQUIERA JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE LA PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA COMO DEMANDANTE O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS , ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES O INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS .4). PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGA EN NOMBRE DE LA PODERDANTE DE LOS RECURSOS EN QUE ELLA INTERPONGA Y DE LAS ARTICULACIONES O INCIDENTES QUE PROMUEVA. 5). PARA QUE ASUMA REPRESENTACION DE LA PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS. 6). PARA QUE IGUALMENTE REPRESENTA A LA SOCIEDAD JUDICIALMENTE, PARA QUE APRUEBE, DESISTA ANTE LOS JUZGADOS, MINISTERIOS DE TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE ORDEN JUDICIAL Y LABORAL QUE TENGAN RELACION TANTO CON LA ADMINISTRACION COMO CON SU OBJETO LABORAL. 7). PARA



01



5150-2011

61

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

2 DE SEPTIEMBRE DE 2012

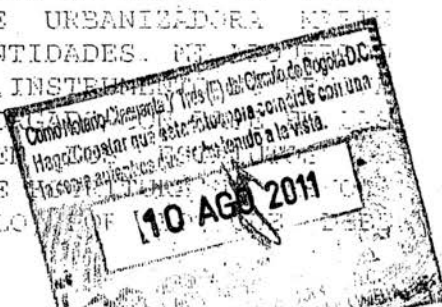
R029171204

PAGINA 1 DE 1

QUE ADMINISTRE LOS BIENES DE LA PODERDANTE, RECAUDE SUS PRODUCCIONES Y CELEBRE CON RELACION A ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS DISPOSITIVOS Y DE SU ADMINISTRACION. 8). SUSCIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA, PACTANDO EN ELLAS LAS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. 9). TRAMITAR Y SUSCIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA. 10). ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 11). FIRMAR LOS CONTRATOS DE ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTA APERTURA, TERMINACION Y CERTIFICACIONES DE PUNTO DE EQUILIBRIO ANTE LAS FIDUCIARIAS. 12). FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACION PARA PRESENTARLAS ANTE LAS ENTIDADES DISTITALES CORRESPONDIENTES. 13). ACEPTAR GARANTIAS HIPOTECAS EN PRIMER Y SEGUNDO GRADO QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. POR RALON DE GASTOS POR CONCEPTO DE VENTA DE INMUEBLES. 14). CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL, DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LA COMPAÑIA REQUIERA EN TODOS SUS NIVELES, ATENDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES EN RELACION A LA REMUNERACION Y CLASE DE CONTRATOS. 15). REPRESENTAR A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S. A. ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL, DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., TRAMITAR LAS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES. 16). REPRESENTAR A URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SEN, EL ICBF, ASI COMO EN LAS RECLAMACIONES QUE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDADES. 17). CUMPLIR CON LAS PRESENTES FACULTADES Y ESTE INSTRUMENTO EN VIRTUD DEL PODER CONFERIDO CON ANTERIORIDAD Y ES OTRO. 18). CONFIRMAR LAS FACULTADES DE DELEGACION A MI CONFERIDAS EN LA PRESENTE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. LA PRESENTE EN VIRTUD DEL ANTERIOR SINO QUE LO MODIFICA, AMPLIANDOLO PARA QUE SE ENTENDERSE COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5133 DE LA NOTARIA D.C., DEL 15 DE AGOSTO DE 2002, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2002 BAJO EL NO. 7899 DEL LIBRO V, ADICIONAL POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3560 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA DEL 23 DE



BOGOTA

JUNIO DE 2002, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NO. 9843 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE, PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA BERTHA OLARY MARTINEZ LOPEZ, MUJER MAYOR DE EDAD VECINA Y DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.771.498 DE BOGOTA, PARA QUE EN REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S. A., EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS POR URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. B) ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. C) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA, HIPOTECA, ACLARACIONES, ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA, RESCILIACIONES. 1). CELEBRAR EN REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S. A., TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS. PARA QUE PACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES. 2). PARA FIRMAR AVALES ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES. MI APODERADA CUENTA CON LAS PRESENTES FACULTADES Y ESTE INSTRUMENTO NO REVOKA EL PODER CONFERIDO CON ANTERIORIDAD Y ES OTORGADO CON BASE EN LAS FACULTADES DE DELEGACION A MI CONFERIDAS EN LOS ESTATUTOS DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. LA PRESENTE ESCRITURA NO REVOKA EL ANTERIOR SINO QUE LO MODIFICA, AMPLIANDOLO, POR LO QUE DEBE ENTENDERSE COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

CERTIFICA: -

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 3564 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, DEL 28 DE JUNIO DE 2005, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2005, BAJO EL NO. 9844 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S. A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JOSE LUIS PAEZ GARCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.266.140 DE BUCARAMANGA, PARA EFECTUAR DIVERSAS ACTUACIONES A NOMBRE DE LA EMPRESA URBANIZADORA MARIN VALENCIA S. A. RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) FIRME TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS. 2) PARA QUE PACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE LOS INMUEBLES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA. 3) PARA FIRMAR AVALES, CARTAS DE TRASPASO DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, FIRMAR CORRESPONDENCIA PARA SOLICITUDES DE CREDITO ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES, FIRMAR SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES. 4) PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCION ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 5) PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCION DE SERVICIOS PUBLICOS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS. 6) PARA FIRMAR ESCRITURAS DE COMPRAVENTA, REGLAMENTOS DE



6 0 9 0 3 *

TABLE 1. *Salmonella* serotypes and phage types isolated from the 1990-1991 salmonellosis outbreak in the Netherlands

LOS BIENES
CON RELACIONES
ADMINISTRATIVAS
COMUNICACION
DE LOS Bienes
CONDICION
CORPORATIVO
COMPTON
EPOCOCARLOS
ENCUENTRO

10 AGO 2011

FIRMAR LOS CONTRATOS DE ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTA APERTURA, TERMINACION Y CERTIFICACIONES DE PUNTO DE EQUILIBRIO ANTE LAS FIDUCIARIAS. 20) FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACION PARA PRESENTARLOS ANTE LAS ENTIDADES DISTRITALES CORRESPONDIENTES. 21) ACEPTAR GARANTIAS E HIPOTECAS EN PRIMER Y SEGUNDO GRADO QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., POR RAZON DE SALDOS POR CONCEPTO DE VENTA DE INMUEBLES. 22) CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL, DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LA COMPAÑIA REQUIERA EN TODOS SUS NIVELES, ATENDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES EN RELACION A LA REMUNERACION Y CLASE DE CONTRATOS. 23) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL, DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., TRAMITAR LAS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES. 24) REPRESENTAR A URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA, EL ICBF, ASI COMO EN LAS RECLAMACIONES QUE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDADES. MI APODERADO CUENTA CON LAS PRESENTES FACULTADES, EL PRESENTE PODER ES OTORGADO CON BASE EN LAS FACULTADES DE DELEGACION A MI CONFERIDAS EN LOS ESTATUTOS DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. EL, EXPONENTE MANIFIESTA: QUE LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES, QUEDAN FACULTADOS PARA HIPOTECAR Y CANCELAR HIPOTECAS DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2762 DEL 14 DE AGOSTO DE 1. 996 DE LA NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1996 BAJO EL NO. 4.378 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, VARON MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA, QUE EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA OBRA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CON EXISTENCIA LEGAL, QUE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SERGIO MARIN VALENCIA, VARON MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.214.675 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE RE PRESENTE A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE TENGAN INTERES, CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: PRIMERA. PARA ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA PODERDANTE EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE Y PUDIENDO CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ESTA FACULTAD. SEGUNDA. PARA ENAJENAR O ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, BIENES RAICES O MUEBLES, PARA GRAVARLOS CON HIPOTECA O PRENDA Y PARA LIMITAR SU DOMINIO, PUDIENDO DEFINIR PRECIOS, FORMAS DE PAGO Y GARANTIAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE ETC. TERCERA. PARA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, PUDIENDO ESTIPULAR EN CADA CONTRATO LAS CONDICIONES Y GARANTIAS DE LA RESPECTIVA OPERACION, SEGUN LO ESTIME ACORDE CON LAS CONVENIENCIAS DE LA PODERDANTE. CUARTA. PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES DE LOS MANDANTES, CON ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR CON LOS ACREEDORES LOS CONVENIOS QUE JUZQUE ADECUADOS. QUINTA. PARA



01



* 9 6 5 0 8 5 0 *

201103

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

2 DE SEPTIEMBRE DE 2010

HORA 17:00:10

R029271204

PASINA: 4 de 11

* * * * *

EXIGIR Y RENDIR CUENTAS, APROBARLAS, IMPROBARLAS, REHABILITAR, RECIBIR O PAGAR SALDOS Y EXPEDIR U OBTENER FINQUILLOS. SESTA. PARA COBRAR Y RECIBIR LAS CANTIDADES DE DINERO Y OTROS BIENES QUE SE DEBAN AL PODERDANTE Y OTRAS ESPECIES DISTINTAS DE LAS PACTADAS EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, REMATAR BIENES POR DEUDA DE LAS ACREENCIAS Y DILIGENCIAR CUANTO FUERE CONDUCTENTE A PAGAR ESTAS. SEPTIMA. PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE EN LAS SOCIEDADES COMERCIALES EN QUE TENGA INTERES, CON ATRIBUCIONES PARA: ACTUAR EN LA ADMINISTRACION DE ELLAS Y EN SU DISOLUCION O LIQUIDACION. PARA SUSCRIBIR ACCIONES O PARTES DE INTERES, INTERVENIR EN ASAMBLEAS O JUNTAS DE SOCIOS, RECIBIR DIVIDENDOS, UTILIDADES Y EN GENERAL, LLEVAR SIEMPRE LA PERSONERIA DE LOS MANDANTES EN LAS COMPAÑIAS QUE AHORA O EN EL FUTURO TENGAN VINCULACION, EN FORMA QUE SIEMPRE ESTEN ASISTIDOS. OCTAVA. PARA GIRAR, ORDENAR, ACEPTAR, CEDER, CANCELAR, PROTESTAR TITULOS VALORES O CREDITOS COMUNES Y PARA TENERLOS, NEGOCIARLOS, DESCARGARLOS, ETC. NOVENA. PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES Y POLICIVAS, EN LOS JUICIOS, ACTOS, DILIGENCIAS, GESTIONES O NEGOCIOS EN QUE DEBAN INTERVENIR COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE, PUDIENDO ACTUAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS ESPECIALES. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD EL MANDATARIO PODRA TRANSAR, RESISTIR, INTERPONER RECURSOS Y OBRAR COMO SEA CONVENIENTE A LOS INTERESES QUE REPRESENTA. DECIMA. PARA RECIBIR TODA CLASE DE BIENES, CUALESQUIERA QUE SEA LA CAUSA DE LA ENTREGA. DECIMA PRIMERA. PARA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PODER, REVOCAR SUSTITUCIONES, CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES. DECIMA SEGUNDA. PARA SUSTITUIR EN REPRESENTACION DE LA PODERDANTE LOS ACTOS O INSTRUMENTOS QUE DEBAN OTORGAR SE EN EJERCICIO DEL MANDATO. DECIMA TERCERA. EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DE LA PODERDANTE EN TODOS LOS ACTOS QUE SIEMPRE ESTE REPRESENTADA YA SE TRATE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS O DISPOSITIVOS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4317 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2001 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 09 DE OCTUBRE DE 2001 BAJO EL NO. 7950 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, VARON MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON Cedula de Ciudadania NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA, QUE EN EL APODERAMIENTO DE ESTA ESCRITURA OBRA EN REPRESENTACION DE LA URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CON EXISTENCIA LEGAL, LA PRESENTE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALVARO MARIN VALENCIA, VARON MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE REPRESENTA A LA URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. EN TODOS LOS ACTOS

10 AGO 2011

EN QUE TENGAN INTERES, CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: PRIMERA.

PARA ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA PODERDANTE EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE Y PUDIENDO CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ESTA FACULTAD. SEGUNDA. PARA ENAJENAR O ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, BIENES RAICES O MUEBLES, PARA GRAVARLOS CON HIPOTECA O PRENDA Y PARA LIMITAR SU DOMINIO, PUDIENDO DEFINIR PRECIOS, FORMAS DE PAGO Y GARANTIAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE ETC. TERCERA. PARA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, PUDIENDO ESTIPULAR EN CADA CONTRATO LAS CONDICIONES Y GARANTIAS DE LA RESPECTIVA OPERACION, SEGUN LO ESTIME ACORDE CON LAS CONVENIENCIAS DE LA PODERDANTE. CUARTA. PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES DE LOS MANDANTES, CON ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR CON LOS ACREEDORES LOS CONVENIOS QUE JUZGUE ADECUADOS. QUINTA. PARA EXIGIR Y RENDIR CUENTAS, APROBARLAS, IMPROBARLAS, RECHAZARLAS, RECIBIR O PAGAR SALDOS Y EXPEDIR U OBTENER FINIQUITOS. SEXTA. PARA COBRAR Y RECIBIR LAS CANTIDADES DE DINERO Y OTROS BIENES QUE SE DEBAN AL PODERDANTE Y OTRAS ESPECIES DISTINTAS DE LAS PACTADAS EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, REMATAR BIENES POR CUENTA DE LAS ACREENCIAS Y DILIGENCIAR CUANTO FUERE CONDUCTENTE A SALDAR ESTAS. SEPTIMA. PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE EN LAS SOCIEDADES COMERCIALES EN QUE TENGA INTERES, CON ATRIBUCIONES PARA: ACTUAR EN LA ADMINISTRACION DE ELLAS Y EN SU DISOLUCION O LIQUIDACION, PARA SUSCRIBIR ACCIONES O PARTES DE INTERES, INTERVENIR EN ASAMBLEAS O JUNTAS DE SOCIOS, RECIBIR DIVIDENDOS, UTILIDADES Y, EN GENERAL, LLEVAR SIEMPRE LA PERSONERIA DE LOS MANDANTES EN LAS COMPAÑIAS QUE AHORA O EN EL FUTURO TENGAN VINCULACION, EN FORMA QUE SIEMPRE ESTEN ASISTIDOS. OCTAVA. PARA GIRAR, ORDENAR, ACEPTAR, CEDER, CANCELAR, PROTESTAR TITULOS VALORES O CREDITOS COMUNES Y PARA TENERLOS, NEGOCIARLOS, DESCARGARLOS, ETC. NOVENA. PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES Y POLICIVAS, EN LOS JUICIOS, ACTOS, DILIGENCIAS, GESTIONES O NEGOCIOS EN QUE DEBAN INTERVENIR COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE, PUDIENDO ACTUAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS ESPECIALES. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD EL MANDATARIO PODRA TRANSAR, DESISTIR, INTERPONER RECURSOS Y OBRAR COMO SEA CONVENIENTE A LOS INTERESES QUE REPRESENTA. DECIMA. PARA RECIBIR TODA CLASE DE BIENES, CUALESQUIERA QUE SEA LA CAUSA DE LA ENTREGA. DECIMA PRIMERA. PARA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PODER, REVOCAR SUSTITUCIONES Y CONSTITUIR APODERA DOS ESPECIALES. DECIMA SEGUNDA. PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA PODERDANTE LOS ACTOS O INSTRUMENTOS QUE DEBAN OTORGAR SE EN EJERCICIO DEL MANDATO. DECIMA TERCERA. EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DE LA PODERDANTE EN FORMA QUE SIEMPRE ESTE REPRESENTADA YA SE TRATE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS O DISPOSITIVOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1077 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, DEL 10 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 17389 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MÓNICA AVENDAÑO DÍAZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 46.360.743 DE SOGAMOSO, PARA QUE EFECTÚE LOS SIGUIENTES ACTOS O A. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LABORAL EN LAS QUE SEA CITADO POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN



01



5150 -

2011

49

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

2 DE SEPTIEMBRE DE 2010

HORA 17:00:11

R029271204

PAGINA 1 DE 11

* * * * *

SOCIAL; RECIBIR NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO. E. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER LABORAL EN LAS QUE SE REALICE POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. C. PRESENTAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE TRABAJO Y NOTIFICARSE DE LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD. D. RADICAR ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL LOS DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR DENTRO DEL TRÁMITE LABORAL DE LOS EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS QUE OTORGA EL PODAR, CON FACULTADES PARA NOTIFICARSE DE CUALQUIER PROVIDENCIA QUE SE EMITA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS A QUE HAYA LUGAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1535 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA (SANTANDER), DEL 14 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NO. 17525 DEL LIBRO V, COMPRECIOS ESPERA AUGUSTO MARIN VALENCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.832.694. DE BUCARAMANGA (SANTANDER) EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DE CESAR AUGUSTO GOMEZ RODRIGUEZ, VARÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.280.360 DE BUCARAMANGA, PARA EFECTUAR DIVERSAS ACTUACIONES A NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, RELACIONADAS CON LOS SIGUIENTES ACTOS: * FIRME TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUÍDOS POR LA COMPAÑÍA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS. * PARA QUE PACTE ARRAS, CRÉDITOS, PENALES, SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA PROMOCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PROMESA DE LOS INMUEBLES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA. * PARA FIRMAR AVALES, CARTAS DE TRÁMITE DE LÍNEA TELEFÓNICAS ANTE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES, FIRMAR CORRESPONDENCIA PARA SOLICITUDES DE CRÉDITOS ANTE LAS EMPRESAS CORPORACIONES; FIRMAR SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES. PARA TRAMITAR FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. * PARA TRAMITAR FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ANTE LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS. PARA FIRMAR ESCRITURAS DE LOTEOS, REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES; ENGLOBES; DESENGLOBES; IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y LAS ACLARACIONES A ESAS ESCRITURAS A EXCEPCIÓN DE LAS QUE SE HAN HECHO EXTENSIÓN QUE CONSTITUYA LA SOCIEDAD. * PARA QUE EN NOMBRE Y EN COMPLETA Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, A LICITACIONES, CONVOCATORIAS Y CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, SIN QUE EXISTA OBLIGACIÓN DE FIRMAR PARA CONTRATAR. * PARA QUE EN NOMBRE Y EN COMPLETA Y REPRESENTACIÓN FIRME LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR LICITACIONES.



OTORGADO

QUE EXISTA LIMITACIÓN DE CUANTÍA ALGUNA PARA CONTRATAR. * ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN ANTE JUZGADOS NOTARIAS; CÁMARAS DE COMERCIO; CENTROS DE CONCILIACIÓN EN DONDE SEA CITADO CON FACULTADES PARA CONCILIAR DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. * ACTUAR EN DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. * PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA CORPORACIÓN O AUTORIDADES DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO BIEN SEAN NACIONALES, MUNICIPALES O DISTRITALES EN CUALESQUIERA JUICIO, ACTUACIÓN, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE LA PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA COMO DEMANDANTE O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES O INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS. * PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGA EN NOMBRE DE LA PODERDANTE DE LOS RECURSOS QUE ELLE INTERPONGA Y DE LAS ARTICULACIONES O INCIDENTES QUE PROMUEVA. * PARA QUE ASUMA REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS. * PARA QUE IGUALMENTE REPRESENTA A LA SOCIEDAD JUDICIALMENTE, PARA QUE APRUEBE DESISTA ANTE LOS JUZGADOS, MINISTERIOS DE TRABAJO Y DEMÁS ENTIDADES DE ORDEN JUDICIAL Y LABORAL QUE TENGAN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN COMO CON SU OBJETO LABORAL. * PARA QUE ADMINISTRE LOS BIENES DE LA PODERDANTE, RECAUDE SUS PRODUCTOS Y CELEBRE CON RELACIÓN A ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS DISPOSITIVOS Y DE SU ADMINISTRACIÓN. * ACEPTAR LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE SOCIEDAD. * FIRMAR LOS CONTRATOS DE ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTA APERTURA, TECNIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES DE PUNTO DE EQUILIBRIO ANTE LAS FIDUCIARIAS. * FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACIÓN PARA PRESENTARLOS ANTE LAS ENTIDADES DISTRITALES CORRESPONDIENTES. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LA COMPAÑÍA REQUIERA EN TODOS SUS NIVELES, ATENDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES EN RELACIÓN A LA REMUNERACIÓN Y CLASE DE CONTRATOS. * REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL, DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, TRAMITAR LAS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES. * REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA, EL ICBF, ASÍ COMO EN LAS RECLAMACIONES QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDADES. * OTORGAR PODER A ABOGADOS PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA EMPRESA EN LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA CITADO COMO DEMANDADO O EN LOS QUE ACTÚE COMO DEMANDANTE. FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE CESIÓN GRATUITA AL MUNICIPIO Y/O DISTRITO. SEGUNDO: MI APODERADO CUENTA CON LAS PRESENTES FACULTADES. EL PRESENTE PODERES OTORGADO CON BASE EN LAS FACULTADES DE DELEGACIÓN A MI CONFERIDAS EN LOS ESTATUTOS DE CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. URBANIZADORA MARINVALENCIA S.A. Y MARVAL

BA
3011
CERTIFICA:

BA
3011
POR E.P. NO. 3007 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA DEL 16 DE JULIO DE 2010 INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2010 BAGO EL NO. 00018139 DEL LIBRO V COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA IDENTIFICADO CON C.C.



01



* 9 6 5 0 6 9 0 6 *

2011

45

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

2 DE SEPTIEMBRE DE 2010

HORA 10:00

R022071204

PAGINA 1 DE 11

* * * * *

13.832.694 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA QUE POR LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LEIDY XIOMARA SALINAS VERGARA IDENTIFICADA CON C. C. NO. 1.098.602.466 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS A) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA, PACTANDO EN ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, CLÁUSULAS PENALES Y DEMÁS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. B) SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA. C) RECIBIR LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES MARVAL S.A.; URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.; CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. D) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA. E) FIRMAR (VALES DE LOS CRÉDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTANCIA POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTÚAN COMO POSEEDORES, CONTRATAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CRÉDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA, DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA Y HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD. F) PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS, MEDIANTE LAS CUALES SE PERFECCIONE EL ACTO DE CESIÓN OBLIGATORIA DE ÁREAS PÚBLICAS. G) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO. H) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DIVISIONES MATERIALES DE TERRENOS, LOTEOS, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS AGREGACIONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN. I) PARA QUE ACTÚE EN PROCESOS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. Y CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.; FIGUREN COMO DEMANDANTES COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, RECONVENIR LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO DEMANDAS DE RECONVENCIÓN O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE PUEDAN ACCEDER ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES QUE LE CORRESPONDAN. INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUEERRELAS PARA RESPONDER A EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS. K) SOLICITAR LA CANCELACIÓN Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES. L) IR AL JUICIO QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LA CONCILIACIÓN DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y CONCILIACIÓN EN LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS TÉRMINOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS. M) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES CON FACULTAD PARA DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR N) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS, PARA LA DEFECHA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. Y CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.



DEMANDADO

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0544 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, DEL 07 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NO. 8231 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LA SEÑORITA LUZ MINTA DIAZ ARDILA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37.888.536 EXPEDIDA EN SAN GIL, PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS : 1) CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LAS COMPAÑIAS REQUIERAN EN TODOS SUS NIVELES, ATENDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES RESPECTO A LA REMUNERACION Y CLASE DE CONTRATOS. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., TRAMITAR SUS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA, EL ICBF, ASI COMO EN LAS RECLAMACIONES QUE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDADES.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02618 DEL 14 DE MAYO DE 2004 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NO. 0009016 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA, Y DIJO : PRIMERO : QUE EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA OBRA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., SEGUNDO : QUE POR LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA LUZ MINTA DIAZ ARDILA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37,888,536 EXPEDIDA EN SAN GIL, PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: A.- PARA FIRMAR LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, DECLARACION ANUAL DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DECLARACION BIMENSUAL DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ; B.- FIRMAR LAS DECLARACION MENSUAL DE RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO. C.- FIRMAR LA DECLARACION BIMENSUAL DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS ; D.- FIRMAR LA DECLARACION MENSUAL DE RETENCIONES EN LA FUENTE, DE LOS IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS Y DEL IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL. E.- FIRMAR LAS DEVOLUCIONES DE IMPUESTO A LAS VENTAS ; F.- TODAS LAS DEMAS FACULTADES QUE SE EXPRESAN EN EL ART. 574 DEL ESTATUTO NOTARIO ; FIRMAR LAS SOLICITUDES DE CREDITO CONSTRUCTOR, Y FIRMAR LOS CONTRATOS LABORALES PARA LA VINCULACION DE PERSONAS A LA EMPRESA CONSTRUCTORA.-

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02425 DEL 05 DE MAYO DE 2004 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 08 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NO. 0009022 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 13.832.694 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA Y DIJO : PRIMERO : QUE EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA OBRA, EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. SEGUNDO : QUE POR LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE





01



* 9 6 5 0 8 9 0 5 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

2 DE SEPTIEMBRE DE 2010

HORA 17:00

R029071204

PAGINA 1 DE 1

* * * * *

13.832.694 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA QUE POR LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LEIDY XIOMARA SALINAS FERNANDEZ, IDENTIFICADA CON C. C. NO. 1.098.602.466 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS A) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPANIA, FACTANDO EN ELLOS, LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. B) SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA, O ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYEN A FAVOR DE LAS EMPRESAS MARVAL S.A.; URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.; CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. D) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA, EN FAVOR DE LAS EMPRESAS DE CRÉDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONTRUYERON POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTUAN COMO PODERDANTES, CONTRATANDO CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL PRELITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACION A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA, DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA O HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD. F) PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS, MEDIANTE LAS CUALES SE PERFECCIONE EL ACTO DE CESION OBLIGATORIA DE AREAS PUBLICAS. G) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO. H) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DIVISIONES MATERIALES DE TERRENOS, LOTEOS, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN. I) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. Y CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.; FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, RECONVENIR, LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO DEMANDADO EN RECONVENCIÓN O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS QUE HAYAN LUGAR ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE DERECHO. J) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUEBRANTAR LAS DISPOSICIONES, EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS. K) SOLICITAR LA RECONVENCIÓN Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES. L) QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUIRSE EN EL PROCESO DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISION DE FALLO, CONCILIACION, LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PLAZOS. M) EJERCITE TODOS LOS ACTOS. N) PARA ASISTIR A LOS JUICIOS, INTERVENIR EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES CON FRECUENCIA. O) DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. P) HACER DILIGENCIAS PARA LA TUTELA DE LOS DERECHOS DE LAS SOCIEDADES MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. Y CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.



96

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0544 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, DEL 07 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NO. 8231 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LA SEÑORITA LUZ MINTA DIAZ ARDILA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37. 888. 536 EXPEDIDA EN SAN GIL, PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS : 1) CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LAS COMPAÑIAS REQUIERAN EN TODOS SUS NIVELES, ATENDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES RESPECTO A LA REMUNERACION Y CLASE DE CONTRATOS. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S .A ., ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S .A ., TRAMITAR SUS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S .A ., EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA, EL ICBF, ASI COMO EN LAS RECLAMACIONES QUE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDADES.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02618 DEL 14 DE MAYO DE 2004 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NO. 0009016 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA, Y DIJO : PRIMERO : QUE EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA OBRA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., SEGUNDO : QUE POR LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA LUZ MINTA DIAZ ARDILA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37,888,536 EXPEDIDA EN SAN GIL, PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S .A ., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: A.- PARA FIRMAR LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, DECLARACION ANUAL DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DECLARACION BIMENSUAL DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ; B.- FIRMAR LAS DECLARACION MENSUAL DE RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO. C .- FIRMAR LA DECLARACION BIMENSUAL DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS ; D .- FIRMAR LA DECLARACION MENSUAL DE RETENCIONES EN LA FUENTE, DE LOS IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS Y DEL IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL. E .- FIRMAR LAS DEVOLUCIONES DE IMPUESTO A LAS VENTAS ; F.- TODAS LAS DEMAS FACULTADES QUE SE EXPRESAN EN EL ART. 574 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO ; FIRMAR LAS SOLICITUDES DE CREDITO CONSTRUCTOR, Y H.- FIRMAR LOS CONTRATOS LABORALES PARA LA VINCULACION DE PERSONAS A LA EMPRESA CONSTRUCTORA.-

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02425 DEL 05 DE MAYO DE 2004 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 08 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 0009023 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 13.832.694 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA Y DIJO : PRIMERO : QUE EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA OBRA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. SEGUNDO : QUE POR LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE



01



* 9 5 1 5 0 - 2 0 1 1 9 7 *

2011 97

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

2 DE SEPTIEMBRE DE 2010

HORA: 11:00 AM

R029271204

PAGINA: 01 DE 01

PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR LUIS CARLOS ABRIL HERNANDEZ, VARON, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.224.984 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. EN LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS RECONVENCIÓN O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA FUENTE ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE TITULO: INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; C) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSORVER INTERROGATORIOS DE PARTE. SEAN ECUELAS VERBALES, PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES. PUDIENDO INCLUIR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES, FIJACION DEL LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS TERCEROS PROCESOS; D) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRA PROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, RESISTIR, PROTESTAR, RECIBIR Y E) PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS DE LA ACCION DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA DEFENSA DE LOS INTERESES DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. DE CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS, 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5225 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2010 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009 EN EL NUMERO 11075 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 17.512.814 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE Y O GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DIJO: PRIMERO: QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR LUIS CARLOS ABRIL HERNANDEZ, VARON, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON C.C NO. 91.224.984 DE BUCARAMANGA PARA QUE EN REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS A) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO B) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A., FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS RECONVENCIÓN O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA FUENTE ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE TITULO:



10 AGO 2011

INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERRELLAS; PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS D) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSORBER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES E) PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES, Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS. F) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR G) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA

ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA., PROYECTOS MARVAL LTDA., MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A., DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS 1101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL CPC.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5231 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 11092 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BOGOTA, OBRANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA SANDRA VICTORIA RINCON PRADA, MUJER, MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 28.156.407 EXPEDIDA EN GIRON, PARA QUE EN REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS : A) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA, PACTANDO EN ELLOS, LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. B) SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA. C) ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA., PROYECTOS MARVAL LTDA., MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A. D) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA. E) FIRMAR CARTAS DE TRASPASOS DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES, SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES COMPETENTES; F) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO. G) CELEBRAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES. H) SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. I) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DIVISIONES MATERIALES DE TERRENOS, LOTEOS, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN. J) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES O ADICIONES A QUE HAYA LUGAR. K) OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE LA (S) EMPRESAS CONSTRUCTORA Y QUE SE ESCOGAN PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OTORGANDOLES LAS DIFERENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y EN ARAS A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN, PERO SE RESTRINGE LA FACULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO, QUE SE



01



* 9 6 5 0 8 9 0 8 *

2011 CUE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

2 DE SEPTIEMBRE DE 2010

HORA 17:00:10

R029271204

PAGINA: 10 de 10

* * * * *

MANTIENE EN EL REPRESENTANTE LEGAL. L) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA., PROYECTOS MARVAL LTDA., MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A. FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DEMANDAS DE CUALQUIER PROCE- DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LAS EXCEPCIONES A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER. M) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUEJARSE, PRO- PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS DE AMPARO Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSORBER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEIN DE VERBALES. N) PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUEDE CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO DE LAS EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBRAN EN LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS DE ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES Y FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. P) PARA DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA DEFENSA Y TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA., PROYECTOS MARVAL LTDA., MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. DESARROLLOS MARVAL S.A. Y CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCILIA- DEL C. P.C. Q) FIRMAR AVALES DE LOS CREDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTUAN COMO PODERANTES, CONTRAERAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CREDITO HASTA LA TOTAL ACEPTACION A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD FINAN- DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E INSCRIPCION DE LA ESCRITURA REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRAMITACION.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1798 DE LA NOTARIA 3 DE BOGOTA DEL 13 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 16 DE ABRIL DE 2009 EN EL LIBRO V, ADICIONADO POR ESCRITURA PUBLICA 1025 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA DEL 28 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NO. 16958 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AROCA, DE MARIN VALENCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.61.014 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE GERENTE O GERENTE O GERENTE GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DE MARIA CAROLINE SERRANO FORERO, MUJER MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.437.739 EXPEDIDA EN SANTAFE DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A., EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS : A) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPANIA, FACITANDO EN ELLOS, LAS

106 AGO 2011

106 AGO 2011

CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, CLÁUSULAS PENALES Y DEMÁS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. B) SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA. C) ACEPTAR LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A Y MARVAL S.A. D) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA E) FIRMAR CARTAS DE TRASPASOS DE LÍNEAS TELEFÓNICAS ANTE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES, SOLICITUDES DE CRÉDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES, SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES COMPETENTES. F) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO. G) CELEBRA, SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES. H) SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. I) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DIVISIONES MATERIALES DE TERRENOS, LOTEOS, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN. J) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES O ADICIONES A QUE HAYA LUGAR. K) OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y QUE SE ESCOJAN PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OTORGÁNDOLES LAS DIFERENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y EN ARAS A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN, PERO SE RESTRINGE LA FACULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO QUE SE MANTIENE EN EL REPRESENTANTE LEGAL. L) PARA QUE ACTÚE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A., FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCIÓN O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER. M) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS. N) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSORBER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES. Ñ) PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y FIJACIÓN DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS. O) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES, EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. P) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN Y EN LAS NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. Q) FIRMAR AVALES DE LOS CRÉDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTÚAN COMO PODERDANTES, CONTRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CRÉDITO HASTA LA ENTREGA DEL BIEN, LA ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA, DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y ENTIENDAD. R) PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS, MEDIANTE LAS CUALES SE PERFECCIONE EL ACTO DE CESIÓN OBLIGATORIA DE ÁREAS PÚBLICAS. S) PARA FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACIÓN PARA



01



* 9 6 5 0 8 9 0 9 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

2 DE SEPTIEMBRE DE 2010 HORA 17:00

R029271204

PAGINA 11 DE 11

PRESENTARLOS ANTE LAS ENTIDADES DISTRITALES CORRESPONDIENTES
CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000023 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE MARZO DE 2010
INSCRITA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01176754 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL SUELENTE
TARAZONA CELIS GONZALO
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
DANIEL ALBERTO ROJAS ARDILA

IDENTIFICACION

C.C. 00000000112011

C.C. 00000000112011

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS.
NOMBRE : URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

MATRICULA NO : 00676180 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1995
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE ABRIL DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

NOMBRE : CONSORCIO QM SAN ISIDRO
MATRICULA NO : 01055903 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2080 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITO
EL 11 DE ENERO DE 2007, BAJO EL NO. 95613 DEL LIBRO VIII DE
JUZGADO 034 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 3006-0484 DE BBVA COLOMBIA S.A. EN
CONTRA QUALITY COURIERS INTERNATIONAL S E A SUCURSAL COLOMBIA
SE DECRETO EL EMBARGO DE LOS DERECHOS, JUROS, DE
PARTICIPACION, DIVIDENDOS, UTILIDADES Y DEMAS BENEFICIOS A LA
TIENE DERECHO QUALITY COURIERS INTERNATIONAL S E A SUCURSAL
COLOMBIA EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.
LIMITE DE LA MEDIDA: \$190,000,000.00.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3639 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007,
INSCRITO EL 24 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NO. 100563 DEL LIBRO
VIII, EL JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,
COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 110013103013200700012
DE CONSTRITURAR LIMITADA, CONTRA QUALITY COURIERS INTERNATIONAL
S.E.A. SUCURSAL COLOMBIA, DISEÑO Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.
DICONCI S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL EMBARGO DEL EMBARGO
COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : CONSORCIO Q M T
MATRICULA NO : 01009966 DE 26 DE ABRIL DE



RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVAO : 2010

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2079 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 11 DE ENERO DE 2007, BAJO EL NO. 95612 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 2006-0484 DE BBVA COLOMBIA S. A. CONTRA QUALITY COURIERS INTERNATIONAL S E A SUCURSAL COLOMBIA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LOS DERECHOS, CUOTAS DE PARTICIPACIÓN, DIVIDENDOS, UTILIDADES Y DEMÁS BENEFICIOS A QUE TIENE DERECHO QUALITY COURIERS INTERNATIONAL S E A SUCURSAL COLOMBIA EN EL CONSORCIO DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA: \$190.000.000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 915 DEL 06 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 20 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NO. 0109371 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ECHEVERRY INGENIERIA Y ENSAYOS LTDA., CONTRA GERMAN GUSTAVO MONROY USECHE, CONSORCIO DE INGENIEROS ARQUITECTOS, MARCO ANTONIO DIAZ, JORGE H. MARTINEZ CORTES, ANTONIO J. VALBUENA RUIZ, GERMAN AUGUSTO MONROY SUAREZ, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * *	EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE	* * *
* * *	FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO	* * *

INFORMATION COMPLÉMENTAIRE

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE JULIO DE
2010

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA CUANTÍA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

[illegible]



01



56508910

2011

50

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

2 DE SEPTIEMBRE DE 2010

HORA 17:00

R029271204

PAGINAS 10 DE 10

VALOR : \$ 3,600

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION DEL SENIT
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, REALIZADA EL 07/11
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE SE PRESENTA
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



Handwritten signature or mark.

1798

AA 38370106



NUMERO: MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (Nº 1.798) - - - - -

FECHA: ABRIL 13 DEL 2.009 - - - - -

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL - - - - -

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.

MARVAL S.A. - - - - -

A: MARIA CAROLINE SERRANO FORERO - - - - -

En la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los TRECE (13) DIAS DEL MES DE ABRIL

- - - - - del año dos mil nueve (2.009), Ante mí CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ - - - - - Notario Tercero

- - - - - del Círculo de Bucaramanga, Compareció

RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, varón, mayor edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.832.694 expedida en Bucaramanga, obrando en el presente acto en su calidad de GERENTE y/o GERENTE GENERAL y por consiguiente como Representante Legal de las Sociedad: =====

* URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., con NIT. Nº 830012053-3, con domicilio principal en Bogotá D.C. sucursal en Bucaramanga, constituida mediante escritura pública número 4522 del 20 de Mayo de 1995 otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) de Bucaramanga.

CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., con NIT. número 890211777-9, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, constituida por escritura pública número 3.794 del 27 de septiembre de 1.985 de la Notaría Cuarta (4ª) de Bucaramanga, inscrita en el registro de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, el día 17 de Octubre de 1.985, bajo el Nº. 740 del libro 09 y * MARVAL S.A. con Nit. Número 890.205.645-0, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, constituida mediante escritura pública número 2.271 del 24 de Diciembre de 1.976 de la Notaría Cuarta de Bucaramanga, inscrita en el registro de la Cámara de comercio de Bucaramanga el día 13 de enero

le 1.977 , bajo el libro 9 ; todo lo cual acredita con el (los) Certificado(s) de Existencia y Representación Legal de las mencionadas sociedades, expedido(s) por la Cámara de Comercio de Bogotá y Bucaramanga, documento(s) que presenta para su protocolización con este instrumento y para que su(s) contenido(s) se inserte(n) en las copias que del mismo hayan de expedirse y manifestó: **PRIMERO:**

Que por el presente instrumento, confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a favor de **MARIA CAROLINE SERRANO FORERO** , mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.437.739 expedida en Santafé de Bogotá D.C., para que en representación de las sociedades **URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. y MARVAL S.A.** , efectúe los siguientes actos : =====

a) Suscribir promesas de compraventas de bienes inmuebles, contruidos o no por la Compañía, pactando en ellos, los correspondientes precios, arras, cláusulas penales y demás condiciones de las compraventas .-----

b) Suscribir escrituras públicas para perfeccionar los contratos de Promesas de Compraventa .-----

c) Aceptar las garantías hipotecarias que se constituyan a favor de las sociedades **URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. y MARVAL S.A.** .-----

d) Tramitar y suscribir toda la documentación necesaria para perfeccionar los mencionados contratos de Promesa de Compraventa, escrituras de compraventa y de hipoteca .-----

e) Firmar cartas de traspasos de líneas telefónicas ante las Empresas públicas Municipales, solicitudes de créditos ante Bancos y Corporaciones, solicitudes de permisos de venta ante las entidades oficiales, municipales o departamentales competentes .-----

f) Recibir notificaciones de actos administrativos e interponer recursos sobre los mismos si fuere necesario .---



g) Celebra, suscribir y aceptar contratos de construcción de obras civiles

h) Suscribir las solicitudes de elegibilidad de proyectos de vivienda de Interés social, ante la entidad competente

i) suscribir y aceptar las escrituras públicas de divisiones materiales de terrenos, loteo, englobes, desenglobes y las respectivas aclaraciones de las mismas cuando se presenten

j) Suscribir y aceptar la escritura pública que constituye el reglamento de Propiedad Horizontal y las respectivas aclaraciones o adiciones a que haya lugar

k) Otorgamiento de poder especial amplio y suficiente a los abogados externos de la(s) Empresas Constructoras y que se escojan para el manejo de cobro judicial o extrajudicial, otorgándoles las diferentes facultades necesarias para el ejercicio del derecho y en aras a la defensa de los intereses de las Empresas que representan, pero se restringe la facultad de RECIBIR o RECAUDAR los dineros productos del cobro, que se mantiene en el representante legal

l) Para que actúe en procesos de cualquier naturaleza en que las sociedades **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.** y **CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.** figuren como demandantes o como demandados notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder

m) Intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos

n) Solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales

ñ) Para que reciba las citaciones, pudiendo incluso

concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación de litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos .-----

b) Para asistir a las audiencias de conciliaciones extraprocesales con facultades para conciliar, desistir, transigir y recibir .-----

p) Hacer diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses de las sociedades **URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.** y **MARVAL S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del C. P. C. .-----

q) Firmar avales de los créditos individuales que los compradores de los inmuebles construidos por las empresas constructoras que actúan como poderdantes, contraigan con Entidades Financieras, desde el perfeccionamiento del crédito hasta la entrega y aceptación a entera satisfacción por parte de la Entidad Financiera, de la primera copia de la escritura de Venta e hipoteca debidamente registrada con su correspondiente Certificado de Tradición y Libertad .-----

r) Para suscribir escrituras públicas, mediante las cuales se perfeccione el acto de Cesión obligatoria de áreas públicas .-----

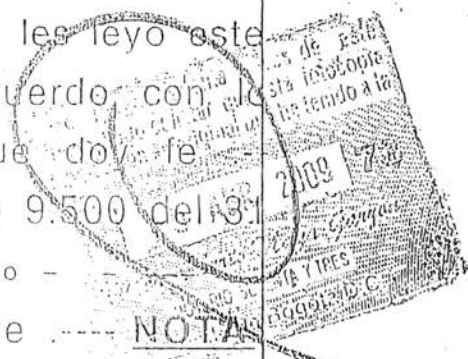
PRESENTE : MARIA CAROLINE SERRANO FORERO, de anotaciones personales antes mencionadas, manifiesta: que acepta la presente escritura con los mandatos en ella conferidos a su favor. -----

ADVERTIDOS : Los otorgantes que esta escritura no esta sujeta a la formalidad del Registro, de conformidad con el Artículo 20 del Decreto 1.250 de 1.970 .-- Se les leyó este instrumento y lo aprobaron por estar de acuerdo con lo pactado .-- Firman ante mí, el Notario que doy fe .-----

Derechos Notariales según Resolución número 9.500 del 13 de Diciembre de 2.008, por valor de \$ 41.610.00 -

Iva \$ 23.488.00 - ----- Moneda corriente -----

ESTA ESCRITURA FUE EXTENDIDA EN LAS HOJAS



ERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SUCURSAL DE:
RANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

D. SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO
N LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

ENOVACION: 2007/03/27

C E R T I F I C A

OMBRE:
RANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.
IT: 830012053-3
IRECCION COMERCIAL: CL. 35 NO. 19-41 PISO 16
OMICILIO: BUCARAMANGA TEL: 6422423
MAIL:

C E R T I F I C A

ATRICULA: 05-055296-04 DEL 1996/07/03

C E R T I F I C A

ONSTITUCION Y DOMICILIO CASA PRINCIPAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.
A NOTARIA CUARTA DE BUCARAMANGA DEL 20-12-95, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE CO
IO EL 03-07-96, CONSTA QUE SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: URBANIZADORA
MARIN VALENCIA S.A. Y ESTABLECIO SU DOMICILIO EN BOGOTA.

C E R T I F I C A

AUTORIZACION APERTURA DE SUCURSAL: QUE POR ESCRIT. PUBLICA N. 4522 DE 1995/
DE NOTARIA 04 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1996/07/
BAJO EL N. 16383 DEL LIBRO 6 SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA SUCURSAL

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIP.
ESCRIT. PUBLICA	5199	2004/09/21	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2004/10/08
ESCRIT. PUBLICA	3258	2006/06/09	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2006/06/09

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 5199, DE 2004/09/21, DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA
INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/10/08, BAJO EL N. 16383 DEL LIBRO VI, CONSTA:

CARGO	NOMBRE	IDENTIDAD
GERENTE	MARIN VALENCIA RAFAEL ADRIAN	13832694
GERENTE	MARIN VALENCIA SERGIO	91214675

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.763 DEL 14-08-96, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE
MEPCIO EL 05-09-96, SE LE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUE
TA IAZ ARDILA PARA QUE SE OBLIGUE CON LA SOCIEDAD DIAMANTE COMPANIA DE FINE
CIAMIENTO COMERCIAL S.A., MEDIANTE LA SUSCRIPCION DE ACEPTACIONES BANCARIAS

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.764 DEL 14-08-96, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE
MERCIO EL 05-09-96, SE LE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARE
CIA RUEDA ZARATE PARA QUE FIRME TODOS LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCION QUE LA
CIUDAD CELEBRE.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.762 DEL 14-08-96, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE
MERCIO EL 05-09-96, SE LE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SER
MARIN VALENCIA PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS
QUE TENGAN INTERES CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: 1.- PARA ADMINISTRAR
BIENES DE LA PODERDANTE EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE Y PUDIENDO CELEBRAR
TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ESTA FACULTAD. 2.- PARA ENAJENAR O ADQ
RIR, A CUALQUIR TITULO, BIENES RAICES OMUEBLES, PARA GRAVARLOS CON HIPOTEC
PRENDA Y PARA LIMITAR SU DOMINIO, PUDIENDO DEFINIR PRECIOS, FORMAS DE PAGO

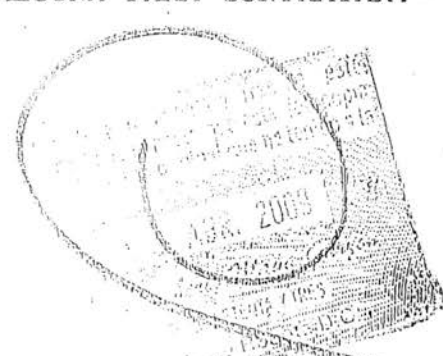
13 ABR. 2009

El Notario Tercero del Circuito de Bucaramanga
da fe que la presente fotocopia es igual en
contenido al original el cual ha tenido a la vista
El Notario Tercero

CARLOS ARTURO PADILLA CORTI
Notario Tercero del Circuito de Bucaramanga

C E R T I F I C A :

C E R T I F I C A

[illegible]

5150 - 2011

54

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

PAGINA

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3.478, DEL 2.005/06/24, OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 2005/07/15, CONSTA: AMPLIACION DE LAS FACULTADES CONFERIDAS A JAIME SALAZAR GOMEZ, C.C. 12.286.361, ESCRITURA PUBLICA 2.221, DEL 29-10-1999, DE LA NOTARIA CUARTA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 03-11-1999, CONSTA: 1.- ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR: 2.- HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., DE CONFORMIDAD LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. 3.- PARA QUE PRESENTE A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES O AUTORIDADES DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO BIEN SEAN NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DISTRITALES EN CUALESQUIERA JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE LA PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO DEMANDANTE O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES O INTERVENIR EN TODA CLASE DE RECURSOS. 4.- PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGA EN NOMBRE DE LA PODERDANTE DE LOS RECURSOS QUE ELLA INTERPONGA Y DE LAS ARTICULACIONES O INCIDENTES QUE PROMUEVA. 5.- PARA QUE ASUMA REPRESENTACION DE LA PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN NEGOCIOS QUE LE INTERSEEN YA SEA REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS. 6.- PARA QUE IGUALMENTE REPRESENTA A LA SOCIEDAD JUDICIALMENTE, PARA QUE APRUEBE, DESISTA, LOS JUZGADOS, MINISTERIOS DE TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE ORDEN JUDICIAL LABORAL QUE TENGAN RELACION TANTO CON LA ADMINISTRACION COMO CON SU OBJETO GENERAL. 7.- PARA QUE ADMINISTRE LOS BIENES DE LA PODERDANTE, RECAUDE SUS RENTAS Y CELEBRE CON RELACION A ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS DISPOSITIVOS Y ADMINISTRACION. 8.- SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPANIA, PACTANDO EN ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. 9.- TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA. 10.- ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 11.- FIRMAR LOS CONTRATOS DE ENCARGO FIDUCIARIO DE PRECATORIOS. 12.- FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACION PRESENTARLOS ANTE LAS ENTIDADES DISTRITALES CORRESPONDIENTES. 13.- ACEPTAR LAS GARANTIAS E HIPOTECAS EN PRIMER Y SEGUNDO GRADO QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. POR RAZON DE SALDOS POR CONCEPTO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES. 14.- CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL, DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LA COMPANIA REQUIERA EN TODOS SUS NIVELES, ATENDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES EN RELACION A LA REMUNERACION Y CLASE DE CONTRATOS. 15.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ACTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL, DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL, DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., TRAMITAR LAS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENCIONALES LAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES. REPRESENTAR A URBANIZADORA MARIN VALENCIA, EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA, EL ICBF, ASI COMO EN LAS RECLAMACIONES QUE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDADES."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.618 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA DEL MAYOR DE 2.004, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 2.004/05/29, BAJO EL NO. 27 DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA LUZ MINTA DIAZ ARDILA C.C.37.888.536, PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: A.- PARA FIRMAR LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, DECLARACION ANUAL DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DECLARACION BIMENSUAL DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. B.- FIRMAR LA DECLARACION MENSUAL DE RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

13 ABR. 2009

El Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

En fe que la presente fotocopia es igual en

contenido al original en el cual ha tenido a la

El Notario Tercero

13 ABR. 2009

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ

Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

Circulo de Bucaramanga

ZADORA MARIN VALENCIA S.A.

C.- FIRMAR LA DECLARACION BIMENSUAL DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS. D.- FIRMAR LA DECLARACION MENSUAL DE RETENCIONES EN LA FUENTE, DE LOS IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS Y DEL IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL. E.- FIRMAR LAS DEVOLUCIONES DE IMPUESTO A LAS VENTAS. F.- TODAS LAS DEMAS FACULTADES QUE SE EXPRESAN EN EL ART. 101 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. G.- FIRMAR LAS SOLICITUDES DE CREDITO CONSTRUCTOR, FIRMAR LOS CONTRATOS LABORALES PARA VINCULACION DE PERSONAS A LA EMPRESA CONSTRUCTORA."

C E R T I F I C A :

R ESCRITURA NO. 5231, DEL 05/09/2006, DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO ARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 07/09/2006 BAJO EL NRO. DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DO S. SANDRA VICTORIA RINCON PRADA, CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 28.156.407, EX EN GIRON, PARA QUE EN REPRESENTACION DE MARVAL S.A., EFECTUE LOS NTES ACTOS: "...A) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES UIDOS O NO POR LA COMPAÑIA, PACTANDO EN ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS CLAUSULAS PENALES Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS; B) SUSCRIBIR URAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA; PTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDA BANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MAR DA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A. MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A. MITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS NADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE CA; E) CARTAS DE TRASPASOS DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLI NICIPALES, SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES, SOLICITU DE PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTA ES COMPETENTES; F) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E ONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO; G) CELEBRAR, SUSCRIBIR TAR CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES; H) SUSCRIBIR LAS SOLI S DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ANTE LA D COMPETENTE. I) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DIVISIO TERIALES DE TERRENOS, LOTEOS, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLA ES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN; J) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA A QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS CIONES O ADICIONES A QUE HAYA LUGAR; K) OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AM SUFICIENTE A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE LA(S) EMPRESA CONSTRUCTORA Y QUE OJAN PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OTORGANDOLES LAS NTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y EN ARAS A LA A DE LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN, PERO SE RESTRINGE LA AD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO, QUE SE MANTIENE REPRESENTANTE LEGAL: L) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN AS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA OS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESA OS MARVAL S.A. FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE AS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUAL PROCESO, DE MANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A IYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER; TERNER EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES IDADES, INTERPONER RECURSOS; N) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSORVER OGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES; N) PARA QUE RECIBA LAS IONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEA O, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE ESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS; O) PARA ASISTIR A IDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, FIR, TRANSIGIR Y RECIBIR Y P) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES ODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBA ORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A., DE RMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C." IRMAR AVALES DE LOS CREDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUE CONSTRUUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORA QUE ACTUAN COMO PODERDANTES, CON AN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CREDITO HASTA TREGA Y ACEPTACION A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIER

10 AGO 2011
Notario Tercero del Circulo de Aramanga
C. SANDRA VICTORIA RINCON PRADA
El Notario Tercero del Circulo de Aramanga
da la que la presente escritura es igual en su contenido al original
Notario Tercero del Circulo de Aramanga

5 ABR 2013
Circulo de Aramanga
Notario Tercero del Circulo de Aramanga

55

8 CAMARA DE COMERCIO

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

PAGINA

RA, DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA DEBIDAMENTE TRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5235 DE FECHA 05/09/2006, OTORGADA EN LA NOT 03 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 19/10/2006 BAJO EL NO. 31470 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUIS CARLOS ABRIL HERNANDEZ IDENTIFICADO CON C.C. 91.224.984 PARA QUE REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A., VAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A., EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS CUANDO FUERE NECESARIO. B) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE PARTICIPE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A., FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE SE LE EXIJA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER. C) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y RECONVENCIONES, INTERPONER RECURSOS. D) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSORBER REQUISITORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES. E) PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES DE AUDIENCIAS DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS PLAZOS DE LOS DICHOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS. F) PARA ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, MEDIAR, TIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. G) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE REPRESENTANTES, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA, CONSTRUCCIONES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.F.C.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 5.199, DEL 2004/09/21, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/10/08, BAJO EL NRO. 28006, DEL LIBRO VI, CONSTA: ESCISION MEDIANTE LA CUAL LA SOCIEDAD TRANSFIERE PARTE DE SU PATRIMONIO A LA CREACION DE UNA NUEVA SOCIEDAD DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, DENOMINADA: INVERSIONES TURISTICAS AGROPECUARIAS Y DE CONSTRUCCION LIMITADA: INVERTAC LTDA.

C E R T I F I C A

DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES: CL. 35 NO. 19-41 PISO 16 BUCARAMANGA

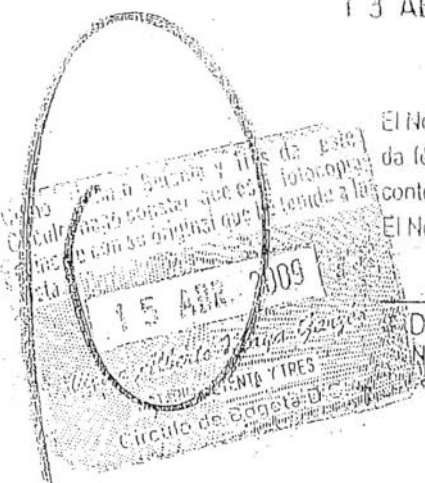
NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTERIOR. EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2007/06/28 11:44:14



LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN EL ESTADO DE LA COSA DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD, Y DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

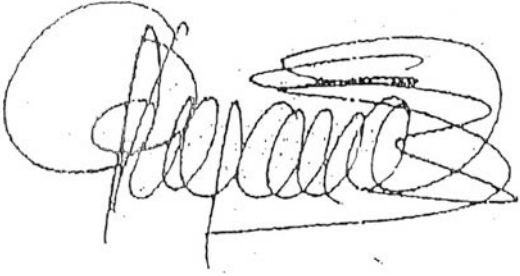
EL SECRETARIO, NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

13 ABR. 2009



El Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga D.C. da fe que la presente fotocopia es igual al contenido al original al cual ha tenido acceso. El Notario Tercero

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA (C) Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga



El Notario...
de fe que la presente...
constituido el...
El Notario...
Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario

14 C AGU 2011

5 MAR. 2002
MAGDALENA
MAGDALENA
MAGDALENA

No. 7021660

CAMARA

56

5150 - 2011

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE S.A. DE:
CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.

SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

RENOVACION: 2008/03/28

C E R T I F I C A

NOMBRE:
CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.
NIT: 890211777-9
DIRECCION COMERCIAL: CL. 35 NO 19-41 PISO 16
DOMICILIO: BUCARAMANGA TEL: 6422423
MAIL:

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-000020937-04 DEL 1985/10/17

C E R T I F I C A

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA N. 3794 DE 1985, DE NOTARIA 04 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1985, BAJO EL N. 740 DEL LIBRO 9, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA"

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6.963 DEL 22/12/2008 OTORGADA EN LA NOTARIA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 29/12/2008, BAJO NO. 78369 DEL LIBRO IX, CONSTA: TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD AL TIPO DE ANONIMAS, QUEDANDO BAJO LA DENOMINACION SOCIAL: "CONSTRUCCIONES MARVAL S.A."

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPCION
	1782	1986/06/20	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1986
	1646	1988/05/27	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1988
ESCRIT. PUBLICA	2678	2001/07/06	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2001
ESCRIT. PUBLICA	2677	2001/07/06	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2001
ESCRIT. PUBLICA	3595	2003/07/28	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2003
ESCRIT. PUBLICA	7100	2004/12/21	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2004
ESCRIT. PUBLICA	2634	2005/05/16	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2005
ESCRIT. PUBLICA	6886	2006/11/14	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2006
ESCRIT. PUBLICA	6963	2008/12/22	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2008

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 1985/09/27 HASTA EL 2065/12/24

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA NO. 6.963, ANTES CITADA CONSTA: TRANSFORMACION DE CAPITAL EN LA ADQUISICION DE BIENES RAICES URBANOS Y RURALES, CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS DE FINCA RAIZ EN GENERAL, ACCIONES EN SOCIEDADES, BONOS, RECHOS, OTROS PAPELES DE INVERSION EN ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, PODRA HIPOTECAR, GRAVAR, COMPRAR Y EN GENERAL ADQUIRIR ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES ANTERIORMENTE DESCRITOS O SIMILARES B) LA SOCIEDAD PODRA DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE URBANIZACION, CONSTRUCCION DE VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS, ENAJENACION DE LOS MISMOS, CONSTITUCION Y OTORGAMIENTO DE CREDITO Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS, REGULADAS POR LA 67 DE 1989 Y EL DECRETO 2610 DE 1979 Y DEMAS NORMAS QUE ADICIONAN Y REFORMAN ESTAS ACTIVIDADES. C) SER INVERSIONISTAS EN LAS ACTIVIDADES DE AGRICULTURA Y GANADERIA. D) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS, CONSULTORIA, PRESTACION DE SERVICIOS, CONCESION Y EN FIN CUALQUIER

10 AGO 2011

13 ABR 2009

El Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga da fe que la presente fotocopia es igual en su contenido al original al cual ha tenido a la vista.

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

REGULADAS POR EL ESTATUTO DE CONTRATACION LEY 80 DE 1993 Y LOS ESTATUTOS LAS ENTIDADES ESTATALES Y DE SERVICIOS PUBLICOS QUE SE REGULEN POR NORMAS PIAS, SIN LIMITACION ALGUNA. E) PARTICIPAR Y ASOCIARSE COMO PERSONA JURIDI EN CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES CON EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS O CUAL ER ASOCIACION PERMITIDA POR LA LEY, EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE EN INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. F) PARA EL DESARRO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS CONTRA : 1. ADQUISICION, CONSTRUCCION, REFORMA, ADICION DE EDIFICACIONES, ENAJENA N, ARRENDAMIENTO Y GRAVACIONES DE LOS MISMOS Y DE LOS BIENES INMUEBLES NECES OS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 2. A QUISICION, PIGNORACION Y ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE CUALQUIER CLASE. 3. INGRESAR COMO SOCIO A AS COMPANIAS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO SOCIAL EN EMPRESAS TENGAN FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. 4- LA ADQUISICION DEL DERECHO A A CLASE DE CONCESIONES, PRIVILEGIOS Y PATENTES QUE PUEDAN SER UTILES AL ME DESARROLLO DEL NEGOCIO Y LA ENAJENACION DE LOS QUE ESTIME CONVENIENTE TOMAR Y DAR EN MUTUO CON O SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES, Y DAR, EN , ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR Y PAGAR LETRAS DE CAMBI QUES, PAGARES O CUALQUIER OTRO EFECTO DE COMERCIO Y EN GENERAL CELEBRAR EL TRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS. 6. CELEBRAR TODA CLASE DE RACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CREDITO. 7. AVALAR OBLIGACIONES DE CEROS, SIEMPRE QUE LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD LO AUTORICE EXPRESAMEN 8. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJE SOCIAL DE LA COMPAIA. "

CERTIFICA

ITAL	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
TORIZADO : \$ 1,000,000,000.00	2,000,000.00	\$ 500.00
SCRITO : \$ 1,000,000,000.00	2,000,000.00	\$ 500.00
GADC : \$ 1,000,000,000.00	2,000,000.00	\$ 500.00

CERTIFICA

RESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE GENERAL Y UN GEREN CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUIENES SERAN LOS REPRESENTANTES ALES DE LA SOCIEDAD Y EN EJERCICIO DEL CARGO ACTUARAN CONJUNTA O SEPARADA TE CON LAS MISMAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS. LOS REPRESENTALES LEGALES TENDRAN LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES SUJECCION A LA LEY, A LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIO DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE DRAN UN SUPLENTE DE GERENCIA QUIEN LOS REEMPLAZARA CON LAS MISMAS FACULTA Y ATRIBUCIONS EN CASO DE FALTAR, ABSOLUTA, TEMPORAL, OCASIONAL O ACCIDEN MENTE, AMBOS, GERENTE GENERAL Y GERENTE.

CERTIFICA

POR ESCRIT. PUBLICA N. 6963 DE 2008/12/22
NOTARIA 03 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2008/12/29
O EL N. 78383 DEL LIBRO 9 CONSTA:
GO NOMBRE DOC. IDENT:
LENTE GERENTE DIAZ ARDILA LUZ MINTA C.C. 37888536

CERTIFICA

POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3.595 DEL 2003/07/28 DE LA NOTARIA 3, INSCRITA EN A CAMARA DE COMERCIO EL 2.003/08/05, BAJO EL NO. 54976 DEL LIBRO 9, CONSTA:
GO NOMBRE DTO. DE IDENTIDAD
ENTE GENERAL RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA 13832694
ENTE SERGIO MARIN VALENCIA 91214675

CERTIFICA

ULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA NO.6.963, ANTES CITADA STA: "...EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN LOS 99 Y 196 DEL CODIGO DEL CO CIO, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU GO, EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EX JUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORI

13 ABR 2007
El Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga es igual a la copia que le fue presentada y se le comento al original contenido al original.
El Notario Tercero

DR. CARLOS ARTURO PADILLA
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga
190 AGO 2011

15 ABR 2007
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.

DADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL. EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER FENOMENO QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, CERRAR DEPOSITOS BANCARIOS, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS LAS MANIFESTACIONES, FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, CARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES PARA ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES. 4. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, AQUELLA QUE EL MISMO GOZA. 5. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN FORMA ANUAL UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES. 6. PRESENTAR EN ASOCIO CON LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL CODIGO DE COMERCIO. 7. DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ORGANISMO Y SEÑALAR EL GENERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC. Y HACER LOS CAMBIOS DEL CASO. 8. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES DE CUALQUIER CARACTER. 9. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTADUTOS. 10. CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. VELAR POR QUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN EstrictAMENTE SUS DEBERES Y PODER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR. 12- TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA JUNTA DIRECTIVA U OTRO ORGANISMO SOCIAL QUE TENGAN CON LA DIRECCION DE LA EMPRESA SOCIAL Y TODAS LAS DEMAS QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO: EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE NO TIENEN NINGUNA LIMITACION PARA EL EJERCICIO DE SU CARGO, NI POR LA CUANTIA NI POR LA NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO A REALIZAR, CELEBRAR O EJECUTAR."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 53, NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, FECHA 09-01-97, INSCRITA EL 21-01-97, CONSTA: PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SERGIO MARIN VALENCIA C.C. 91.214.675 PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE TENGAN INTERES, CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: 1- PARA ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA PODERDANTE EN LA FORMA QUE ESTIME ME CONVENIENTE Y PUDIENDO CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ESTA FACULTAD. 2- PARA ENAJENAR O ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, BIENES RAICES O MOBILIARIOS, PARA GRAVARLOS CON HIPOTECA O PRENDA Y PARA LIMITAR SU DOMINIO, PUDIENDO DEFINIR PRECIOS, FORMAS DE PAGO Y GARANTIAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE ETC. 3- PARA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, PUDIENDO ESTIPULAR EN CADA CONTRATO LAS CONDICIONES Y GARANTIAS DE LA RESPECTIVA OPERACION, SEGUN LO ESTIME ACORDE CON LAS CONVENIENCIAS DE LA PODERDANTE. 4- PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES DE LOS MANDANTES CON ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR CON LOS ACREEDORES LOS CONVENIOS QUE JUZGUE ACORDE. 5- PARA EXIGIR Y RENDIR CUENTAS, APROBARLAS, IMPROBARLAS, RECHAZARLAS, RECIBIR O PAGAR SALDOS Y EXPEDIR U OBTENER FINQUITOS. 6- PARA COBRAR Y PAGAR LAS CANTIDADES DE DINERO Y OTROS BIENES QUE SE DEBAN AL PODERDANTE Y OTROS ESPECIES DISTINTAS DE LAS PACTADAS EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, REMATAR BIENES POR CUENTA DE LAS ACREENCIAS Y DILIGENCIAR CUANTO FUERE CONDUCENTE A SALDAR LAS DEudas. 7- PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE EN LAS SOCIEDADES COMERCIALES EN QUE TENGAN INTERES, CON ATRIBUCIONES PARA: ACTUAR EN LA ADMINISTRACION DE ELLAS Y EN SU DISOLUCION O LIQUIDACION, PARA SUSCRIBIR ACCIONES O PARTES DE INTERES, INTERVENIR EN ASAMBLEAS O JUNTAS DE SOCIOS, RECIBIR DIVIDENDOS, UTILIDADES Y EN GENERAL, LLEVAR SIEMPRE LA PERSONERIA DE LOS MANDANTES EN LAS COMPANIAS EN

13 ABR. 2009

El Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga, da fe que la presente fotocopia es igual al contenido al original el cual ha tenido a la vista. El Notario Tercero.

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

TRUCCIONES MARVAL S.A.

NO EN EL FUTURO TENGAN VINCULACION, EN FORMA QUE SIEMPRE ESTEN ASISTIDOS. - PARA GIRAR, ORDENAR, ACEPTAR, CEDER, CANCELAR, PROTESTAR, TITULOS VALORES O ACTOS COMUNES Y PARA TENERLOS, NEGOCIARLOS, DESCARGARLOS, ETC. 9- PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES, POLICIVAS, EN LOS JUICIOS, ACTOS, DILIGENCIAS, GESTIONES O NEGOCIOS EN QUE INTERVENIR COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE, PUDIENDO IR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS ESPECIALES. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD, AL MANDATARIO PODRA TRANSAR, DESISTIR, INTERPONER RECURSOS Y OBRAR COMO LE CONVENIENTE A LOS INTERESES QUE REPRESENTA. 10- PARA RECIBIR TODA CLASE DE PAGOS, CUALESQUIERA QUE SEA LA CAUSA DE LA ENTREGA. 11- PARA SUSTITUIR, TOTAL O PARCIALMENTE, EL PODER, REVOCAR SUSTITUCIONES Y CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES. 12- PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA PODERDANTE LOS ACTOS O INSTRUMENTOS QUE DEBEN OTORGARSE EN EJERCICIO DEL MANDATO. 13- EN GENERAL, PARA ASSUMIR LA PERSONERIA DE LA PODERDANTE EN FORMA QUE SIEMPRE ESTE REPRESENTADA EN EL TRATE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS O DISPOSITIVOS". -

C E R T I F I C A :

POR ESCRITURA PUBLICA NO. 544 DEL 07-02-2.003, DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21-02-2.003, BAJO EL NO. 37.888.536, CONSTA QUE CONFIERE PODER GENERAL A LUZ MINTA DIAZ ARDILA, PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- CELEBRAR EN NOMBRE DE REPRESENTACION DE MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., PROYECTOS MARVAL LTDA Y CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LAS COMPANIAS REQUIERAN EN TODOS SUS NIVELES, DEBIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES A LA REMUNERACION Y CONDICIONES DE CONTRATOS. 2.- REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA, PROYECTOS MARVAL LTDA Y CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LEGALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., PROYECTOS MARVAL LTDA Y CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA TRAMITAR SUS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES. 3.- REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA, PROYECTOS MARVAL LTDA Y CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA, EL ICBF, ASI COMO EN LAS RECLAMACIONES QUE MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., PROYECTOS MARVAL LTDA Y CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, QUE TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDADES.

C E R T I F I C A :

POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.619 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA DEL 14 DE MAYO DE 2.004, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 2.004/05/29, BAJO EL NO. 27413, DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA MINTA DIAZ ARDILA C.C. 37.888.536, PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS: A.- PARA FIRMAR LA DECLARACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, DECLARACION ANUAL DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DECLARACION BIMENSUAL DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. B.- FIRMAR LA DECLARACION MENSUAL DE RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO. C.- FIRMAR LA DECLARACION BIMENSUAL DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS. D.- FIRMAR LA DECLARACION MENSUAL DE RETENCIONES EN LA FUENTE, DE LOS IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS Y DEL IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL. E.- FIRMAR LAS DEVOLUCIONES DE IMPUESTO A LAS VENTAS. F.- TODAS LAS DEMAS FACULTADES QUE SE EXPRESAN EN EL ART. 1.º DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. G.- FIRMAR LAS SOLICITUDES DE CREDITO CONSTRUCTOR, H.- FIRMAR LOS CONTRATOS LABORALES PARA VINCULACION DE PERSONAS A LA EMPRESA CONSTRUCTORA. "

C E R T I F I C A :

POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4314 DE FECHA 2004/08/11, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/08/20, BAJO EL NO. 27805 DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE AL SENOR JOSE LUIS PAEZ GARCIA CON C.C. 91.266.140, PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRME TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, CONSIDERANDO POR LA COMPANIA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS. 2. PARA QUE ELABORE ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE LOS INMUEBLES A QUE SE HAYA HECHO REFERENCIA.



CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.

PAGINA

CHO REFERENCIA. 3. PARA FIRMAR AVALES, CARTAS DE TRASPASO DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS, MUNICIPALES, FIRMAR CORRESPONDENCIA PARA SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES, FIRMAR SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES. 4. PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCION ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 5. PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCION DE SERVICIOS PUBLICOS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS. 6. PARA FIRMAR ESCRITURAS DE LOTEOS, REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORRIZONTAL, ACLARACIONES, QUE CREA NECESARIAS A EXCEPCION DE HIPOTECAS EN MAYOR ENTENDIMIENTO QUE CONSTITUYA LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA. 7. PARA QUE ATENDIENDO LOS BIENES DE LA PODERDANTE, RECAUDE SUS PRODUCTOS Y CELEBRE CON RELACION A ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS DISPOSITIVOS Y DE SU ADMINISTRACION. 8) PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES O AUTORIDADES DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO BIEN SEAN NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES O DISTRICTALES EN CUALESQUIERA JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, O GESTIONES QUE LA PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR-SIC- DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA COMO DEMANDANTE O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES O INTERPOSICIONES EN QUE INTERVENGA EN NOMBRE DE LA PODERDANTE DE LOS RECURSOS EN QUE ELLA INTERPONGA Y DE LAS ARTICULACIONES O INCIDENTES QUE PROMUEVA. 10. PARA ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN NEGOCIOS QUE LE INTERESAN Y SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS. 11. PARA IGUALMENTE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIALMENTE, PARA QUE APRUEBE, DISCUTA, LOS JUZGADOS, MINISTERIOS DE TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE ORDEN JUDICIAL, LABORAL QUE TENGAN RELACION TANTO CON LA ADMINISTRACION COMO CON SU OBJETO SOCIAL.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 3562, DEL 2005/06/28, DE LA NOTARIA TERCERA DE BUENAVISTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/07/30, BAJO EL NRO. 29139, LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA BERTHA MARTINEZ C.C. 51.771.498, PARA EFECTUAR DIVERSAS ACTUACIONES A NOMBRE DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA, RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1- CELEBRAR EN REPRESENTACION DE CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA, TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS, QUE PACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES. 2- PARA FIRMAR AVALES ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES. 3- SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS POR CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA. 4- ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA. 5- TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA, HIPOTECA, ACTUACIONES, ACTUALIZACIONES, NOMENCLATURA, RESCILIACIONES.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 3479, DEL 2005/06/24, DE LA NOTARIA TERCERA DE BUENAVISTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/07/30, BAJO EL NRO. 29340, LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A JAIME ZAR GOMEZ, C.C. 19.286.361, PARA EFECTUAR DIVERSAS ACTUACIONES A NOMBRE DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA, RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS: "...1- FIRME TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINA. 2- PARA QUE PACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y SUSCRIBIR CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA. 3- PARA FIRMAR AVALES, CARTAS DE TRASPASO DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, FIRMAR CORRESPONDENCIA PARA SOLICITUDES DE CREDITO ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES, FIRMAR SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES. 4- PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCION ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 5- PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCION

13 ABR. 2009

El Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga da fe que la presente fotocopia es igual al contenido al original el cual ha tenido a la vista.
El Notario Tercero

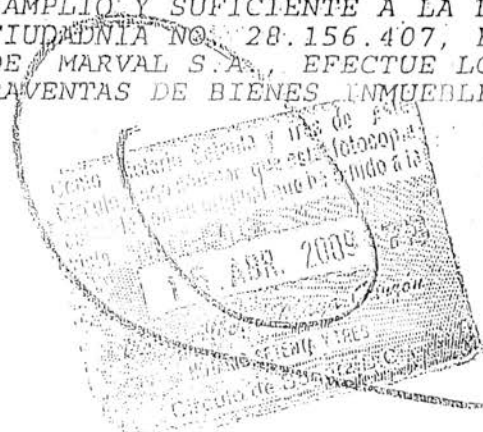
Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga



C E R T I F I C A :

POR ESCRITURA NO. 5231, DEL 05/09/2006, DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO BUCARAMANGA, INSCRIPTA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 07/09/2006 BAJO EL NRO. 99 DEL LIBRO VI, CONSTA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOÑA SANDRA VICTORIA RINCON PRADA, CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 28.156.407, EXIDA EN GIRON, PARA QUE EN REPRESENTACION DE MARVAL S.A., EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS: "... A) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA O.
Notario Tercero del Circuito de Bucaramanga



CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.

PAGINA

CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA, PACTANDO EN ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PREARRAS, CLAUSULAS PENALES Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS; B) SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTAS; C) ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A. MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A.; D) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA HIPOTECA; E) CARTAS DE TRASPASOS DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS MUNICIPALES, SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES, SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES COMPETENTES; F) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO; G) CELEBRAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES; H) SUSCRIBIR LAS CITACIONES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ANTE ENTIDAD COMPETENTE. I) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE TRANSACCIONES MATERIALES DE TERRENOS, LOTEOS, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS RACIONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN; J) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES O ADICIONES A QUE HAYA LUGAR; K) OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL PARA EL PLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE LA(S) EMPRESA CONSTRUCTORA(S) QUE SE ESCOJAN PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OTORGANDOLES LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LA FACULTAD DE LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN, PERO SE RESTRINGE LA FACULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO, QUE SE MANTIENE EN EL REPRESENTANTE LEGAL; L) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INCIDENTE QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A. FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICACIONES DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DE MANDATOS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER; M) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; N) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLUCION INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES; O) PARA QUE RECIBA CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SUMARIO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS; P) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR Y Q) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVEZ DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A. CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. O FIRMAR AVALES DE LOS CREDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS TERRENIOS CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORA QUE ACTUAN COMO PODERDANTES TRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CREDITO HIPOTECARIO LA ENTREGA Y ACEPTACION A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA, DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA HIPOTECA DEBIDAMENTE CONTRASTADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD.

C E R T I F I C A D O

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4180 DE FECHA 27/07/2007, DE LA NOTARIA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO. 32804 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS, CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN CASO DE FALLECIMIENTO DE LA REFERIDA SOCIEDAD: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS, Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS PERSONAS JURIDICAS O NATURALES. B) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C) FIRMAR AVALES DE LOS CREDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS TERRENIOS CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORA QUE ACTUAN COMO PODERDANTES TRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CREDITO HIPOTECARIO LA ENTREGA Y ACEPTACION A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA, DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA HIPOTECA DEBIDAMENTE CONTRASTADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD.

5 ABR. 2009

13 ABR. 2009

El Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga
da fe que la presente fotocopia es igual en su
contenido a original al cual ha tenido a la vista.
El Notario Tercero

Dr. CARLOS AFTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

OS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SO
D Y EL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA: ENAJENAR, PROME
N VENTA, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER
O LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, TRANSIGIR, COMPROMETER,
LIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUAL
GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PEN
E LA SOCIEDAD, CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HI
ARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, CELEBRAR
NTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR TODA CLASE
TULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS
STARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; COMPA
EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUAL
CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXIS
AS; PARTICIPAR EN CONSORCIOS Y/O EN UNIONES TEMPORALES. D) CONSTITUIR LOS
ERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA LA ADECUADA
PRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIEN
E) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN FORMA ANUAL UN INFORME DEL DESARROLLO
OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES. F) PRESENTAR
SOCIO CON LA JUNTA DE SOCIOS LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL CODI
E COMERCIO. G) DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEM
CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ORGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GENERO DE SUS
RES, REMUNERACIONES, ETC, Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. H) CONVOCAR A LA
A DE SOCIOS A SUS REUNIONES DE CUALQUIER CARACTER. A) CUIDAR LA RECAUDACION
VERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD."

C E R T I F I C A
POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4098 DE FECHA 24/07/2007, DE LA NOTARIA TERCERA
CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 03/08/2007,
EL NO. 32824 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL A CESAR AUGUSTO
RODRIGUEZ CON C.C. 91.280.360, PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD
AL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. Y CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA,
TUE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE DICHAS SOCIEDA
CONTRATOS DE MANO DE OBRA CUYO MONTO NO EXCEDA LOS 300 SALARIOS MINIMOS
TALES LEGALES VIGENTES. SI LA OBRA ESTA CONSTRUIDA POR ETAPAS, PARA DEFINIR
MONTO MAXIMO SE DEBEN SUMAR LOS VALORES DE LOS CONTRATOS POR CADA UNA DE LAS
AS. B) SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE DICHAS SOCIEDADES, CONTRATOS DE TODO
CUYO MONTO NO EXCEDA LOS 300 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES. SI LA
ESTA CONSTRUIDA POR ETAPAS, PARA DEFINIR EL MONTO MAXIMO SE DEBEN SUMAR
VALORES DE LOS CONTRATOS POR CADA UNA DE LAS ETAPAS. C) NOTIFICARSE EN RE
PRESENTACION DE DICHAS SOCIEDADES DE LOS AUTOS; RESOLUCIONES; PERMISOS; NOTIFI
ONES; LIQUIDACIONES Y DEMAS ACTOS EMITIDOS POR LA CORPORACION DE DEFENSA DE
ESETA DE BUCARAMANGA CDMB; AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA AMB; SECRETA
DE PLANEACION DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE BUCARAMANGA; PIEDECUESTA;
IDABLANCA Y GIRON, ACUEDUCTO DE BUCARAMANGA; FLORIDABLANCA; GIRON Y PIEDE
YA, QUE TENGAN QUE VER CON LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE PROPIEDAD DE DI
SOCIEDADES."

C E R T I F I C A
A DIRECTIVA: QUE POR ESCRIT. PUBLICA N. 6963 DE 2008/12/22
OTARIA 03 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2008/12/29
EL N. 78381 DEL LIBRO 9 CONSTA:
I N C I P A L E S
ER RENGLON MARIN VALENCIA RAFAEL AUGUSTO C.C. 13832694
NDO RENGLON MARIN VALENCIA SERGIO C.C. 91214675
ER RENGLON MARIN LOZA JUAN FELIPE C.C. 91515971
P E E T E S
ER RENGLON LOZA GUALDRON JORGE C.C. 91200807
NDO RENGLON REY VILLAMIZAR LAURA INES C.C. 63325035
ER RENGLON LOZA GUALDRON NOHRA ISABEL C.C. 37832386

C E R T I F I C A
S NOMBRAMIENTOS QUE POR ACTA N. 020 DE 2002/03/22
UNTA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2002/05/27

El Notario Arturo Padilla...
D. CARLOS ARTURO PADILLA
Circulo de Bucaramanga
13 ABR 2008

2009
Circulo de Bucaramanga
2009

No 7021664



CAMARA

PAGINA

CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.

BAJO EL N. 51020 DEL LIBRO 9 CONSTA:
REVISOR FISCAL PRINC ELKIN PRADA RUEDA
OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA N. 15
INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2000/12/20
BAJO EL N. 45923 DEL LIBRO 9 CONSTA:
REVISOR FISCAL SUPLE HEISEL ROJAS TRUJILLO

C.C. 91296480
DE 2000

C.C. 63296398

PODERES: OTORGADO A SERGIO MARIN VALENCIA

EL 1997/01/09 INSCR. 1997

PODERES: OTORGADO A GUILERMO A. CASTRO MENDOZA

EL 2002/02/11 INSCR. 2002

PODERES: OTORGADO A LUZ MINTA DIAZ ARDILA

EL 2003/02/07 INSCR. 2003

PODERES: OTORGADO A LUZ MINTA DIAZ ARDILA

EL 2004/05/14 INSCR. 2004

PODERES: OTORGADO A

EL 2004/06/11 INSCR. 2004

PODERES: OTORGADO A

EL 2005/06/28 INSCR. 2005

PODERES: OTORGADO A

EL 2005/06/24 INSCR. 2005

PODERES: OTORGADO A

EL 2006/09/05 INSCR. 2006

PODERES: OTORGADO A LUZ MINTA DIAZ ARDILA

EL 2007/07/27 INSCR. 2007

PODERES: OTORGADO A CESAR AUGUSTO GOMEZ RODRIGU

EL 2007/07/24 INSCR. 2007

EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO
1990/06/04

CERTIFICA

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 20927 DEL 1985/10/17
RENOVACION MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: 2008/03/28
CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA
CL. 35 NO 19-41 PISO 16

CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 19, DEL 14-11-2001, INSCRITA EN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO
22-05-2002, BAJO EL NRO. 24260, DEL LIBRO VI, CONSTA: SE AUTORIZA LA APERTURA
DE UNA SUCURSAL EN BARRANQUILLA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 027 DE FECHA 27/05/2005, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO
EL 11/08/2005, BAJO EL NO. 29418 DEL LIBRO 6, CONSTA: AUTORIZACION APERTURA
SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6886 DE FECHA 14/11/2006, OTORGADA EN LA NOTARIA
3 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21/11/2006
BAJO EL NO. 68737 DEL LIBRO 9, CONSTA: FUSION POR ABSORCION DE MARIN VALENCIA
CONSTRUCTORES S.A. Y CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA



13 ABR 2009
El Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga
da fe que la presente fotocopia es igual en
contenido al original el cual ha tenido a la vista
El Notario Tercero

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA CRTZ
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

STRUCCIONES MARVAL S.A.

PAGINA 10

CERTIFICA
ECCION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES:
35 NO 19-41 PISO 16 BUCARAMANGA

APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO
EDIDO EN BUCARAMANGA, A 2009/03/10 12:20:53

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO DIAS HABILES
DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO
SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O
DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

SECRETARIO,
CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

20233300

[Handwritten signature]

El Notario Tercero del Circuito de Bucaramanga
da fe que la copia es igual en su
contenido al original que se le ha
presentado a la vista.
Ejemplar Tercero.
13 MAR. 2009

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circuito de Bucaramanga

10 MAR. 2009

15 MAR. 2009
Bucaramanga - Santander
Mesa de Partes y Fines
Bogotá D.C.

5150 - 2011

61

No. 6263186



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE S.A. DE:
MARVAL S.A.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO.
LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA
DE MAYO. PARA INFORMACION DETALLADA, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL
O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 6334064.

CERTIFICA

RENOVACION: 2008/03/28

CERTIFICA

NOMBRE:
MARVAL S.A.
NIT: 890205645-0
DIRECCION COMERCIAL: CL. 35 NO. 19-41 PISO 16
DOMICILIO: BUCARAMANGA TEL: 6422423
MAIL:

CERTIFICA

MATRICULA: 05-000055054-04 DEL 1996/06/18

CERTIFICA

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA N. 2271 DE 1994
DE NOTARIA 04 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1994
EN EL FOLIO: 0 DEL LIBRO 9, TOMO 0, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA
"MARIN VALENCIA LIMITADA MARVAL LTDA".

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1598, NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA DEL 11-05-87,
INSCRITA EL 26-05-87, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO PRINCIPAL DE LA CIU-
DAD DE BUCARAMANGA A LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1432, NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA DEL 11-05-88,
INSCRITA EL 29-06-88, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO PRINCIPAL DE LA CIU-
DAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. A LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NOS. 677 Y 372, NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA DEL 20-02-91
Y 06-02-91, INSCRITAS EL 01-03-91, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO PRIN-
CIPAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA A LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4522, NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA DEL 29-12-94
INSCRITA EL 27-12-95, LA SOCIEDAD "MARIN VALENCIA LIMITADA MARVAL LTDA"
TRANSFORMO AL TIPO DE LAS ANONIMAS Y EN ADELANTE SE DENOMINARA: "MARVAL"
CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. Y SE ESCRIBI-
DANDO ORIGEN A LA SOCIEDAD: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.733, NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA DEL 23-05-96
INSCRITA EL 18-06-96, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO PRINCIPAL DE LA CIU-
DAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. A LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.

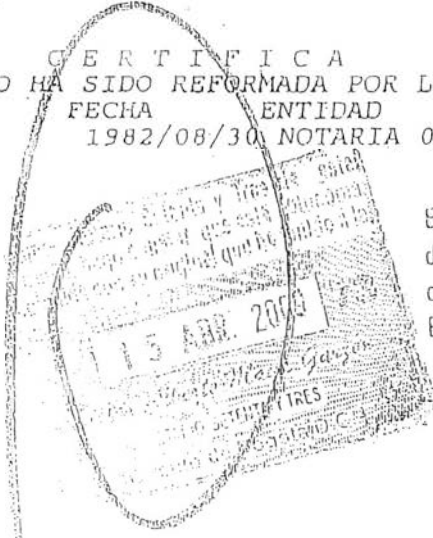
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 3.529, DEL 24-12-1.998, DE LA NOTARIA 4 DEL "CIRCULO"
BUCARAMANGA, INSCRITA EL 29-12-1.998, CONSTA LA FUSION POR ABSORCION DE LA
CIUDADES MARVAL S.A. (SOCIEDAD ABSORVENTE) Y SISTEMA URBANO S.A. (SOCIEDAD
SORVIDA)

CERTIFICA

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRITO
	1534	1982/08/30	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1982



13 APR. 2009
El Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga
da fe que la presente fotocopia es igual en su
contenido al original el cual ha tenido a la vista
El Notario Tercero.

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

RVAL S.A.

	1684	1983/07/14	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1983/07/10
	4170	1986/12/11	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1986/12/29
	44	1987/01/15	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1987/01/29
	292	1987/01/28	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1987/01/29
	1598	1987/05/11	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1987/05/26
	1432	1988/05/11	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1988/06/20
	813	1989/03/02	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1989/03/10
	4343	1989/10/25	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1989/10/31
CRIT. PUBLICA	2182	1990/06/07	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1990/09/10
CRIT. PUBLICA	3318	1990/08/21	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1990/09/10
CRIT. PUBLICA	677	1991/02/26	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1991/03/01
CRIT. PUBLICA	2970	1991/08/01	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1991/08/15
CRIT. PUBLICA	5203	1991/12/31	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1992/02/18
CRIT. PUBLICA	4748	1992/11/11	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1992/11/18
CRIT. PUBLICA	3640	1994/08/04	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1994/08/05
CRIT. PUBLICA	1799	1994/04/19	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1994/10/06
CRIT. PUBLICA	5103	1994/10/31	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1994/11/17
CRIT. PUBLICA	4522	1995/12/20	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1995/12/27
CRIT. PUBLICA	1733	1996/05/23	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1996/06/10
CRIT. PUBLICA	3345	1996/10/04	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1996/10/09
CRIT. PUBLICA	4255	1996/12/26	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1996/12/27
CRIT. PUBLICA	3529	1998/12/24	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1998/12/29
CRIT. PUBLICA	3528	1998/12/24	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1998/12/29
CRIT. PUBLICA	624	1999/03/30	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1999/04/15
CRIT. PUBLICA	4868	2001/12/06	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2001/12/10
CRIT. PUBLICA	3593	2003/07/28	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2003/08/05
CRIT. PUBLICA	5199	2004/09/21	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2004/10/09
CRIT. PUBLICA	6511	2005/11/21	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2005/12/07
CRIT. PUBLICA	6889	2005/12/07	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2005/12/07
CRIT. PUBLICA	3259	2006/06/09	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2006/06/14
CRIT. PUBLICA	6887	2006/11/14	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2006/11/21

C E R T I F I C A

GENCIA ES: DESDE EL 1976/12/24 HASTA EL 2065/12/24

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6887 DE FECHA 14/11/2006, ANTES CI
DA, CONSTA: "A) LA INVERSION DE CAPITAL EN LA ADQUISICION DE BIENES RAICES
BANOS Y RURALES, CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS DE FINCA RAIZ EN GENERAL, ACCIONES
SOCIEDADES, BONOS, DERECHOS, OTROS PAPELES DE INVERSION EN ENTIDADES PUBLICAS
PRIVADAS DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, PODRA HIPOTECAR, GRAVAR, COMPRAR Y EN
VERAL ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES ANTERIORMENTE DESCR
S O SIMILARES. B) LA SOCIEDAD PODRA DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE URBANIZA
ON, CONSTRUCCION DE VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS, ENAJENACION
LOS MISMOS, CONSTITUCION Y OTORGAMIENTO DE CREDITO Y DEMAS ACTIVIDADES RELA
ONADAS CON LA VENTA DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES
DE NEGOCIOS, REGULADAS POR LA LEY 67 DE 1.989 Y EL DECRETO 2610 DE 1979 Y DE
3 NORMAS QUE ADICIONAN Y REFORMAN ESTAS ACTIVIDADES. C) SER INVERSIONISTAS EN
3 ACTIVIDADES DE AGRICULTURA Y GANADERIA. D) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS
OBRA PUBLICA, CONSULTORIA, PRESTACION DE SERVICIOS, CONCESION Y EN FIN CUAL
IER DE LAS REGULADAS POR EL ESTATUTO DE CONTRATACION LEY 80 DE 1993 Y LOS ES
TUTOS DE LAS ENTIDADES ESTATALES Y DE SERVICIOS PUBLICOS QUE SE REGULAN POR
RMAS PROPIAS. SIN LIMITACION ALGUNA. E) PARTICIPAR Y ASOCIARSE COMO PERSONA
RIDICA EN CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES CON EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADA O
ALQUIER ASOCIACION PERMITIDA POR LA LEY, EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS
ORDEN INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. F) PARA EL DESARRO
DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRA
1. ADQUISICION, CONSTRUCCION, REFORMA, ADICION DE EDIFICACIONES, ENAJENA
ON, ARRENDAMIENTO Y GRAVACIONES DE LOS MISMOS Y DE LOS BIENES INMUEBLES NECESA
IS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 2. ADQUISICION, PIGNORACION Y ENA
JACION DE BIENES MUEBLES DE CUALQUIER CLASE. 3. INGRESAR COMO SOCIO A OTRAS
IPAYIAS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO SOCIAL EN EMPRESAS QUE TEN

El Notario del Circuito de Bucaramanga
Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
10 AGO 2011
El Notario del Circuito de Bucaramanga
Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
10 AGO 2011

El Notario del Circuito de Bucaramanga
Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
10 AGO 2011
El Notario del Circuito de Bucaramanga
Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
10 AGO 2011

No. 6263187



PAGINA

MARVAL S.A.

GAN FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. 4. LA ADQUISICION DEL DERECHO A TODA SE DE CONCESIONES, PRIVILEGIOS Y PATENTES QUE PUEDAN SER UTILES AL MEJOR DESARROLLO DEL NEGOCIO Y LA ENAJENACION DE LOS QUE ESTIME CONVENIENTE. 5. TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES. Y DAR, ENDOSAR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR Y PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, GARES O CUALQUIER OTRO EFECTO DEL COMERCIO Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO MERCANTIL DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS. 6. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES ENTIDADES BANCARIAS O DE CREDITO. 7. AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, SIEMPRE QUE LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD LO AUTORICE EXPRESAMENTE. 8. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO.	ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$	250,000,000.00	500,000.00	\$ 500.00
SUSCRITO	\$	134,604,500.00	269,209.00	\$ 500.00
PAGADO	\$	134,604,500.00	269,209.00	\$ 500.00

C E R T I F I C A

PRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL Y UN GERENTE. LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUIENES SERAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD Y EN EJERCICIO DEL CARGO ACTUARAN CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON LAS MISMAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS. LOS REPRESENTANTES LEGALES TENDRAN LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJETOS A LA LEY, A LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE TENDRAN UN SUPLENTE DE GERENCIA QUIEN LOS REEMPLAZARA CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN CASO DE FALTAR, ABSOLUTA, TEMPORAL, OCASIONAL O ACCIDENTALMENTE. LOS GERENTES GENERAL Y GERENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRIT. PUBLICA N. 3259 DE 2006 DE NOTARIA 03 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2006 BAJO EL N. 67024 DEL LIBRO 9 CONSTA:
CARGO NOMBRE SOC. IDENT. C.C. 3766607
SUPLENTE DIAZ ARDILA LUZ MINTA

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3.593 DEL 2003/07/28 DE LA NOTARIA 3, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2.003/08/05, BAJO EL NO. 54978 DEL LIBRO 9, CONSTA:
CARGO NOMBRE DTC DE IDENT.
GERENTE GENERAL RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA 13832694
GERENTE SERGIO MARIN VALENCIA 91214675
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3.259 DEL 09/06/2006 DE LA NOTARIA 3 DE BUENAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 14/06/2006, BAJO EL NO. 67024 DEL LIBRO 9, CONSTA:
CARGO NOMBRE DTC DE IDENT.
SUPLENTE DE GERENCIA LUZ MINTA DIAZ ARDILA 7.888.534

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5687 DE 14/11/2006, ANTES CITADA, CONSTA: "...EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN LOS ARTICULOS 99 Y 196 DEL CODIGO DE COMERCIO, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU CARGO EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIAS PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. EJECUTAR LOS CONTRATOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA: ENAJENAR, ADQUIRIR, HIPOTECAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES Y MUEBLES DE LA SOCIEDAD, TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS FINES



13 ABR 2009
El Notario Tercero del Circuito de Buenamanga da fe que la presente fotocopia es igual en su contenido al original el cual ha tenido a la vista.
El Notario Tercero

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circuito de Buenamanga

AL S.A.

O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIOS DE ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE INTERESAR EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES. 4. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, QUELLAS QUE EL MISMO GOZA. 5. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN FORMA ANUAL INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y CONTABLES. 6. PRESENTAR EN ASOCIO CON LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL CODIGO DE COMERCIO. 7. DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ORGANO SOCIAL. 8. SEÑALAR EL GENERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC., Y HACER LOS DESPIDOS EN CASO. 9. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES DE CUALQUIER CARACTER. 10. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 11. CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 12. VELAR POR QUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN EJECUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS ORDENES Y REGULARIDADES O FALTAS QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR. 13. TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA JUNTA DIRECTIVA U OTRO ORGANO SOCIAL QUE TENGAN LA DIRECCION DE LA EMPRESA SOCIAL Y TODAS LAS DEMAS QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO: EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE NO TIENEN NINGUNA LIMITACION PARA EL EJERCICIO DE SU CARGO POR LA CUANTIA NI POR LA NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO A REALIZAR, CELEBRAR O EJECUTAR. "

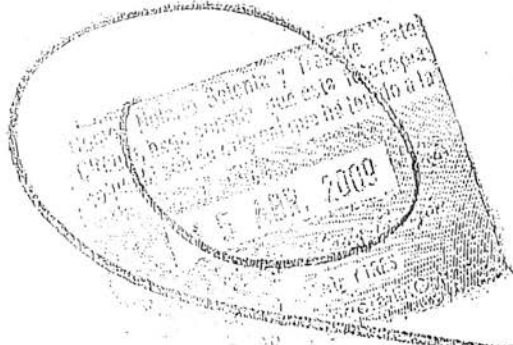
C E R T I F I C A

POR ESCRITURA PUBLICA NO. 375, NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, FECHA 05-02-96, INSCRITA EL 23-02-96, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SERGIO MARIN VALENCIA C.C. 91.214.675 CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: 1- PARA ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA PODERDANTE EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE Y PUDIENDO CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ESTA FACULTAD. 2- PARA ENAJENAR O ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, BIENES RAICES O MUEBLES, PARA GRAVARLOS CON HIPOTECA O PRENDA Y PARA LIMITAR SU VALOR, PUDIENDO DEFINIR PRECIOS, FORMAS DE PAGO Y GARANTIAS QUE DEBAN CONSERVARSE ETC. 3- PARA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, PUDIENDO ESTIPULAR EN EL CONTRATO LAS CONDICIONES Y GARANTIAS DE LA RESPECTIVA OPERACION, SEGUN ESTIME ACORDE CON LAS CONVENIENCIAS DE LA PODERDANTE. 4- PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES DE LOS MANDANTES, CON ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR CON LOS ACREDITADOS LOS CONVENIOS QUE JUZGUE ADECUADOS. 5- PARA EXIGIR Y RENDIR CUENTAS, EXAMINARLAS, IMPROBARLAS, RECHAZARLAS, RECIBIR O PAGAR SALDOS Y EXPEDIR O COBRAR FINQUITOS. 6- PARA COBRAR Y RECIBIR LAS CANTIDADES DE DINERO Y OTROS BIENES QUE SE DEBAN AL PODERDANTE Y OTRAS ESPECIES DISTINTAS DE LAS PACTADAS EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, REMATAR BIENES POR CUENTA DE LAS ACREDITADAS Y DILIGENCIAR CUANTO FUERE CONDUCTENTE A SALDAR ESTAS. 7- PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE EN LAS SOCIEDADES COMERCIALES EN QUE TENGAN INTERES, CON ATRIBUCIONES PARA: ACTUAR EN LA ADMINISTRACION DE ELLAS Y EN SU DISOLUCION O LIQUIDACION, PARA SUSCRIBIR ACCIONES O PARTES DE INTERES, INTERVENIR EN ASAMBLEAS O JUNTAS DE SOCIOS, RECIBIR DIVIDENDOS, UTILIDADES Y, EN GENERAL, LLEVAR SIEMPRE LA PERSONERIA DE LOS MANDANTES EN LAS COMPANIAS EN QUE AHORA O EN EL FUTURO TENGAN VINCULACION, EN FORMA QUE SIEMPRE ESTEN ASISTIDOS. 8- PAGAR, ORDENAR, ACEPTAR, CEDER, CANCELAR, PROTESTAR TITULOS VALORES O CREDITOS COMUNES Y PARA TENERLOS, NEGOCIARLOS, DESCARGARLOS, ETC. 9- PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES Y POLICIVAS, EN LOS JUICIOS, ACTOS, DILIGENCIAS, GESTIONES O NEGOCIOS, QUE DEBAN INTERVENIR COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE, PUDIENDO ACTUAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS ESPECIALES. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD, EL MANDATARIO PODRA TRANSAR, DESISTIR, INTERPONER RECURSOS.

13 ABR. 2005
El Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga, en su calidad de Notario, ha verificado que la copia es igual a la original y que el contenido es fiel a lo que se le ha presentado.
El Notario

Dx CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

1103 050 2005



CURSOS Y OBRAR COMO SEA CONVENIENTE A LOS INTERESES QUE REPRESENTA. 10- PARA RECIBIR TODA CLASE DE BIENES, CUALESQUIERA QUE SEA LA CUSA DE LA ENTREGA. 11- PARA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE, EL PODER, REVOCAR SUSTITUCIONES Y CONST. TUIR APODERADOS ESPECIALES. 12- PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA PODERDANTE LOS ACTOS O INSTRUMENTOS QUE DEBEN OTORGARSE EN EJERCICIO DEL MANDATO. 13- EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DE LA PODERDANTE EN FORM. QUE SIEMPRE ESTE REPRESENTANDA YA SE TRATE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS O DISPOSITIVOS".

C E R T I F I C A
QUE POR ESCRITURA NO. 2.222, DEL 29-10-1.999, DE LA NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 03-11-1.999, CONSTA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE OTORGADO A JAIME SALAZAR GOMEZ C.C. 19.286.361, PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: "...1- FIRME TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPANIA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS. 2- PARA QUE PACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE LOS INMUEBLES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA. 3- PARA FIRMAR AVALES, CARTAS DE TRASPASO DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS ENTIDADES PUBLICAS MUNICIPALES, FIRMAR CORRESPONDENCIA PARA SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES, FIRMAR SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES. 4. PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCION ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 5- PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCION DE SERVICIO PUBLICOS ANTE LA EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS. 6- PARA FIRMAR ESCRITURAS DE LOTEOS, REGISTROS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ACLARACIONES, QUE CREA NECESARIAS O EN REPRESENTACION DE HIPOTECAS EN MAYOR EXTENSION QUE CONSTITUYA LA SOCIEDAD MARVAL S.A. 7- PARA QUE SE PRESENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A. A LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, SIN QUE EXISTA LIMITE DE CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR. 8. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A. FIRME LOS CONTRATOS DE JUDICADOS POR LICITACION PUBLICA O PRIVADA SIN QUE EXISTA LIMITACION DE CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR."

C E R T I F I C A
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 734 DE FECHA 22-02-2.002, OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23-05-2.002, BAJO EL NO. 24262 DEL LIBRO VI, CONSTA: ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE MARVAL S.A.

C E R T I F I C A
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 544 DEL 07-02-2.003, DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21-02-2.003, BAJO EL NO. 25282 DEL LIBRO VI, CONSTA QUE CONFIERE PODER GENERAL A LUCIA VALENCIA MARTIN VALENCIA, PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1- REPRESENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., PROYECTO DE CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LAS COMPANIAS MARVAL LTDA Y CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, ATENDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES EN REMUNERACION CLASE DE CONTRATOS. 2.- REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA, PROYECTOS MARVAL LTDA Y CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., PROYECTOS MARVAL LTDA Y CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA. 3.- REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA, PROYECTOS MARVAL LTDA Y CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL ICBF, ASI COMO EN LAS RECLAMACIONES QUE MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., PROYECTOS MARVAL LTDA Y CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, QUE TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDADES.

C E R T I F I C A
QUE POR ESCRITURA NO. 2621, DEL 2004/05/14, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO

15 ABR. 2009
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

13 ABR. 2009
El Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga da fe que la presente fotocopia es igual en su contenido al original el cual ha tenido a la vista.
El Notario Tercero

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

VAL S.A.

2004/05/29, BAJO EL NRO. 27414, DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL LIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA LUZ MINTA DIAZ ARDILA C.C. 37.888.536, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD MARVAL S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: A.- PARA FIR LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, DECLARACION AL DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DECLARACION BIMENSUAL DE IMPUESTOS INDUSTRIA Y COMERCIO; B- FIRMAR LA DECLARACION MENSUAL DE RETENCION EN LA NTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO; C- FIRMAR LA DECLARACION BIMENSUAL DE IMPUESTOS RE LAS VENTAS; D- FIRMAR LA DECLARACION MENSUAL DE RETENCION EN LA FUENTE, LOS IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS Y DE IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL; E- FIRMAR DEVOLUCIONES DE IMPUESTO A LAS VENTAS; F- TODAS LAS DEMAS FACULTADES QUE SE RESAN EN EL ART. 574 DEL ESTATUO TRIBUTARIO; G- FIRMAR LAS SOLICITUDES DE DITO CONSTRUCTOR, Y H- FIRMAR LOS CONTRATOS LABORALES PARA VINCULACION DE PERSONAS A LA EMPRESA CONSTRUCTORA."

C E R T I F I C A

3 POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3488 DEL 2005/06/24 DE NOTARIA TERCERA DE BUCARA JGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/07/18, BAJO EL NO. 29261 DEL BRO VI, CONSTA: AMPLIACION DE LAS FACULTADES OTORGADAS A JAIME SALAZAR GOMEZ, C. 19.286.361, MEDIANTE LA E.P. NO. 2222 DEL 29-10-99, DE LA NOTARIA 4 DE BUCA JGA, INSCRITA EL 03-11-99. 1) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y EX APROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. 2) DER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTE DE LOS INTERESES DE MARVAL S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS, Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. 3) PARA QUE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIERA CORPORACIONES O AUTORIDADES DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO EN SEAN NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES, O DISTRITALES EN CUALESQUIE JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE LA PODERNANTE JGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA COMO DEMANDANTE O COMO COADYU TE DE CUALQUIERA DE LA PARTES, SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS, ACTUA ONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESIONES O INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS. 4) RA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGA EN BRE DE LA PODERDANTE DE LOS RECURSOS EN QUE ELLA INTERPONGA Y DE LAS ARTICU CIONES O INCIDENTES QUE PROMUEVA. 5) PARA QUE ASUMA REPRESENTACION DE LA PO RDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE Y REPRESENTACION EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SE REFIERAN A ACTOS DISPOSI OS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS. 6) PARA QUE IGUALMENTE REPRESENTAR A LA SOCIE D JUDICIALMENTE, PARA QUE APRUEBE, DESISTA ANTE LOS JUZGADOS, MINISTERIOS DE ABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE ORDEN JUDICIAL Y LABORARL QUE TENGAN RELACION TAN CON LA ADMINISTRACION COMO CON SU OBJETO LABORAL. 7) PARA QUE ADMINISTRE LOS ENES DE LA PODERDANTE, RECAUDE SUS PRODUCTOS Y CELEBRE CON RELACION A ELLA TO CLASE DE CONTRATOS DISPOSITIVOS Y DE SU ADMINISTRACION. 8) SUSCRIBIR PROME S DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPA?IA, PA ANDO EN ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, Y DEMAS CONDICIONES DE LAS MPRAVENTAS. 9) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PER CCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS PUBLI S DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA. 10) ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE NSTITUYAN A FAVOR DE MARVAL S.A. 11) FIRMAR LOS CONTRATOS DE ENCARGO FIDUCIA O DE PREVENTA APERTURA, TERMINACION Y CERTIFICACIONES DE PUNTO DE EQUILIBRIO TE LAS FIDUCIARIAS. 12) FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORI CION PARA PRESENTARLOS ANTE LAS ENTIDADES DISTRITALES CORRESPONDIENTES. 13) EPTAR GARANTIAS E HIPOTECAS EN PRIMER Y SEGUNDO GRADO QUE SE CONTITUYAN A FA R DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A., LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL, DE EMPLEA S Y TRABAJADORES QUE LA COMPA?IA REQUIERA EN TODOS SUS NIVELES, ATENDIENDO S INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES EN RELACION A LA REMUNERACION Y ASE DE CONTRATOS. 15) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD MARVAL S.A. ANTE LAS AUTORIDA S ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LABORA S Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL, DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE MARVAL S.A. 16) TRAMITAR LAS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE ME CONVIENGA A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES. 16) REPRESENTAR A MARVAL S.A. EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA, EL ICBF, ASI COMO EN LAS CLAMACIONES QUE MARVAL S.A., TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDADES."

3
1
El Notario Testeado y
de fe que ha presenciado
contenido el original del cual
El Notario Testeado y
El Notario Testeado y

Dr. CARLOS ARTURO PARRA
Notario Testeado y
10 AGO 2011

2009
7009
El Notario Testeado y
El Notario Testeado y

5150 - 2011

64

No. 6263189



PAGINA

MARVAL S.A.

C E R T I F I C A :

QUE POR ESCRITURA NO. 5231, DEL 05/09/2006, DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 07/09/2006 BAJO EL NO. 31297 DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA ABOGADA SANDRA VICTORIA RINCON PRADA, CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 29.156.477, PEDIDA EN GIRON, PARA QUE EN REPRESENTACION DE MARVAL S.A., EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS: "...A) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA, PACTANDO EN ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECATORIOS, CLAUSULAS PENALES Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS; B) SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA; C) ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A.; D) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y HIPOTECA; E) CARTAS DE TRASPASOS DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS EMPRESAS MUNICIPALES; SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES; SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES COMPETENTES; F) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO; G) CELEBRAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES; H) SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. I) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE BIENES MATERIALES DE TERRENOS, LOTEOS, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS DECLARACIONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN; J) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES O ADICIONES A QUE HAYA LUGAR; K) OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE LA(S) EMPRESA CONSTRUCTORA(S) Y QUE SE ESCOJAN PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OTORGANDOLES LAS DIFERENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y EN ARAS DE DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN, PERO SE RESTRINGE LA FACULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO, QUE SE MANTIENE EN EL REPRESENTANTE LEGAL; L) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A. FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DE MANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER; M) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; N) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABOLICION DE INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES; O) PARA QUE RECIBA CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SENTENCIA, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS; P) PARA ASISTIR LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR Y Q) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVEZ DE APODERADOS; PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A. CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. Q. - FIRMAR AVALES DE LOS CREDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORA(S) ACTUAN COMO APODERADOS, TRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CREDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACION A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA, DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA, DEBIDAMENTE RECONTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD.

C E R T I F I C A :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5235 DE FECHA 05/09/2006, OTORGADA EN LA NOTARIA 03 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 19/10/2006 BAJO EL NO. 31470 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUIS CARLOS ABRIL HERNANDEZ IDENTIFICADO CON C.C. 91.224.984, PARA QUE



El Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga da fe que la presente fotocopia es igual en su contenido al original el cual ha tenido a la vista.
El Notario Tercero

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

VAL S.A.

PRESENTACION DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCION MARVAL LTDA., PROYECTOS MARVAL LTDA., MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A., EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO. B) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA., PROYECTOS MARVAL LTDA., MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A., FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER. C) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NOTIFICACIONES, INTERPONER RECURSOS. D) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSORBER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES. E) PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, RESOLUCION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS. F) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. G) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA., PROYECTOS MARVAL LTDA., MARIN VALENCIA, CONSTRUCCIONES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C."

C E R T I F I C A

Y POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4098 DE FECHA 24/07/2007, OTORGADA EN LA NOTARIA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 31/07/2007 BAJO EL NO. 32806 DE LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CESAR AUGUSTO GOMEZ RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.280.360, PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A. URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. Y CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA, EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE DICHAS SOCIEDADES, CONTRATOS DE MANO DE OBRA CUYO MONTO NO EXCEDA LOS 300 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. SI LA OBRA ESTA CONSTRUIDA POR ETAPAS, PARA DEFINIR EL MONTO MAXIMO SE DEBEN SUMAR LOS VALORES DE LOS CONTRATOS POR CADA UNA DE LAS ETAPAS. B) SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE DICHAS SOCIEDADES, CONTRATOS DE TODO COSTO Y MONTO NO EXCEDA LOS 300 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. SI LA OBRA ESTA CONSTRUIDA POR ETAPAS, PARA DEFINIR EL MONTO MAXIMO SE DEBEN SUMAR LOS VALORES DE LOS CONTRATOS POR CADA UNA DE LAS ETAPAS. C) NOTIFICARSE EN REPRESENTACION DE DICHAS SOCIEDADES DE LOS AUTOS; RESOLUCIONES; PERMISOS; NOTIFICACIONES; LIQUIDACIONES Y DEMAS ACTOS EMITIDOS POR LA CORPORACION DE DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB; AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA AMB, SECRETARIAS DE PLANEACION DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE BUCARAMANGA, PIEDECUESTA, FLORIDABLANCA Y GIRON, ACUEDUCTO DE BUCARAMANGA; FLORIDABLANCA; GIRON Y PIEDECUESTA, QUE TENGAN QUE VER CON LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE PROPIEDAD DE DICHAS SOCIEDADES."

C E R T I F I C A

Y POR ESCRITURA NO. 5.199, DEL 2004/09/21, DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/10/08, BAJO EL NO. 59943, DEL LIBRO IX CONSTA: ESCISION DE LA SOCIEDAD, TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA CREACION DE UNA NUEVA SOCIEDAD DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, DENOMINADA: INVERSIONES TURISTICAS AGROPECUARIAS Y DE CONSTRUCCION LIMITADA. INVERTAC LTDA.

C E R T I F I C A

Y POR ESCRITURA NO. 6511, DEL 2005/11/21, DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, OTORGADA POR ESCRITURA NO. 6889, DEL 2005/12/07, DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITAS EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/12/07, BAJO EL NO. 64063, DEL LIBRO IX, CONSTA: ESCISION DE LA SOCIEDAD, TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A: MARIN PRADA INVERSIONES S. C. S. Y ALMAR INVERSIONES LIMITADA.

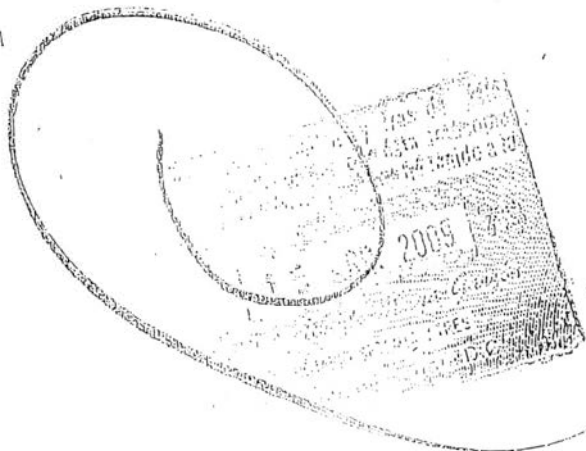
C E R T I F I C A

El Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga, en la ciudad de Bucaramanga, a las 10 de la mañana del día 10 de Agosto del año 2011, hego constar que esta fotocopia, convalidada con una copia original, es una copia fiel del original.

Dr. CARLOS ARTURO GARCIA

10 AGO 2011

Como Notario Tercero y Tercero del Circulo de Bucaramanga, hego constar que esta fotocopia, convalidada con una copia original, es una copia fiel del original.



69

TA DIRECTIVA: QUE POR ACTA N. 67 DE 2007
ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2007/09/14
O EL N. 72386 DEL LIBRO 9 CONSTA:
I N C I P A L E S
MER RENGLON MARIN VALENCIA RAFAEL AUGUSTO C.C. 13832694
UNDO RENGLON MARIN VALENCIA ALVARO C.C. 13847745
CER RENGLON VALENCIA DE MARIN LUZ MARINA C.C. 28414501
P L E N T E S
MER REN ON MARIN LOZA JUAN FELIPE C.C. 91515971
UNDO RE LON SUESCUN SILVIA JULIANA C.C. 63278695
CER RENGLON LOZA GUALDRON JORGE C.C. 91260607

C E R T I F I C A
LOS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ESCRIT. PUBLICA N. 4522 DE 1995
NOTARIA 04 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1995/12/17
O EL N. 15887 DEL LIBRO 6 CONSTA:
ISOR FISCAL PRINC MARIO ALFONSO ROJAS TRUJILLO C.C. 17158646
LOS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA N. 67 DE 2007
AMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2007/09/14
O EL N. 72384 DEL LIBRO 9 CONSTA:
ISOR FISCAL SUPLE ROJAS ARDILA DANIEL ALBERTO C.C. 91540687

C E R T I F I C A
POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5130, DE FECHA 2002/06/15, OTORGADA EN LA NOTARIA
NTE DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2002/09/25
O EL NO. 24641, DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y
FICIENTE A BERTHA OLARY MARTINEZ LOPEZ, IDENTIFICADA C.C. 51.771.298
RA QUE EN REPRESENTACION DE MARVAL S.A., EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUS
IBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMRA
NTA DE BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS PO MARVAL S.A. B) ACEPTAR LAS GARANTIAS
POTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE MARVAL S.A. C) TRAMITAR Y SUSCRIBIR
DA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE
OMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA, HIPOTECA, ACLARACIONES, ACTUA
ZACION DE NOMENCLATURA, RESCILIACIONES.

C E R T I F I C A
POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4318 DE FECHA 2002/10/01, INSCRITA EN ESTA CAMARA
COMERCIO DEL 2002/10/16, BAJO EL NO. 24831 DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PO
R GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALVARO MARIN VALENCIA C.C. NO. 13.847.745.
RA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE TENGA
TERES, CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: PRIMERA: PARA ADMINISTRAR LOS BIENES DE
PODERDANTE EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE Y PUDIENDO CELEBRAR TODAS LAS
FACIONES RELACIONADAS CON ESTA FACULTAD. SEGUNDA: PARA ENAJENAR O ADQUIRIR
CUALQUIER TITULO, BIENES RAICES O MUEBLES, PARA GRAVARLOS CON HIPOTECA O FREN
Y PARA LIMITAR SU DOMINIO, PUDIENDO DEFINIR PRECIOS, FORMAS DE PAGO Y GARAN
AS QUE DEBAN CONSTITUIRSE ETC. TERCERA: PARA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO PU
ENDO ESTIPULAR EN CADA CONTRATO LAS CONDICIONES Y GARANTIAS DE LA RESPECTIVA
ERACION, SEGUN LO ESTIME ACORDE CON LAS CONVENIENCIAS DE LA PODERDANTE. CUAR
: PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES DE LOS MANDANTES CON INTERESES PARA CELEBRAR
N LOS ACREEDORES LOS CONVENIOS QUE JUZGUE ADECUADOS. QUINTA: PARA EXIGIR
NDIR CUENTAS, APROBARLAS, IMPROBARLAS, RECHAZARLAS, RECTIFICAR O PAGAR SALDOS
PEDIR U OBTENER FINIQUITOS. SEXTA: PARA COBRAR O RECIBIR LAS CANTIDADES DE
RO Y OTROS BIENES QUE SE DEBAN AL PODERDANTE. SEPTIMA: PARA LAS DISTINTAS
S PACTADAS EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, REMATAR BIENES POR CUENTA DE LA
REENCIAS Y DILIGENCIAR CUANDO FUERE CONDUCTENTE A SALEAR ESTAS. OCTAVA: PARA
PRESENTAR AL PODERDANTE EN LAS SOCIEDADES COMERCIALES EN QUE TENGA INTERES
N ATRIBUCIONES PARA: ACTUAR EN LA ADMINISTRACION DE ELLAS EN SUS DISOLUCIONES
LIQUIDACION, PARA SUSCRIBIR ACCIONES O PARTES DE INTERES EN EMPRESAS
EAS O JUNTAS DE SOCIOS, RECIBIR DIVIDENDOS, UTILIDADES Y, EN GENERAL, LLEVAR
EMPRE LA PERSONERIA DE LOS MANDANTES EN LAS COMPANIAS EN QUE AHORA O EN EL
RO TENGAN VINCULACION, EN FORMA QUE SIEMPRE ESTEN ASISTIDOS. NOVENA: PARA
R, ORDENAR, ACEPTAR, CEDER, CANCELAR, PROTESTAR TITULOS VALORES O CREDITOS
NES Y PARA TENERLOS, NEGOCIARLOS, DESCARGARLOS, ETC. NOVENA: PARA REPRESENTAR

10 ABO 2011

El Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga
certifica que la presente fotocopia es igual en
contenido al original el cual ha tenido a la vista

El Notario Tercero

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

15 ABR 2009

13 ABR 2009

MARVAL S.A.

AL PODERDANTE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES Y POLICIVAS, EN LOS JUICIOS, ACTOS, DILIGENCIAS, GESTIONES O NEGOCIOS EN QUE DEBAN INTERVENIR COMO DEMANDANTES, COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE, PUDIENDO ACTUAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS ESPECIALES. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD, EL MANDATARIO PODRA TRANSAR, DESISTIR, INTERPONER RECURSOS Y OBRAR COMO SEA CONVENIENTE A LOS INTERESES QUE REPRESENTA. DECIMA: PARA RECIBIR TODA CLASE DE BIENES, CUALESQUIERA QUE SEA LA CAUSA DE LA ENTREGA. DECIMA PRIMERA: PARA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE, EL PODER, REVOCAR SUSTITUCIONES Y CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES. DECIMA SEGUNDA: PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA PODERDANTE LOS ACTOS O INSTRUMENTOS QUE DEBEN OTORGARSE EN EJERCICIO DEL MANDATO. DECIMA TERCERA: EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DE LA PODERDANTE EN FORMA QUE SIEMPRE ESTE REPRESENTADA YA SE TRATE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS O DISPOSITIVOS."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3561 DEL 2005/06/28 DE NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/07/18, BAJO EL NO. 29260 DEL LIBRO VI, CONSTA: AMPLIACION DE LAS FACULTADES CONFERIDAS A BERTHA OLARY MARTINEZ C.C. 51.771.498 POR ESCRITURA PUBLICA 5130 DE AGOSTO 15 DE 2.002, DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA, INSCRITA AL NUMERO 24641 DEL LIBRO 6 EL 2002-09-05. 1) CELEBRAR EN REPRESENTACION DE MARVAL S.A., TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LA COMPANIA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS. PARA QUE PACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES. 2) PARA FIRMAR AVALES ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES."

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A LUZ MINTA DIAZ ARDILA EL 1997/02/05 INSCR. 1997/02/20

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A LUIS CARLOS ABRIL HERNANDEZ EL 1999/06/08 INSCR. 1999/06/15

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A JAIME SALAZAR GOMEZ EL 1999/10/29 INSCR. 1999/11/03

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A GUILLERMO A. CASTRO MENDOZA EL 2002/02/08 INSCR. 2002/02/15

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A LUIS CARLOS ABRIL HERNANDEZ EL 2002/02/22 INSCR. 2002/05/23

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A LUIS CARLOS ABRIL HERNANDEZ EL 2002/06/11 INSCR. 2002/07/26

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A BERTHA OLARY MARTINEZ LOPEZ EL 2002/08/15 INSCR. 2002/09/05

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A ALVARO MARIN VALENCIA EL 2002/10/01 INSCR. 2002/10/15

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A LUZ MINTA DIAZ ARDILA EL 2003/02/07 INSCR. 2003/02/21

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A LUIS CARLOS ABRIL HERNANDEZ EL 2004/05/05 INSCR. 2004/05/27

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A LUZ MINTA DIAZ ARDILA EL 2004/05/14 INSCR. 2004/05/29

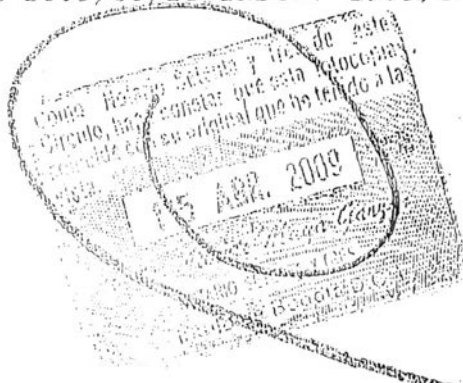
C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A LUZ MINTA DIAZ ARDILA EL 2005/06/28 INSCR. 2005/07/15

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A LUZ MINTA DIAZ ARDILA EL 2005/06/28 INSCR. 2005/07/15

El Notario letrado del Circulo de Bucaramanga, Dr. CARLOS ARTURO PACILLA ORTIZ, Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga, ha verificado que la presente fotocopia es igual a la original que ha tenido a la vista y la ha otorgado a la persona que la solicita. El Notario Tercero.



5150 - 2011

66

No. 6263191

CAMARA
DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

PAGINA

MARVAL S.A.

PODERES: OTORGADO A

EL 2005/08/24 INSCR. 2005

CERTIFICA

PODERES: OTORGADO A

EL 2006/02/05 INSCR. 2006

CERTIFICA

PODERES: OTORGADO A LUIS CARLOS ABRIL HERNANDEZ

EL 2006/09/05 INSCR. 2006

CERTIFICA

PODERES: OTORGADO A CESAR AUGUSTO GOMEZ RODRIGU

EL 2007/07/21 INSCR. 2007

CERTIFICA

EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
1999/03/29

CERTIFICA

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 53992 DEL 1996/06/18
RENOVACION MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: 2008/03/28

MARVAL S.A.

CL. 35 NO. 19-41 PISO 16

BUCARAMANGA

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NO. 2.921, DEL 28-08-96, DE LA NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 05-09-96, Y ESCRITURA NO. 2.921 DEL 04-10-96, DE LA NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 09-10-96, CONSTA QUE SE AUTORIZO LA APERTURA DE LAS SUCCURSALES EN SANTA FE DE BOGOTA Y SANTA MARTA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NO. 375, DEL 25-02-1.999, DE LA NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 01-03-1.999, CONSTA LA AUTORIZACION APERTURA DE SUCCURSAL EN LA CIUDAD DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DE VALLE.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NO. 95 DEL 2006/01/12, DE LA NOTARIA CUARTA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2006/01/16, BAJO EL NRO. 55153, DEL LIBRO IX, CONSTA: EN VIRTUD DE LA ESCISION DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A. SE ACLARA LA ESCRITURA 6511 DEL 21/11/2005 Y SE DISMINUYE EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6887 DE FECHA 14/11/2006, OTORGADA EN LA NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21-11-2006 BAJO EL NO. 68736 DEL LIBRO 9, CONSTA: FUSION POR ABSORCION DE PROMOTORES MARVAL LTDA. Y PROMOTORA MARVAL S.A.

CERTIFICA

DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES
CL. 35 NO. 19-41 PISO 16 BUCARAMANGA

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2008/04/17 11:54:51

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD, Y DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL SECRETARIO,
NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

13 ABR. 2009

El Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga da fe que la presente fotocopia es igual al contenido al original que ha tenido.
El Notario Tercero

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

No.

AMARA

AL S.A.

PAGINA 12

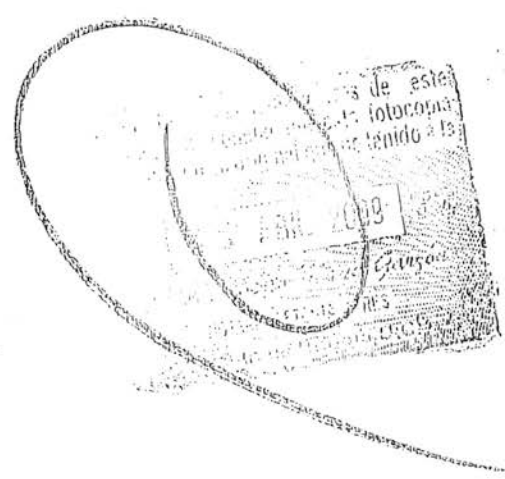
[Handwritten signature]



El Notario Tercero
da fe que la presente fotocopia
contiene el original
El Notario Tercero

DR. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circuito de Guayaramanga

140 AGO 2011



5150 - 2011

67

5

AA 38370107

DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS:

AA 38370106/ 38370108/ 38370107. - - - -



LOS OTORGANTES,

Rafael Augusto Marin Valencia

Rafael RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA

Maria Caroline Serrano Forero

MARIA CAROLINE SERRANO FORERO

EL NOTARIO TERCERO,



Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de
Bucaramanga

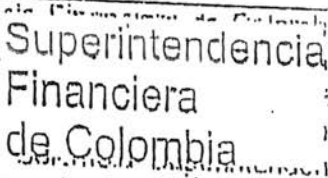
170 AGO 2011



quien actualmente es funcionario (a) de la Central de Garantías, para que en nombre y representación de BCSC S.A. participe y celebre en los siguientes actos:-----

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BCSC S.A. debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.-----
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BCSC S.A., así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. -----
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.-----
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BCSC S.A. -----
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. -----
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BCSC S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.-----
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BCSC S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.-----
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BCSC S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.-----
9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.-----
10. Asistir en representación de BCSC S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con

68



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control de la Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Banco Caja Social BCS y Banco Caja Social S.A.

Nº REFORMAS: Ley N° 60 de diciembre 26 de 1992 "Código de Comercio"

establecimiento de crédito bancario sin ánimo de lucro de la Federación de Bancos de Colombia

ca 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaria 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de
 LOS CÍRCULOS DE OBREROS Colombia. Superintendencia Financiera de Colombia

AL DE AHORROS, Financiera de Colombia Superintendencia

ALCOLOMBIA Superintendencia Financiera de Colombia

~~Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de~~
~~Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia~~

2386 Agos/27 del 1999 de la Notaria 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA); Se protocoliza la adquisición del 100% de las acciones suscritas de LEASING COLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por las denominaciones "COLOMBIA LEASING" y "COLOMBIA LEASING" y "COLOMBIA LEASING".

perintendencia Financiera de Colombia

denominación «BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podrá utilizar simplemente el nombre «CAJA SOCIAL»

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

...colombiana S.A. siendo la absorbente esta última...

por el día 27 de junio de 2005 en la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) donde se otorgó el presente poder a utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSo y Banco Caja Social Procolza el acuerdo de creación del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) y de la

ca No 03186 Junio 27 de 2005 de la notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (Cajá Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia

de 1997) años, conlados la parte de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su inscripción en el registro, pero podrá disolverse antes de la fecha de inscripción en el registro de la Superintendencia Bancaria.

ACCIÓN LEGAL DE PRINCIPALES ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE COLOMBIA

En caso de fallas absolutas o temporales del Presidente, el mismo es

quien designe la Junta Directiva, entre quienes ejerzan representación legal del Banco y se encuentren posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursales tendrán representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. **ARTÍCULO 109.-** El Gerente General

representación legal de la entidad, b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas, y atribuciones directiva, c) Consultar para casos especiales, apoderados judiciales, y extrajudiciales, a los tribunales de la jurisdicción correspondiente.

límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco de la Recaudación e Inversión de los fondos del banco (c) Representar conjuntamente con la junta directiva general y de accionistas los documentos señalados en la letra c) de la artículo 32 de las normas antes mencionadas.

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia. Consultado desde: <http://www.superfinanciera.gov.co>

EL NOTARIO DE BOGOTÁ
DEL CIRCULO DE SUPERINTENDENCIA
DA FE que el Sr. Juan Carlos
corresponde a la vista.
Bogotá, 26 de Mayo de 1964.
Superintendencia de Intendencia
Gyenny Stella Samudio, Abila
Dirección de Intendencia del cargo 10.11

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79466066

NUMERO

CORTES URQUIJO

APellidos

LUIS DANIEL

ARCHIVES



04-NOV-1968

FECHA DE NACIMIENTO

98 G G O R A F D . C .

5 (GUNDINAMARCA)

AGRADECIMIENTO

Q-1-

IV

SEXO

Q.S. RH

ESTATIVA

21-000-1986 BOGOTA D.C.

5548A M LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ELABORADORA DE CENSO



1500130.70110299-1-007046000-1-030311 00238030694 02 14731893

00238030698 02 144731893

LO
7

EXPOSURE
CLAMP
INCHES

7

7



amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.-----

SEGUNDO. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.-----

TERCERO. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.-----

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EMAIL) -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: -----
Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º Decreto 960 de 1970).-----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.-----

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.-----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970. -----

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970). -----

Notaría 45

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía de el
Secretario General y por tanto Representante Legal de la sociedad poderdante. -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Secretario General y por tanto
Representante Legal del BCSC S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec.
2148/83.-----

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el
Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma
de \$ 10.622.00. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Lelido el presente instrumento por la
compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario,
quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:-----
7700020 / 830771 - 830788

Derechos Notariales: \$ 42.860

Recaudo Supernotariado: \$3.570

Recaudo Fondo Especial de Notariado:\$3.570

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2009


LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO

C.C.N°

TELEFONO:

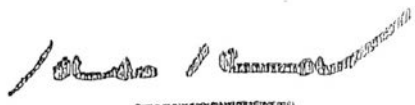
DIRECCION:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

(RES. 044 DE 2007 UIAF)

EN REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A.


huella Índice derecho


EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



Es fiel y PRIMERA (1a) copia de la Escritura Pública número 01229 de fecha 12 de marzo del año 2.010 tomada de su original la que expido y autorizo en 04 hojas útiles con Destino: AL INTERESADO.-

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970
Dada en Bogotá D. C, a los 12 días del mes de marzo del año 2.010


EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA
ESTA COPIA, **HAGO CONSTAR** QUE EN EL NO
APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O
SUSTITUIDO.-

Dada en Bogotá D. C, a los 12 días del mes de marzo del año 2.010


EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

5150 - 2011

CURADURIA URBANA N° 4 - Bogota, D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO - Curadora Urbana (E)

No DE RADICACIÓN

SLC 08-4-2624

Licencia de Construcción N° LC 09-4-0294

FECHA DE RADICACION

29-Oct-08

HA EXPEDICION: 20 MAR 2009

FECHA EJECUTORIA: 02 ABR 2009

CCIONES: CL 7 87 B 53

CURADURIA URBANA (E) NO 4 DE BOGOTA, D.C., JUANA SANZ MONTAÑO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 386 DE JULIO 10 DE 1997, LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 810 DE 2003, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA BAJO LA REFERENCIA E F 0842624

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA, APROBACIÓN PLANOS ALINDERAMIENTO Y CUADRO ÁREAS PH, EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): CL 7 87 B 53, MATRICULA INMOBILIARIA NO. 050C1663515- PROPIETARIOS: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT / CC: 130012037 REP. LEGAL: RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA CC. 13832694, CONSTRUCTOR RESPONSABLE: SALAZAR GOMEZ JAIME (CÉDULA: 19286361 MATRICULA: 19772 DE CNE) RBANIZACIÓN: OTERO DE FRANCISCO IV MANZANA: SM 8 LOTE:SL 3 VIVIENDA ESTRATO 2, ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS BÁSICAS:

6. MARCO NORMATIVO

ACUERDO 6 Decreto 589 de 1999 a. Cód. Zonif: IRG-R01 b Eje: N/A c. Pl. No: 0 d. Resolución: RES 60-2-0110

6.3 ZN RIESGO

a. Remoción en Masa: NO APLICA

b. Inundación: MEDIA

6.4 MICRO-ZONIFICACIÓN

b. Terrazas y Conos Occidentales

7. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

7.1 USOS	7.2 ESTACION.	S. DEMANDA	USOS ESPECÍFICOS
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN P.Res V-Pub Bic. D	Vivienda Multifamiliar: 100
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	408 100 41 0	SIST. CONSTRUCTIVO: CEMENTO LOCAL
COMERCIO	LOCAL	3 0 0 0	AGRUPACIÓN:

8. CUADRO DE ÁREAS

a. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	AREAS CONSTRUIDAS	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzami.	TOT
AN LUIS DE CASTILLA	Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b. AREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO (M²)	Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c. OTERO	Vivienda Multifamiliar	22,902.47	0.00	0.00	22,902.47	0.00	0.00	0.00	22,902.47
d. SEMISOTANO	Comercio	75.50	0.00	0.00	75.50	0.00	0.00	0.00	75.50
e. PRIMER PISO	Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
f. PISOS RESTANTES	Institucional - Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
g. TOTAL CONSTRUIDO	Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
h. LIBRE PRIMER PISO	TOTAL INTERVENIDO	22,978.37	0.00	0.00	22,978.37	0.00	0.00	0.00	22,978.37
	GESTION ANTERIOR				00.00				MTS LINEALES DE CERRAMIENTO
	TOTAL CONSTRUIDO				22,978.37				DEMOLICIÓN:

9. EDIFICABILIDAD

9.1 VOLUMETRÍA	9.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS	9.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO
a. No PISOS HABITABLES	a. TIPOLOGÍA	a. ANTEJARDIN
b. ALTURA EN METROS	b. AISLAMIENTO	b. CERRAMIENTO
c. SÓTANOS	a. LATERAL	c. VOLADIZOS
d. SEMISOTANO	b. LATERAL 2(°)	d. RETROCESOS
e. No EDIFICIOS	c. POSTERIOR	
f. ETAPAS CONSTRUCCION	d. POSTERIOR 2(°)	
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION	e. ENTRE EDIFICACIONES	
h. AREA BAJO COBERTURA INCLINADA	f. EMPATES Y PATIOS	
i. INDICE DE OCUPACIÓN	g. OTROS	
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN		

9.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	85.17	2174.46
SERVICIOS COMUNALES	15.03	384.5
ESTACION ADICIONALE	19	485.1

9.5 ESTRUCTURAS

TIPO CIMENTACIÓN: PLACA FLOTANTE NERVADA	GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES
TIPO ESTRUCTURA: MUROS DE CONCRETO DMO	MÉTODO DE DISEÑO DE LA RESISTENCIA ULTIMA
	ANÁLISIS SÍSMICO: FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE

10. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Documento	Cant.	N° Cop. Anexos
Certificado de Constitución y Gr	1	3
Certificado de Tradición y Libert	1	3
Recibo Pago Impuesto Predial	1	3
Estudio de suelos	1	3
Formulario Solicitud	1	3
Proyecto de Construcción	1	3

11. OBLIGACIONES PROPIAS DEL PROYECTO

OBSERVACIONES GENERALES: SON PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA LOS PLANOS APROBADOS, LAS OBSERVACIONES Y EL FORMULARIO DE SOLICITUD N° 42602. SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA EL PROYECTO SAN LUIS DE CASTILLA, EL CUAL SE DESARROLLA EN 5 EDIFICACIONES (17 TORRES) DE 6 PISOS PARA UNAS UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, CON UNA EDIFICACION DE 1 Y 3 PISOS ADOSADA A LA TORRE 17 PARA EQUIPAMIENTO COMUNAL Y 3 LOCALES COMERCIALES. LA COBERTURA LOCAL Y UNA EDIFICACION EN 1 PISO ADOSADA A LA TORRE 1 PARA ESTACIONAMIENTO DE MOTOS. EL PROYECTO PLANTEA 100 CUPOS DE PARQUEO PARA RESIDENTES INCLUIDOS 2 CUPOS PARA DISCAPACITADOS Y 41 CUPOS PARA VISITANTES QUE INCLUYE 1 CUPO PARA DISCAPACITADOS. EL PROYECTO CUENTA CON DISEÑO DE VIVIENDA PARA DISCAPACITADOS. EL PREDIO CUENTA CON RESOLUCION DE URBANISMO VIGENTE N° RES 08-4-0587 APROBADA BAJO LAS NORMAS DEL ACUERDO 6 DE 1990, POR LO CUAL NO ES GENERAL DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA.

EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN Estricto CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1003 DEL 2000, DECRETO 603 DE 2007 - CARTILLA DE ANDENES, SOLICITANDO PREVIAMENTE LICENCIA DE OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO ANTE LA S.D.P. SE APRUEBAN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS PARA SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1733 DE 2014. VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA.

12. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
14720020037818	12-Mar-09	\$1,129,000	Delineación

IMPUESTO DE PLUSVALIA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA

13. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

HACE PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA EL ANEXO QUE CONTIENE LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR (DECRETO 564 DE 2006)

Firma Curadora Urbana (E) N° 4	Profesional Responsable	Ingeniero	Yo Bo Jurídico
CATHERINE DELY CORREDOR M. P. N° A25152004-46451637	JOSE JOAQUIN ALVAREZ M. P. N° 25202-26455	ABEJANOR AGUIRRE RUEDA P. N° 148294	

FORMULARIO UNICO NACIONAL

SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - URBANISMO

USO EXCLUSIVO CURADORES URBANOS - OFICINA DE PLANEACIÓN O LA QUE HAGA SUS VECES - Decreto 564 de 2006

03-1-2024

29 OCT. 2008

No. 42602

Leer cuidadosamente este formulario y las instrucciones

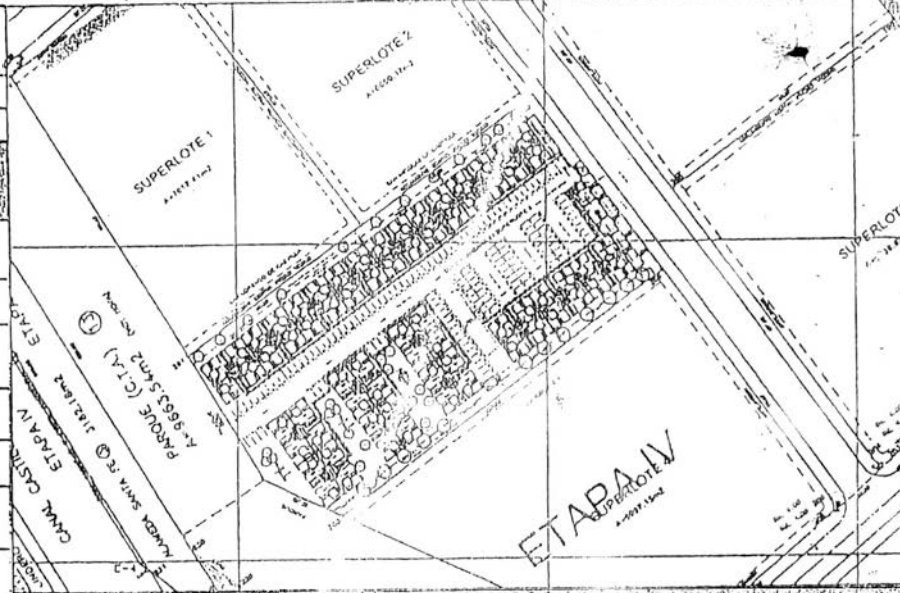
1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (Marcar con una X en la casilla correspondiente)

1.1 OBJETO DEL TRÁMITE	1.2 TIPO DE TRÁMITE	1.3 MODALIDAD LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	1.4 MODALIDAD LICENCIA SUBDIVISIÓN	1.5 VIS
☒ INICIAL	☐ LICENCIA DE PARCELACIÓN	☒ OBRA NUEVA	☐ SUBDIVISIÓN RURAL	SI ☒
☐ PROROGA	☐ LICENCIA DE URBANIZACIÓN	☐ AMPLIACIÓN	☐ SUBDIVISIÓN URBANA	NO ☐
☐ MODIFICACIÓN	☐ LICENCIA DE SUBDIVISIÓN	☐ ADECUACIÓN	☐ RELOTEO	
	☒ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	☐ REFORZAMIENTO ESTRUCTURA		
	☐ RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA CONSTRUCCIÓN	☐ DEMOLICIÓN TOTAL		
	☒ PROPIEDAD HORIZONTAL	☐ DEMOLICIÓN PARCIAL		
		☐ RESTAURACIÓN		
		☐ CERRAMIENTO		

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO (Marcar con una X en la casilla correspondiente)

a. DIRECCIÓN AFILIADA	b. CHIP DEL PREDIO
CALLE 7 #89B-53	AAA01942XLW
c. N.º INSCRIPCIÓN INMOBILIARIA	d. IDENTIFICACIÓN CATASTRAL
050C01663515	
e. ESQUEMA	f. LOCALIDAD
2	KENNEDY
g. BARRIO	h. URBANIZACIÓN
NUEVA CASTILLA	OTRO DE FRANCISCO

i. PL. N.º DEL LOTE	PLANO TOPOGRÁFICO ☒
PL. N.º DEL LOTE	OTRO ☐
CU2K13-14	K13/4-01-02
h. M.º N.º	h. M.º N.º
SM8	SL3
i. M.º N.º	i. M.º N.º
6516-17	



3. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES

DIRECCIONES (SI FUERE POSIBLE RELACIONAR NOMBRES)
NOMBRE
SAN LORENZO DE CASTILLA
DIRECCIÓN
CRA 88D #6D-28
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA
NOMBRE
SAN NICOLAS DE CASTILLA
DIRECCIÓN
CRA 88D #6D-12
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA
NOMBRE
SUPERLOTE 4 / DEL MISMO PROP.
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA
POR EL OCCIDENTE COLINDA
NOMBRE
CON PARQUE CTA
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA

4. LINDEROS, DIMENSIONES Y ÁREAS

L. LINDERO	LONGITUD	CON (CL, KR, LT, OTRO)
NORTE	69,58 - 69,58 m	SAN LORENZO Y SAN NICOLAS
ORIENTE	70,00 m	VIA
SUR	129,580 m	SUPERLOTE 4
OCCIDENTE	15,9 - 27,00 m	PARQUE CTA.
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	9.757,96 m²	

5. TITULARES

LOS FIRMANTES TITULARES Y PROFESIONALES DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CON ESTE FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS. ASÍ MISMO, DECLARAMOS QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS.

6. TITULARES DE LA LICENCIA	7. PROFESIONALES RESPONSABLES	8. FIRMAS
MRB. MARIN VALENCIA	NIT. 830012053-3	[Firma]
MODIFICADO JAIME SALAZAR	CC. 19286361 BOGOTÁ	[Firma]
REP. LEGAL RAFAEL MARIN V.	CC. 13.832.694 Bucaramanga	[Firma]
9. PROFESIONALES RESPONSABLES	10. FIRMAS	
JAIME SALAZAR	18772 CND	[Firma]
GONMAR ACEVEDO	68700 - 59816 STDER	[Firma]
FRANCISCO DEVALDENEBRO	564 CAUSA	[Firma]
AUGUSTO ESPINOZA	7603 CND	[Firma]
FRANCISCO DEVALDENEBRO	564 CAUSA	[Firma]
11. DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	12. TELEFONOS	13. FAX
AV. DORADO N. 69A51 TB PISO 4	215-7615666	
14. NOMBRE	15. DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	16. TELEFONOS
DEREIO ALARCON	AV DORADO 69A51 TORRE B PISO 4	4124829 ext 129
		4124863

Modificación de Licencia N° LC 09-4-0294

Expedida: 20-Mar-09 - Ejecutoriada: 02-Abr-09 - Vigente hasta: 02-Abr-11

PA EXPEDICION:

21 JUL 2010

FECHA EJECUTORIA:

02 AGO 2010

FECHA DE RADICACIÓN

16-Mar-10

CCIONES: CL 7 87 B 53 (ACTUAL)

CURADORA URBANA N° 4 DE BOGOTÁ, D.C., NOHORA CORTÉS CUELLAR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DEL 18 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 810 DE 2003, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA:

RESUELVE

FORGAR MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (VIGENTE) Y APROBACIÓN PLANOS ALINDERAMIENTO Y CUADRO ÁREAS PH PARA PERMITIR LA AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS EDIFICACIONES DE VIVIENDA Y EDIFICIO COMUNAL, MANTENIENDO LOS DEMAS ASPECTOS APROBADOS EN LA SOLICITUD ANTERIOR EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCIÓN(ES): CL 7 87 B 53 (ACTUAL); MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 050C1663515 - TE; SL 3 MANZANA SM 8 URBANIZACIÓN: OTERO DE FRANCISCO; LOCALIDAD KENNEDY; TITULAR(ES): URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT / C 83001205013 REP. LEGAL: RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA CC: 13832694; CONSTRUCTOR RESPONSABLE: ZULUAGA PUERTA FRANCISCO DIEGO (CÉDULA: 98551556 MATRÍCULA: 0520248986 DE ANT) CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. MARCO NORMATIVO

ACUERDO 6 Decreto 589 de 1999

a. Cód. Zonif.: IRG-R01

b. Eje: N/A

c. Pl. No: N/A

d. Resolución: RES 03-2-0110

1.2 ANTECEDENTES DE LA EDIFICACIÓN:

No. Lic. Anterior: LC 09-4-0294

Fecha Lic. Anterior: 20-Mar-09

ON: 0842624

1.3 ZONIFICACIÓN: 1.3.1 a. Remoción en Masa: NO APLICA

b. Inundación: MEDIA

1.4 MISRO ZONIFICACIÓN: 1.4.1 5B Terrazas y Conos Occidentales

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS		2.2 ESTACION					2.3 SECTOR DEMANDA	2.5 USOS ESPECIFICOS	2.6 Est
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	P.Res	V-Pub	Bic.	D	GESTION ANTERIOR	Vivienda Multifamiliar (VIG)	
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	408	100	41	0		2.4 SIS. CONSTRUCTIVO	Comercio local	
AGRUPACION									

3. CUADRO DE ÁREAS

ÁREAS DEL EDIFICIO O PROYECTO	3.1 ÁREAS CONSTRUIDAS	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzani.	TOT
AN LUIS DE CASTILLA	Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2 ÁREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO (M²)	Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTR	Vivienda Multifamiliar	0.00	0.00	612.60	612.60	0.00	7.281.30	0.00	7.893.90
OTANO	Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EMISOTANO	Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RIMER PISO	Institucional - Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ISOS RESTANTES	Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3 TOTAL CONSTRUIDO	TOTAL INTERVENIDO	0.00	0.00	612.60	612.60	0.00	7.281.30	0.00	7.893.90
IBRE PRIMER PISO	GESTION ANTERIOR					22.978.37	MIT LINEALES DE CERRAMIENTO		
	TOTAL CONSTRUIDO					23.590.97			N/A

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRIA	4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS	4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO
No. PISOS HABITABLES	a. TIPOLOGIA	a. ANTEJARDIN
ALTURA EN MTS	b. AISLAMIENTOS	3.5 Mts. POR CL 7
SÓTANOS	MTS	N/A
SEMISÓTANO	NIVEL	
No. EDIFICIOS	a. LATERAL	
ETAPAS CONSTRUCCION	b. LATERAL 2(°)	
1. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	c. POSTERIOR	
BAJO CUBIERTA INCLINADA	d. POSTERIOR 2(°)	
INDICE DE OCUPACIÓN	e. ENTRE EDIFICACIONES	
INDICE DE CONSTRUCCIÓN	f. EMPATES Y PATIOS	
	g. OTROS	

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	Mts	4.5 ESTRUCTURAS
ZONAS RECREATIVAS	85.17	2054.46
SERVICIOS COMUNALES	15.03	395.72
ESTACION ADICIONALE	19	485.1

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos	20	Planos Propiedad Horizontal	10	Proyecto de División
Memoria Cálculos Estructurales	4	Planos Estructurales	60	

6. PRECISIONES

EL AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL SE MODIFICA DE ACUERDO CON LA NUEVA AREA DE VIVIENDA.
EL PREDIO CUENTA CON URBANISMO APROBADO BAJO LAS NORMAS DEL ACUERDO 6 DE 1990, POR LO TANTO NO ES GENERADOR DE PARTICIPACIÓN PLUSVALIA.

SE APRUEBAN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS PARA SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 673 DE 2004.

VIGENCIA: LA PRESENTE MODIFICACION DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TERMINOS DE VIGENCIA DE LA LICENCIA No. LC 09-4-0294 DE 20-MAR-09. EJECUTORIA: 02-ABR-09. VIGENTE HASTA: 02-ABR-11

Firma Curadora Urbana N° 4	Profesional Responsable	Ingeniero	Vo Bo Jurídico	Vo Bo
	CATHERINE DELY CORREDOR M. P. N° A25152004-46451637	JOSE JOAQUIN ALVAREZ M. P. N° 25202-26455	CLAUDIA ARDILA MORALES T. P. N° 36658	COORDINADOR

EL TITULAR DE LA LICENCIA ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EN LA OBRA LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS Y A PRESENTARLOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

CURADURIA URBANA N° 4 - Bogotá, D.C.
ARQ. NOHORA CORTÉS CUELLAR - Curadora Urbana

Modificación de Licencia N° LC 09-4-0294

Expedida: 20-Mar-09 - Ejecutoriada: 02-Abr-09 - Vigente hasta: 02-Abr-11

Nº DE RADICACIÓN

10-4-0746

2

FECHA DE RADICACIÓN

16-Mar-10

FECHA EXPEDICIÓN:

21 JUL 2010

FECHA EJECUTORIA:

02 AGO 2010

DIRECCIONES: CL 7 87 B 63 (ACTUAL)

INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
07644710033498	13-Jul-10	\$0	Delineación

IMPUESTO DE PLUSVALIA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 32, Decreto 564 de 2006).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 46 del Decreto 564 de 2006.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes. Especialmente Título J y K.

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 y los decretos que la reglamentan: Decreto 3102 de 1997 y Decreto 1052 de 1998, artículo 20 y demás normas.

Licencia de Construcción N° **LC 09-4-0294**

29-Oct-08

A-EXPEDICION: 20 MAR 2009 FECHA EJECUTORIA: 02 ABR 2009

CIONES: CL 7 87 E 53

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Decreto 564 de 2006, Artículo 32:

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, no la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación e incluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 46 del Decreto 564 de 2006.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 1430 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Garantizar el cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

Garantizar el cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes.

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor. Este está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos si por error la información suministrada a la Curaduría Urbana se está planteando parte del proyecto en dichos espacios.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE - Dirección de Prevención de Atenciones de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insconorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1994 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para el cual se debe consultar a la autoridad competente.

PLANEACIÓN TERRITORIAL

SECRETARÍA DE VIVIENDA

DIRECCIÓN DE CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

LEA ATENTAMENTE LA INSTRUCCIÓN

5150-2011

75

umplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conformes a las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

En perjuicio de lo anterior, la Subdirección de Control de Vivienda revisará los documentos radicados con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir el documento en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo que se puedan adelantar, conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

1. Nombre o razón social del solicitante

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

☐ C.C. ☒ NIT No. 330.012.953-7

2. Nombre del representante legal

RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA

C.C. 13.832.694

3. Registro para la enajenación de inmuebles N°

98016

4. Dirección comercial del solicitante

AV. DORADO No. 69A - 51 PISO 4

E-Mail jrengifo@marval.com.co

Tel. 7455565

5. Nombre del proyecto

AGRUPACION RESIDENCIAL SAN LUIS DE CASTILLA

Etapa unica

Subetapa

Torres 1 a 17

5.1 Licencia de urbanismo N°

RES -03-2-0110

Fecha ejecutoria

14 May - 2003

Curaduría N°

2

No aplica

☐

5.2 Licencia de construcción N°

LC 09-4-0294

Fecha ejecutoria

02-ABR-09

Curaduría N°

4

No aplica

☐

5.3 Área construida total del proyecto

22.978,37 M2

Área a construir para esta radicación

22.978,37 M2

Folios matriz

No 50C-1663215

6. Dirección actual del proyecto

Calle 7- 87b - 53

6.1 Dirección anterior del proyecto

6.2 Localidad

KENNEDY

6.3 Urbanización

OTERO DE FRANCISCO

6.4 UPZ

No. 79 (Calandaima)

7. N° y tipo de vivienda

No. Aptos 408

No. Casas

No. Lotes

Estrato

2

V.T.S. SI

☒

NO

☐

8. Avance físico de la obra (sólo costos directos)

0,6 %

\$ 157.768.125

9. Afectación media o alta por remoción en masa

SI

☐

NO

☒

Requiere obras de mitigación

SI

☐

NO

☒

Obras ejecutadas

100 %

☒

10. Propiedad Horizontal

SI

☒

NO

☐

Escritura N°

Año

Notaria

En trámite

☐

11. Gravamen hipotecario

SI

☐

NO

☒

Año

Notaria

12. Contrato de fiducia mercantil

SI

☐

NO

☒

Entidad fiduciaria

FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

Escritura

Año

Notaria

Contrato

NOV 19-2006

Vigencia

12 MESES

Prorroga

DOCUMENTOS RADICADOS

Copia del registro único de proponentes, actualizado.

Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.

Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que comercialmente regulen el contrato.

Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, na de acreedor que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.

Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.

Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.

Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional).

FRANCISCO ZULUAGA

Nombre y firma

Solicitante: Persona natural, representante legal de la persona jurídica o apoderado

10 AGO 2011

RADICACIÓN:

IMPORTANTE: La persona natural o jurídica queda autorizada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día 06 NOV 2010

CHIA:

ERVACIONES: Solo a partir del 06 nov-10, el solicitante podrá acceder a los recursos productivos

Funcionario que radica

IMPORTANTE:

Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que cuando ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05)

Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Subdirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del artículo 3 del Decreto Ley 078/87).

Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.

76

Como Notario Cincuenta Y Tres (53) del Circuito de Bogotá D.C.
Hago Constatar que esta fotocopia coincide con una
la copia autografa del mismo, guardo a la vista.

10 AGO 2011.

NOTARIO
CIRCUITO DEL
BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ DE COLOMBIA

HACIENDA - United Fruit Company



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRAL
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

5150 - 2011

77

Nro Matricula: 50C-16635

Impreso el 23 de Septiembre de 2010 a las 07:59:33 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

LO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
A APERTURA: 12-10-2006 RADICACION: 2006-87254 CON: ESCRITURA DE: 25-08-2006 COD CATASTRAL:
DO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA LINDEROS
Inscritos en ESCRITURA Nro 4863 de fecha 17-08-2006 en NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. SUPERLOTE TRES (3) DE LA
MANZANA OCHO (8) con area de 9.757.96 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
ELEMENTOS
URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. ADQUIRIO MEDIANTE ESCRITURA 4524 DEL 01-10-2004 NOTARIA 31 DE BOGOTA POR
PARA A FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FUNDACION OTERO- BANCAFE PANAMA S.A. REGISTRADA Nro
518769. UCN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ADQUIRIO POR TRADICION ABSORCION DE GLOBAL FIDUCIARIA S.A. POR
ESCRITURA 2133 DE 10-11-97 NOTARIA 27 DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-1455166/67. ACLARADA POR ESCRITURA
DE 13-01-99 NOTARIA 24 DE BOGOTA. EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULA Y TITULO ANTECEDENTE. ESTA ADQUIRIO POR
REFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE
OTERO ESCRITURA 1381 DE 18-03-97 NOTARIA 1A DE BOGOTA. ACLARADA POR LAS ESCRITURAS 3929 DE 04-08-97 NOTARIA
DE BOGOTA Y ESCRITURA 5243 DE 02-10-97 NOTARIA 42 DE BOGOTA. FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA
LIEVANO DE OTERO, ENGLOBARON 3 PREDIOS POR ESCRITURA 1381 DE 18-03-97 NOTARIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS
FOLIOS 1215474, 1215472 Y 1147070 QUE ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE MARIA
GARITA OTERO LIEVANO, SEGUN SENTENCIA DE 14-08-1961 JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. EL ENGLOBE SE
REFIERE AL FOLIO 1455162.- (COD.340).-

DESCRIPCION DE INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
SIN DIRECCION SUPERLOTE # 3 DE LA SUPERMANZANA 8.

DESCRIPCION ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
18769

ACTO: Nro 1 Fecha: 15-10-2004 Radicacion: 2004-96284
ESCRITURA 4524 del: 01-10-2004 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CREDITO APROBADO \$ 10.220.000) (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533 X
BANCAFE (PANAMA) S.A.

ACTO: Nro 2 Fecha: 25-08-2006 Radicacion: 2006-87254
ESCRITURA 4863 del: 17-08-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0909 CONSTITUCION DE URBANIZACION (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533 X

ACTO: Nro 3 Fecha: 30-08-2007 Radicacion: 2007-93148
ESCRITURA 3424 del: 27-08-2007 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 5,110.000.000,00

Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA EN ESTE Y OTROS 5



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1663515

Pagina 2

Impreso el 23 de Septiembre de 2010 a las 07:59:33 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCAFE PANAMA S.A

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

8300120533 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-07-2010 Radicacion: 2010-67415

Doc: ESCRITURA 4172 del: 02-07-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

8300120533 X

A: BCSC S.A.

8600073354

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 20-08-2010 Radicacion: 2010-80499

Doc: ESCRITURA 4582 del: 23-07-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

8300120533 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-08-2010 Radicacion: 2010-80499

Doc: ESCRITURA 4582 del: 23-07-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA A TITULO GRATUITO (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

8300120533

A: CODENSA S.A. E.S.P.

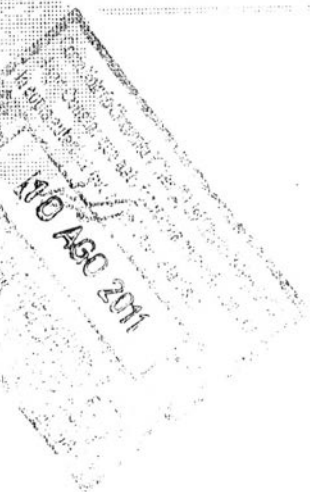
8300372480

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

- 5-> 1789707 APARTAMENTO 0101 TORRE 1
- 5-> 1789708 APARTAMENTO 0102 TORRE 1
- 5-> 1789709 APARTAMENTO 0103 TORRE 1
- 5-> 1789710 APARTAMENTO 0104 TORRE 1
- 5-> 1789711 APARTAMENTO 0201 TORRE 1
- 5-> 1789712 APARTAMENTO 0202 TORRE 1
- 5-> 1789713 APARTAMENTO 0203 TORRE 1
- 5-> 1789714 APARTAMENTO 0204 TORRE 1
- 5-> 1789715 APARTAMENTO 0301 TORRE 1
- 5-> 1789716 APARTAMENTO 0302 TORRE 1
- 5-> 1789717 APARTAMENTO 0303 TORRE 1
- 5-> 1789718 APARTAMENTO 0304 TORRE 1
- 5-> 1789719 APARTAMENTO 0401 TORRE 1
- 5-> 1789720 APARTAMENTO 0402 TORRE 1
- 5-> 1789721 APARTAMENTO 0403 TORRE 1
- 5-> 1789722 APARTAMENTO 0404 TORRE 1
- 5-> 1789723 APARTAMENTO 0501 TORRE 1
- 5-> 1789724 APARTAMENTO 0502 TORRE 1
- 5-> 1789725 APARTAMENTO 0503 TORRE 1

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CIUDAD DE LA FE PUBLICA



5150-2011

78

Nro Matricula: 50C-16635

Impreso el 23 de Septiembre de 2010 a las 07:59:33 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

789726 APARTAMENTO 0504 TORRE 1
789727 APARTAMENTO 0601 TORRE 1
789728 APARTAMENTO 0602 TORRE 1
789729 APARTAMENTO 0603 TORRE 1
789730 APARTAMENTO 0604 TORRE 1
789731 APARTAMENTO 0105 TORRE 2
789732 APARTAMENTO 0106 TORRE 2
789733 APARTAMENTO 0107 TORRE 2
789734 APARTAMENTO 0108 TORRE 2
789735 APARTAMENTO 0205 TORRE 2
789736 APARTAMENTO 0206 TORRE 2
789737 APARTAMENTO 0207 TORRE 2
789738 APARTAMENTO 0208 TORRE 2
789739 APARTAMENTO 0305 TORRE 2
789740 APARTAMENTO 0306 TORRE 2
789741 APARTAMENTO 0307 TORRE 2
789742 APARTAMENTO 0308 TORRE 2
789743 APARTAMENTO 0405 TORRE 2
789744 APARTAMENTO 0406 TORRE 2
789745 APARTAMENTO 0407 TORRE 2
789746 APARTAMENTO 0408 TORRE 2
789747 APARTAMENTO 0505 TORRE 2
789748 APARTAMENTO 0506 TORRE 2
789749 APARTAMENTO 0507 TORRE 2
789750 APARTAMENTO 0508 TORRE 2
789751 APARTAMENTO 0605 TORRE 2
789752 APARTAMENTO 0606 TORRE 2
789753 APARTAMENTO 0607 TORRE 2
789754 APARTAMENTO 0608 TORRE 2
789755 APARTAMENTO 0109 TORRE 3
789756 APARTAMENTO 0110 TORRE 3
789757 APARTAMENTO 0111 TORRE 3
789758 APARTAMENTO 0112 TORRE 3
789759 APARTAMENTO 0209 TORRE 3
1760 APARTAMENTO 0210 TORRE 3
789761 APARTAMENTO 0211 TORRE 3
789762 APARTAMENTO 0212 TORRE 3
789763 APARTAMENTO 0309 TORRE 3
789764 APARTAMENTO 0310 TORRE 3
789765 APARTAMENTO 0311 TORRE 3
789766 APARTAMENTO 0312 TORRE 3
789767 APARTAMENTO 0409 TORRE 3
789768 APARTAMENTO 0410 TORRE 3
789769 APARTAMENTO 0411 TORRE 3
789770 APARTAMENTO 0412 TORRE 3
789771 APARTAMENTO 0509 TORRE 3

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

10 Sept 2010

A



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1663515

Pagina 4

Impreso el 23 de Septiembre de 2010 a las 07:59:33 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

5->1789772 APARTAMENTO 0510 TORRE 3
5->1789773 APARTAMENTO 0511 TORRE 3
5->1789774 APARTAMENTO 0512 TORRE 3
5->1789775 APARTAMENTO 0609 TORRE 3
5->1789776 APARTAMENTO 0610 TORRE 3
5->1789777 APARTAMENTO 0611 TORRE 3
5->1789778 APARTAMENTO 0612 TORRE 3
5->1789779 APARTAMENTO 0113 TORRE 4
5->1789780 APARTAMENTO 0114 TORRE 4
5->1789781 APARTAMENTO 0115 TORRE 4
5->1789782 APARTAMENTO 0116 TORRE 4
5->1789783 APARTAMENTO 0213 TORRE 4
5->1789784 APARTAMENTO 0214 TORRE 4
5->1789785 APARTAMENTO 0215 TORRE 4
5->1789786 APARTAMENTO 0216 TORRE 4
5->1789787 APARTAMENTO 0313 TORRE 4
5->1789788 APARTAMENTO 0314 TORRE 4
5->1789789 APARTAMENTO 0315 TORRE 4
5->1789790 APARTAMENTO 0316 TORRE 4
5->1789791 APARTAMENTO 0413 TORRE 4
5->1789792 APARTAMENTO 0414 TORRE 4
5->1789793 APARTAMENTO 0415 TORRE 4
5->1789794 APARTAMENTO 0416 TORRE 4
5->1789795 APARTAMENTO 0513 TORRE 4
5->1789796 APARTAMENTO 0514 TORRE 4
5->1789797 APARTAMENTO 0515 TORRE 4
5->1789798 APARTAMENTO 0516 TORRE 4
5->1789799 APARTAMENTO 0613 TORRE 4
5->1789800 APARTAMENTO 0614 TORRE 4
5->1789801 APARTAMENTO 0615 TORRE 4
5->1789802 APARTAMENTO 0616 TORRE 4
5->1789803 APARTAMENTO 0117 TORRE 5
5->1789804 APARTAMENTO 0118 TORRE 5
5->1789805 APARTAMENTO 0119 TORRE 5
5->1789806 APARTAMENTO 0120 TORRE 5
5->1789807 APARTAMENTO 0217 TORRE 5
5->1789808 APARTAMENTO 0218 TORRE 5
5->1789809 APARTAMENTO 0219 TORRE 5
5->1789810 APARTAMENTO 0220 TORRE 5
5->1789811 APARTAMENTO 0317 TORRE 5
5->1789812 APARTAMENTO 0318 TORRE 5
5->1789813 APARTAMENTO 0319 TORRE 5
5->1789814 APARTAMENTO 0320 TORRE 5
5->1789815 APARTAMENTO 0417 TORRE 5
5->1789816 APARTAMENTO 0418 TORRE 5
5->1789817 APARTAMENTO 0419 TORRE 5

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

5150 - 2011

79

Nro Matricula: 50C-16635

Impreso el 23 de Septiembre de 2010 a las 07:59:33 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

789818 APARTAMENTO 0420 TORRE 5
789819 APARTAMENTO 0517 TORRE 5
789820 APARTAMENTO 0518 TORRE 5
789821 APARTAMENTO 0519 TORRE 5
789822 APARTAMENTO 0520 TORRE 5
789823 APARTAMENTO 0617 TORRE 5
789824 APARTAMENTO 0618 TORRE 5
789825 APARTAMENTO 0619 TORRE 5
789826 APARTAMENTO 0620 TORRE 5
789827 APARTAMENTO 0121 TORRE 6
789828 APARTAMENTO 0122 TORRE 6
789829 APARTAMENTO 0123 TORRE 6
789830 APARTAMENTO 0124 TORRE 6
789831 APARTAMENTO 0221 TORRE 6
789832 APARTAMENTO 0222 TORRE 6
789833 APARTAMENTO 0223 TORRE 6
1834 APARTAMENTO 0224 TORRE 6
1789835 APARTAMENTO 0321 TORRE 6
1789836 APARTAMENTO 0322 TORRE 6
1789837 APARTAMENTO 0323 TORRE 6
1789838 APARTAMENTO 0324 TORRE 6
1789839 APARTAMENTO 0421 TORRE 6
1789840 APARTAMENTO 0422 TORRE 6
1789841 APARTAMENTO 0423 TORRE 6
1789842 APARTAMENTO 0424 TORRE 6
1789843 APARTAMENTO 0521 TORRE 6
1789844 APARTAMENTO 0522 TORRE 6
1789845 APARTAMENTO 0523 TORRE 6
1789846 APARTAMENTO 0524 TORRE 6
1789847 APARTAMENTO 0621 TORRE 6
1789848 APARTAMENTO 0622 TORRE 6
1789849 APARTAMENTO 0623 TORRE 6
1789850 APARTAMENTO 0624 TORRE 6
1789851 APARTAMENTO 0125 TORRE 7
1789852 APARTAMENTO 0126 TORRE 7
1789853 APARTAMENTO 0127 TORRE 7
1789854 APARTAMENTO 0128 TORRE 7
1789855 APARTAMENTO 0225 TORRE 7
1789856 APARTAMENTO 0226 TORRE 7
1789857 APARTAMENTO 0227 TORRE 7
1789858 APARTAMENTO 0228 TORRE 7
1789859 APARTAMENTO 0325 TORRE 7
1789860 APARTAMENTO 0326 TORRE 7
1789861 APARTAMENTO 0327 TORRE 7
1789862 APARTAMENTO 0328 TORRE 7
1789863 APARTAMENTO 0425 TORRE 7



11



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1663515

pagina 6

Impreso el 23 de Septiembre de 2010 a las 07:59:33 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

5-> 1789864 APARTAMENTO 0426 TORRE 7
5-> 1789865 APARTAMENTO 0427 TORRE 7
5-> 1789866 APARTAMENTO 0428 TORRE 7
5-> 1789867 APARTAMENTO 0525 TORRE 7
5-> 1789868 APARTAMENTO 0526 TORRE 7
5-> 1789869 APARTAMENTO 0527 TORRE 7
5-> 1789870 APARTAMENTO 0528 TORRE 7
5-> 1789871 APARTAMENTO 0625 TORRE 7
5-> 1789872 APARTAMENTO 0626 TORRE 7
5-> 1789873 APARTAMENTO 0627 TORRE 7
5-> 1789874 APARTAMENTO 0628 TORRE 7
5-> 1789875 APARTAMENTO 0129 TORRE 8
5-> 1789876 APARTAMENTO 0130 TORRE 8
5-> 1789877 APARTAMENTO 0131 TORRE 8
5-> 1789878 APARTAMENTO 0132 TORRE 8
5-> 1789879 APARTAMENTO 0229 TORRE 8
5-> 1789880 APARTAMENTO 0230 TORRE 8
5-> 1789881 APARTAMENTO 0231 TORRE 8
5-> 1789882 APARTAMENTO 0232 TORRE 8
5-> 1789883 APARTAMENTO 0329 TORRE 8
5-> 1789884 APARTAMENTO 0330 TORRE 8
5-> 1789885 APARTAMENTO 0331 TORRE 8
5-> 1789886 APARTAMENTO 0332 TORRE 8
5-> 1789887 APARTAMENTO 0429 TORRE 8
5-> 1789888 APARTAMENTO 0430 TORRE 8
5-> 1789889 APARTAMENTO 0431 TORRE 8
5-> 1789890 APARTAMENTO 0432 TORRE 8
5-> 1789891 APARTAMENTO 0529 TORRE 8
5-> 1789892 APARTAMENTO 0530 TORRE 8
5-> 1789893 APARTAMENTO 0531 TORRE 8
5-> 1789894 APARTAMENTO 0532 TORRE 8
5-> 1789895 APARTAMENTO 0629 TORRE 8
5-> 1789896 APARTAMENTO 0630 TORRE 8
5-> 1789897 APARTAMENTO 0631 TORRE 8
5-> 1789898 APARTAMENTO 0632 TORRE 8
5-> 1789899 APARTAMENTO 0133 TORRE 9
5-> 1789900 APARTAMENTO 0134 TORRE 9
5-> 1789901 APARTAMENTO 0135 TORRE 9
5-> 1789902 APARTAMENTO 0136 TORRE 9
5-> 1789903 APARTAMENTO 0233 TORRE 9
5-> 1789904 APARTAMENTO 0234 TORRE 9
5-> 1789905 APARTAMENTO 0235 TORRE 9
5-> 1789906 APARTAMENTO 0236 TORRE 9
5-> 1789907 APARTAMENTO 0333 TORRE 9
5-> 1789908 APARTAMENTO 0334 TORRE 9
5-> 1789909 APARTAMENTO 0335 TORRE 9

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA FIANZA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

80

Nro Matricula: 50C-1663e

Impreso el 23 de Septiembre de 2010 a las 07:59:33 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

1789910 APARTAMENTO 0336 TORRE 9
1789911 APARTAMENTO 0433 TORRE 9
1789912 APARTAMENTO 0434 TORRE 9
1789913 APARTAMENTO 0435 TORRE 9
1789914 APARTAMENTO 0436 TORRE 9
1789915 APARTAMENTO 0533 TORRE 9
1789916 APARTAMENTO 0534 TORRE 9
1789917 APARTAMENTO 0535 TORRE 9
1789918 APARTAMENTO 0536 TORRE 9
1789919 APARTAMENTO 0633 TORRE 9
1789920 APARTAMENTO 0634 TORRE 9
1789921 APARTAMENTO 0635 TORRE 9
1789922 APARTAMENTO 0636 TORRE 9
1789923 APARTAMENTO 0137 TORRE 10
1789924 APARTAMENTO 0138 TORRE 10
1789925 APARTAMENTO 0139 TORRE 10
1789926 APARTAMENTO 0140 TORRE 10
1789927 APARTAMENTO 0237 TORRE 10
1789928 APARTAMENTO 0238 TORRE 10
1789929 APARTAMENTO 0239 TORRE 10
1789930 APARTAMENTO 0240 TORRE 10
1789931 APARTAMENTO 0337 TORRE 10
1789932 APARTAMENTO 0338 TORRE 10
1789933 APARTAMENTO 0339 TORRE 10
1789934 APARTAMENTO 0340 TORRE 10
1789935 APARTAMENTO 0437 TORRE 10
1789936 APARTAMENTO 0438 TORRE 10
1789937 APARTAMENTO 0439 TORRE 10
1789938 APARTAMENTO 0440 TORRE 10
1789939 APARTAMENTO 0537 TORRE 10
1789940 APARTAMENTO 0538 TORRE 10
1789941 APARTAMENTO 0539 TORRE 10
1789942 APARTAMENTO 0540 TORRE 10
1789943 APARTAMENTO 0631 TORRE 10
1789944 APARTAMENTO 0638 TORRE 10
1789945 APARTAMENTO 0639 TORRE 10
1789946 APARTAMENTO 0640 TORRE 10
1789947 APARTAMENTO 0141 TORRE 11
1789948 APARTAMENTO 0142 TORRE 11
1789949 APARTAMENTO 0143 TORRE 11
1789950 APARTAMENTO 0144 TORRE 11
1789951 APARTAMENTO 0241 TORRE 11
1789952 APARTAMENTO 0242 TORRE 11
1789953 APARTAMENTO 0243 TORRE 11
1789954 APARTAMENTO 0244 TORRE 11
1789955 APARTAMENTO 0341 TORRE 11

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

10 AGO 2011

A



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1663515

pagina 8

Impreso el 23 de Septiembre de 2010 a las 07:59:33 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

5-> 1789956 APARTAMENTO 0342 TORRE 11
5-> 1789957 APARTAMENTO 0343 TORRE 11
5-> 1789958 APARTAMENTO 0344 TORRE 11
5-> 1789959 APARTAMENTO 0441 TORRE 11
5-> 1789960 APARTAMENTO 0442 TORRE 11
5-> 1789961 APARTAMENTO 0443 TORRE 11
5-> 1789962 APARTAMENTO 0444 TORRE 11
5-> 1789963 APARTAMENTO 0541 TORRE 11
5-> 1789964 APARTAMENTO 0542 TORRE 11
5-> 1789965 APARTAMENTO 0543 TORRE 11
5-> 1789966 APARTAMENTO 0544 TORRE 11
5-> 1789967 APARTAMENTO 0641 TORRE 11
5-> 1789968 APARTAMENTO 0642 TORRE 11
5-> 1789969 APARTAMENTO 0643 TORRE 11
5-> 1789970 APARTAMENTO 0644 TORRE 11
5-> 1789971 APARTAMENTO 0145 TORRE 12
5-> 1789972 APARTAMENTO 0146 TORRE 12
5-> 1789973 APARTAMENTO 0147 TORRE 12
5-> 1789974 APARTAMENTO 0148 TORRE 12
5-> 1789975 APARTAMENTO 0245 TORRE 12
5-> 1789976 APARTAMENTO 0246 TORRE 12
5-> 1789977 APARTAMENTO 0247 TORRE 12
5-> 1789978 APARTAMENTO 0248 TORRE 12
5-> 1789979 APARTAMENTO 0345 TORRE 12
5-> 1789980 APARTAMENTO 0346 TORRE 12
5-> 1789981 APARTAMENTO 0347 TORRE 12
5-> 1789982 APARTAMENTO 0348 TORRE 12
5-> 1789983 APARTAMENTO 0445 TORRE 12
5-> 1789984 APARTAMENTO 0446 TORRE 12
5-> 1789985 APARTAMENTO 0447 TORRE 12
5-> 1789986 APARTAMENTO 0448 TORRE 12
5-> 1789987 APARTAMENTO 0545 TORRE 12
5-> 1789988 APARTAMENTO 0546 TORRE 12
5-> 1789989 APARTAMENTO 0547 TORRE 12
5-> 1789990 APARTAMENTO 0548 TORRE 12
5-> 1789991 APARTAMENTO 0645 TORRE 12
5-> 1789992 APARTAMENTO 0646 TORRE 12
5-> 1789993 APARTAMENTO 0647 TORRE 12
5-> 1789994 APARTAMENTO 0648 TORRE 12
5-> 1789995 APARTAMENTO 0149 TORRE 13
5-> 1789996 APARTAMENTO 0150 TORRE 13
5-> 1789997 APARTAMENTO 0151 TORRE 13
5-> 1789998 APARTAMENTO 0152 TORRE 13
5-> 1789999 APARTAMENTO 0249 TORRE 13
5-> 1790000 APARTAMENTO 0250 TORRE 13
5-> 1790001 APARTAMENTO 0251 TORRE 13

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

81

Nro Matricula: 50C-16635

Impreso el 23 de Septiembre de 2010 a las 07:59:33 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

- 1790002 APARTAMENTO 0252 TORRE 13
- 1790003 APARTAMENTO 0349 TORRE 13
- 1790004 APARTAMENTO 0350 TORRE 13
- 1790005 APARTAMENTO 0351 TORRE 13
- 1790006 APARTAMENTO 0352 TORRE 13
- 1790007 APARTAMENTO 0449 TORRE 13
- 1790008 APARTAMENTO 0450 TORRE 13
- 1790009 APARTAMENTO 0451 TORRE 13
- 1790010 APARTAMENTO 0452 TORRE 13
- 1790011 APARTAMENTO 0549 TORRE 13
- 1790012 APARTAMENTO 0550 TORRE 13
- 1790013 APARTAMENTO 0551 TORRE 13
- 1790014 APARTAMENTO 0552 TORRE 13
- 1790015 APARTAMENTO 0549 TORRE 13
- 1790016 APARTAMENTO 0650 TORRE 13
- 1790017 APARTAMENTO 0651 TORRE 13
- 1790018 APARTAMENTO 0652 TORRE 13
- 1790019 APARTAMENTO 0153 TORRE 14
- 1790020 APARTAMENTO 0154 TORRE 14
- 1790021 APARTAMENTO 0155 TORRE 14
- 1790022 APARTAMENTO 0156 TORRE 14
- 1790023 APARTAMENTO 0253 TORRE 14
- 1790024 APARTAMENTO 0254 TORRE 14
- 1790025 APARTAMENTO 0255 TORRE 14
- 1790026 APARTAMENTO 0256 TORRE 14
- 1790027 APARTAMENTO 0353 TORRE 14
- 1790028 APARTAMENTO 0354 TORRE 14
- 1790029 APARTAMENTO 0355 TORRE 14
- 1790030 APARTAMENTO 0356 TORRE 14
- 1790031 APARTAMENTO 0453 TORRE 14
- 1790032 APARTAMENTO 0454 TORRE 14
- 1790033 APARTAMENTO 0455 TORRE 14
- 1790034 APARTAMENTO 0456 TORRE 14
- 1790035 APARTAMENTO 0553 TORRE 14
- 1790036 APARTAMENTO 0554 TORRE 14
- 1790037 APARTAMENTO 0555 TORRE 14
- 1790038 APARTAMENTO 0556 TORRE 14
- 1790039 APARTAMENTO 0653 TORRE 14
- 1790040 APARTAMENTO 0654 TORRE 14
- 1790041 APARTAMENTO 0655 TORRE 14
- 1790042 APARTAMENTO 0656 TORRE 14
- 1790043 APARTAMENTO 0157 TORRE 15
- 1790044 APARTAMENTO 0158 TORRE 15
- 1790045 APARTAMENTO 0159 TORRE 15
- 1790046 APARTAMENTO 0160 TORRE 15
- 1790047 APARTAMENTO 0257 TORRE 15



R



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1663515

Pagina 10

Impreso el 23 de Septiembre de 2010 a las 07:59:33 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

5->1790048 APARTAMENTO 0258 TORRE 15
5->1790049 APARTAMENTO 0259 TORRE 15
5->1790050 APARTAMENTO 0260 TORRE 15
5->1790051 APARTAMENTO 0357 TORRE 15
5->1790052 APARTAMENTO 0358 TORRE 15
5->1790053 APARTAMENTO 0359 TORRE 15
5->1790054 APARTAMENTO 0360 TORRE 15
5->1790055 APARTAMENTO 0457 TORRE 15
5->1790056 APARTAMENTO 0458 TORRE 15
5->1790057 APARTAMENTO 0459 TORRE 15
5->1790058 APARTAMENTO 0460 TORRE 15
5->1790059 APARTAMENTO 0557 TORRE 15
5->1790060 APARTAMENTO 0558 TORRE 15
5->1790061 APARTAMENTO 0559 TORRE 15
5->1790062 APARTAMENTO 0560 TORRE 15
5->1790063 APARTAMENTO 0657 TORRE 15
5->1790064 APARTAMENTO 0658 TORRE 15
5->1790065 APARTAMENTO 0659 TORRE 15
5->1790066 APARTAMENTO 0660 TORRE 15
5->1790067 APARTAMENTO 0161 TORRE 16
5->1790068 APARTAMENTO 0162 TORRE 16
5->1790069 APARTAMENTO 0163 TORRE 16
5->1790070 APARTAMENTO 0164 TORRE 16
5->1790071 APARTAMENTO 0261 TORRE 16
5->1790072 APARTAMENTO 0262 TORRE 16
5->1790073 APARTAMENTO 0263 TORRE 16
5->1790074 APARTAMENTO 0264 TORRE 16
5->1790075 APARTAMENTO 0361 TORRE 16
5->1790076 APARTAMENTO 0362 TORRE 16
5->1790077 APARTAMENTO 0363 TORRE 16
5->1790078 APARTAMENTO 0364 TORRE 16
5->1790079 APARTAMENTO 0461 TORRE 16
5->1790080 APARTAMENTO 0462 TORRE 16
5->1790081 APARTAMENTO 0463 TORRE 16
5->1790082 APARTAMENTO 0464 TORRE 16
5->1790083 APARTAMENTO 0561 TORRE 16
5->1790084 APARTAMENTO 0562 TORRE 16
5->1790085 APARTAMENTO 0563 TORRE 16
5->1790086 APARTAMENTO 0564 TORRE 16
5->1790087 APARTAMENTO 0661 TORRE 16
5->1790088 APARTAMENTO 0662 TORRE 16
5->1790089 APARTAMENTO 0663 TORRE 16
5->1790090 APARTAMENTO 0664 TORRE 16
5->1790091 APARTAMENTO 0165 TORRE 16
5->1790092 APARTAMENTO 0166 TORRE 16
5->1790093 APARTAMENTO 0167 TORRE 16



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GARDA DE LA FE PUBLICA



82



ESCRITURA PÚBLICA No. 5150 - - - - -

CINCO MIL CIENTO CINCUENTA - - - - -

DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE AGOSTO - - - - -

DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011). - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. - - - - -

MARIA CAROLINE SERRANO FORERO

C.C. 52.437.739 expedida en Bogotá, D.C.

En representación de URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

NIT: 830.012.053-3

Firma autorizada fuera del despacho notarial Artículo 12 Decreto 2148 de 1.983

CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ

C.C. 34.675.572

Dirección CARRETA 536 No. 5A-72

Teléfono 3142521425

Estado Civil CASADA

CON SOCIEDAD
CONYUGAL VICENTE

NOTARIA - 53



INDICE DERECHO
TOMADA POR:

MONTILLA SANDOVAL GUILLERMO ADOLFO

C.C. 15-811-823 (La Unión W)

Dirección Cno 536-5A-72

Teléfono 316 236 8811-478 2222

Estado Civil CASADO CON SOCIEDAD

CONYUGAL VICENTE
CONYUGE DE LA PARTE COMPRADORA

NOTARIA - 53



INDICE DERECHO
TOMADA POR:

A

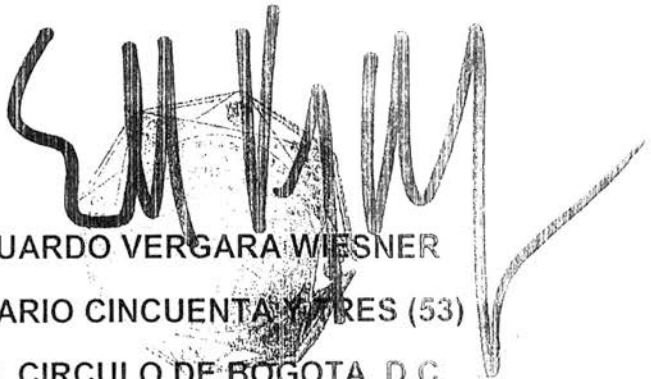
Lyda Fabiola Gonzalez Rueda
LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA

C.C. No. 39.750.698 expedida en Fontibón

Obrando en este acto en nombre y representación de

BCSC S.A. NIT. 860.007.335 - 4

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial. (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)


EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53)
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

MARCELA ESTUPIÑAN RAD 5642 - 2011

RADICO	<i>[Signature]</i>
DIGITO	MARCELA ESTUPIÑAN
LIQUIDO	<i>[Signature]</i>
V.B.	<i>[Signature]</i>
REVISO	<i>[Signature]</i>

Agosto 2011
[Signature]



83

Notaria 53

EDUARDO VERGARAWIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CÓDIGO NOTARIAL 1100100053
NIT 19.362.666-7

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA PRIMERA (1ª) COPIA,
DE LA ESCRITURA 5150 DE AGOSTO 19 DE 2011,
TOMADA DE SU ORIGINAL EN SETENTA Y CINCO (65)
HOJAS.

LA PRESENTE COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO Y
SE EXPIDE CON DESTINO A:

BCSC S.A.

BOGOTÁ D.C., 05/09/2011
Hora de Impresión 3:43:28 p.m.

JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
SECRETARIO DELEGADO

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE
REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E
INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES
ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.
LA PRESENTE COPIA SE EXIPE CON TODOS SUS ANEXOS
CONFORME A LO SOLICITADO POR EL USUARIO.

FUNCIONARIO QUE EXPIDE LA COPIA

NOTARIA 53
Cra 40B No 26 - 20 sur.
Tels 403 9999 - 403 9367 - 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogotá, D.C.

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

84

Pagina 1

Impreso el 12 de Septiembre de 2011 a las 08:20:26 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-84849 se calificaron las siguientes matriculas:

1789803

Matricula Nro.: 50C-1789803

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLI #87B-53 APARTAMENTO 0117 TORRE 5 AGRUPACION RESIDENCIAL SAN LUIS DE CASTILLA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-09-2011 Radicacion: 2011-84849

Documento: ESCRITURA 5150 del: 19-08-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

Se cancela la anotacion No. 1,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC.S.A.

8600073354

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

8300120533

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-09-2011 Radicacion: 2011-84849

Documento: ESCRITURA 5150 del: 19-08-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 72,306,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

8300120533

A: ORTIZ MARTINEZ CAROL YESENIA

34675572 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-09-2011 Radicacion: 2011-84849

Documento: ESCRITURA 5150 del: 19-08-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ MARTINEZ CAROL YESENIA

34675572 X

A: BCSC.S.A.

8600073354

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-09-2011 Radicacion: 2011-84849

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 12 de Septiembre de 2011 a las 08:20:26 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 5150 del: 19-08-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ MARTINEZ CAROL YESENIA 34675572 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE
LLEGAREN A TENER

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

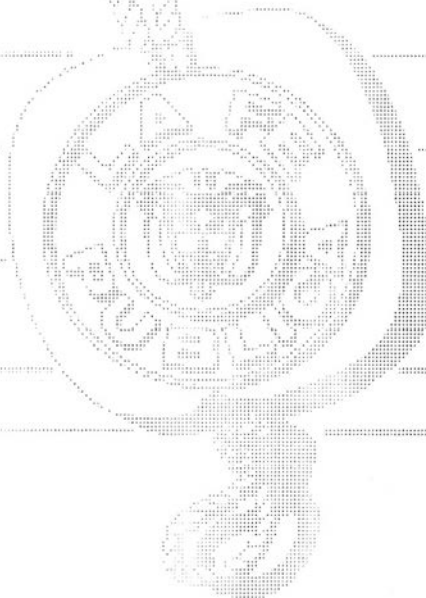
Fecha:

El Registrador

Dia Mes Ano Firma

11 SEP 2011

ABOGA170,10



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Archivo
J-220da

SEÑOR:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.610.296 de Bogotá, abogada titulada portadora de la Tarjeta Profesional No. 47.348 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial del **Banco Caja Social**, antes BCSC S.A, identificado con el NIT Número 860007335-4, establecimiento de crédito bancario, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931, proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, **ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANCO COLMENA**, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, según poder que me ha sido conferido por Doctor **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.962.158 de Bogotá, obrando en el presente acto en calidad de Apoderado General del Banco Caja Social antes BCSC S. A., de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 del 29 de Abril de 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Dr. **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la C.E No. 357.976, en su calidad de Vicepresidente y por tanto representante legal del Banco Caja Social antes BCSC S.A, ante usted, con base en estos documentos, respetuosamente solicito se reconozca personería suficiente para promover demanda contra **CAROL YESENIA ORTIZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, e identificada con las cédula de ciudadanía No. **34.675.572** para que previos los trámites del **PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA, ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**, se decrete LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del inmueble que se describe en este escrito, para que con su producto se cancelen las sumas de dinero que a continuación señalo.

PRETENSIONES

De conformidad a lo reglamentado en el artículo 468 del Código General del Proceso, sírvase señor juez decretar la venta en pública subasta del Apartamento número Ciento diecisiete (117) de la torre cinco (5) que hace parte de la "Agrupación Residencial San Luis de Castilla", ubicado en la Calle Séptima (7) número Ochenta y siete B Cincuenta y tres (87B-53) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C identificado con el Folio de Matrícula inmobiliaria número 50C-1789803 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 5150 de fecha 19 de Agosto de 2011, otorgada en la Notaría Cincuenta y tres del Círculo notarial de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.

PRIMERO: Libar mandamiento de pago a favor del Banco Caja Social S.A, por la obligación contenida en el **pagaré No. 132205633556** y en contra del demandado **CAROL YESENIA ORTIZ MARTÍNEZ** de las condiciones civiles ya anotadas, por los siguientes valores o sumas que a continuación relaciono, expresadas en Unidades de Valor Real UVR, que se deberán convertir en moneda legal colombiana en el momento de su pago, de acuerdo a la certificación del Banco de la República o de quien haga sus veces.

1.1. CAPITAL CUOTAS EN MORA. La cantidad equivalente en la fecha de pago y en moneda legal colombiana de **9,179.9247 UNIDADES DE VALOR REAL** por concepto del capital de 8 cuotas vencidas y no pagadas del pagaré número 132205633556, que al día 4 de Julio de 2018 equivalen a DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON 76 CENTAVOS (\$ 2.379.220.76), las cuales a continuación procedo a discriminar así:

NUMERO CUOTAS	CUOTAS	CAPITAL CUOTA	VR. UVR FECHA	CAPITAL EN
VENCIDAS	D/M/A	EN UVR	(4-07-2018)	PESOS
1	03/12/2017	1,113.1043	259.1765	\$ 288,514.52
2	03/01/2018	1,122.5736		\$ 290,968.94
3	03/02/2018	1,132.1235		\$ 293,444.27
4	03/03/2018	1,141.7546		\$ 295,940.63
5	03/04/2018	1,151.4677		\$ 298,458.23
6	03/05/2018	1,161.2633		\$ 300,997.25
7	03/06/2018	1,171.1423		\$ 303,557.87
8	03/07/2018	1,185.7303		\$ 307,339.05

TOTAL 9,179.9247 \$ 2.379.220.76

1.2. Intereses moratorios del 16.05% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible cada cuota hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

1.3. CAPITAL ACELERADO: La cantidad equivalente en la fecha de pago y en moneda legal colombiana de **181,262.9224 UNIDADES DE VALOR REAL**, correspondientes al saldo insoluto de capital o capital acelerado de la obligación, que al día 4 de julio de 2018, equivalen a CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 80 CENTAVOS M/CTE (\$ 46.979.089.80).

1.4. Intereses moratorios del 16.05 % equivalentes al máximo legal autorizado anual, o los que estén vigentes al momento de la liquidación del crédito, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible la obligación, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada en las costas de este proceso y agencias en derecho.

PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del Apartamento número Ciento diecisiete (117) de la torre cinco (5) que hace parte de la "Agrupación Residencial San Luis de Castilla", ubicado en la Calle Séptima (7) número Ochenta y siete B Cincuenta y tres (87B-53) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C identificado con el Folio de Matrícula inmobiliaria número 50C-1789803 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 5150 de fecha 19 de Agosto de 2011, otorgada en la Notaría Cincuenta y tres del Círculo notarial de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que aquí se pretenden a favor de mi representada.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 468 del C. G del Proceso, lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y como tiene patrimonio de familia, sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

HECHOS

PRIMERO. CAROL YESENIA ORTIZ MARTÍNEZ recibió del BCSC S.A hoy Banco Caja Social, a título de mutuo comercial con interés la cantidad de 256,622.70 UNIDADES DE UVR lo cual consta en el pagaré No. 132205633556.

SEGUNDO. La deudora se obligó a pagar el capital mutuado en 180 cuotas mensuales sucesivas desde el día 30 de Septiembre de 2011.

TERCERO. El día 11 de Enero de 2014, la deudora suscribió un OTRO SI al pagaré No. 132205633556 para modificar el día de pago de las cuotas mensuales para el día 3 de cada periodo de amortización.

CUARTO. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas del pagaré 132205633556 desde el día 03 de Diciembre de 2017.

QUINTO. La deudora constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor del BCSC S.A hoy Banco Caja Social para garantizar la obligación del presente proceso, otorgada mediante escritura pública número 5150 de fecha 19 de Agosto de 2011, otorgada en la Notaría Cincuenta y tres del Círculo notarial de Bogotá, sobre el Apartamento número Ciento diecisiete (117) de la torre cinco (5) que hace parte de la "Agrupación Residencial San Luis de Castilla", ubicado en la Calle Séptima (7) número Ochenta y siete B Cincuenta y tres (87B-53) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C identificado con el Folio de Matrícula inmobiliaria número 50C-1789803.

SEXTO. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, la actual propietaria del inmueble es: **CAROL YESENIA ORTIZ MARTÍNEZ**, quien es la parte demandada en este escrito.

SÉPTIMO. Mi representada, **hace uso de la cláusula aceleratoria desde la fecha de la presentación de la demanda**, como quiera que de acuerdo al pagaré y a la escritura de hipoteca, está facultada para considerar de plazo vencido la obligación de los títulos mencionados y exigir el pago total y absoluto de la deuda sin previo requerimiento judicial o privado, en caso de mora en el pago de una de las cuotas, de interés o del capital.

NORMAS

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que obra en la escritura pública No. 5150 de fecha 19 de Agosto de 2011, otorgada en la Notaría Cincuenta y tres del Círculo Notarial de Bogotá, los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 82, 83, 84, 88, 422, 442, 443, y SS y 468 y SS, del C.G.P., 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C. de Co., 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990 y 235 del C.P.C, Ley 546 de 1999, Circulares Nos. 007 y 48 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 527 de 1999 y ley 1564 de 2.012 y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA



Por la naturaleza del asunto, por el domicilio de la demandada y por la cuantía que es mayor a 40 y menor a 150 SMLV, es usted Señor Juez competente, para conocer del presente proceso.

PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1. Poder con que actúo.
2. Original del pagaré No. **132205633556**, otorgado por **CAROL YESENIA ORTIZ MARTÍNEZ**, a favor de mi representada, con la constancia de desglose del juzgado 51 Civil municipal de Bogotá, donde consta que la obligación continúa vigente.
3. Original del OTRO SI al pagaré No. 132205633556
4. Escritura Pública 0521 del 29 de Abril de 2015 otorgada en la Notaría 45 del círculo de Bogotá, por medio de la cual el Banco Caja Social, le confiere poder al Dr. Joel Ascanio Peñaloza y vigencia de poder.
5. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, donde consta a existencia y representación legal del Banco Caja Social.
6. Primera copia de la Escritura Pública No 5150 de fecha 19 de Agosto de 2011, otorgada en la Notaría Cincuenta y tres del Círculo notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se constituyó hipoteca de primer grado a favor de mi representada Banco Caja Social.
7. Certificados de tradición y libertad identificados con los folios Nos. 50C-1789803.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
4. Dos CDS, que contienen la demanda para el traslado y el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

-PARTE DEMANDADA: **CAROL YESENIA ORTIZ MARTÍNEZ**, se le puede notificar en:

Calle 7 número 87 B-53 Apartamento 117 Torre 5 que hace parte de la "Agrupación Residencial San Luis de Castilla" de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C.

Correo electrónico de la parte demandada: cygamos2006@hotmail.com

PARTE DEMANDANTE Banco Caja Social. Legalmente existente y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, recibe notificaciones en la Carrera 7 No. 77-65, de la ciudad de Bogotá.

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

APODERADA

La suscrita apoderada, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, recibe las notificaciones en la secretaría de su despacho, o en mi oficina localizada en la Calle 38 # 8-62, oficina 601 de Bogotá.

 Correo Electrónico: munozblanca2003@yahoo.com.mx

Del Señor Juez


BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. 51.610.296 de Bogotá
T.P. 47.348 del C.S.J